euskal trenbide sarea

# PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

## CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS

**Procedimiento abierto**

**Expediente nº:** **P20028368**

**Objeto:** **Obra de renovación de vía en la estación de Bermeo**

**Contenido:**

**Condiciones generales.**

**Anexos.**

euskal trenbide sarea

# CONDICIONES GENERALES

## I.- OBJETO Y CUESTIONES GENERALES DEL CONTRATO

### 1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la ejecución o realización de la obra que se describe en la cláusula 1 de la carátula del pliego, de acuerdo con las condiciones establecidas en el proyecto, los documentos que revisten carácter contractual y, en su caso, los modificados que puedan tramitarse en los supuestos previstos en la LCSP.

Cuando el objeto está fraccionado en lotes, el objeto de cada lote se indica en la cláusula 1.2.2 de la carátula.

### 2.- DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL

Tienen carácter contractual los siguientes documentos:

**a)** El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).

**b)** Documentos del proyecto que revisten carácter contractual:

- **a.** El pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP).
- **b.** Los cuadros de precios.
- **c.** Los planos.
- **d.** La memoria del proyecto, conforme al art. 128 del RGLCAP.

**c)** El programa de trabajo aprobado por el órgano de contratación.

**d)** El documento de formalización del contrato.

**e)** La oferta de la licitadora adjudicataria.

### 3.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

**3.1.-** El contrato es de **naturaleza administrativa** y se rige por las normas y documentos señalados a continuación.

**3.2.-** Para lo no previsto en los documentos contractuales el contrato se regirá por:

**a)** La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

**b)** El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.

**c)** El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.

**d)** El Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre el régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.

**e)** La Orden de 16 de agosto de 2004, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, sobre tramitación telemática de determinados procedimientos y actuaciones previstas en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

**f)** La Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, así como el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre.

**g)** Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, así como el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

**h)** En su caso, el Real Decreto 1627/1997, de 24 octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

**i)** En su caso, Decreto 209/2014, de 28 de octubre, por el que se regula el control de calidad en la construcción.

**j)** El Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, en cuanto no se oponga a lo establecido en el Texto Refundido y Reglamentos anteriores (PCAG).

**k)** Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

**l)** Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**m)** Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi.

**n)** Cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación en el ámbito de la Unión Europea, en el estatal y en el de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que le resulten aplicables.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

**3.3.-** Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en los documentos contractuales y a las instrucciones que, por escrito, diera la Dirección Facultativa en representación del poder adjudicador a la contratista para su correcta ejecución e interpretación.

El desconocimiento de lo establecido en dichos documentos no exime a la contratista de la obligación de su cumplimiento y la presentación de oferta supone la aceptación incondicionada por la licitadora de las todas sus cláusulas, sin salvedad o reserva alguna.

## 4.- INFORMACIÓN EN MATERIA FISCAL, MEDIO AMBIENTE, IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES, PROTECCIÓN DEL EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO, PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, OBLIGACIÓN DE CONTRATAR A UN NÚMERO O PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y PROTECCIÓN DE DATOS, Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA

En los siguientes organismos se puede obtener información de las obligaciones y disposiciones vigentes en relación con:

**4.1.-** Igualdad de mujeres y hombres: Organismo Autónomo EMAKUNDE-Instituto Vasco de la Mujer.

**4.2.-** Fiscalidad: Haciendas Forales de los Territorios Históricos de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa y de la Comunidad Foral de Navarra, y Agencia Estatal de Administración Tributaria.

**4.3.-** Protección del medio ambiente: IHOBE, S.A. Sociedad Pública de Gestión Ambiental.

**4.4.-** Protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales: la Dirección correspondiente del Departamento o Departamentos competentes en materia de Trabajo y Empleo y el Organismo Autónomo OSALAN-Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales.

**4.5.-** Inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad: Organismo Autónomo LANBIDE – Servicio Vasco de Empleo.

**4.6.-** Protección de datos: Agencia Vasca de Protección de Datos de Euskadi.

**4.7.-** Defensa de la Competencia: Autoridad Vasca de la Competencia.

## 5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, EXISTENCIA DE CRÉDITO, TRAMITACIÓN ANTICIPADA Y VALOR ESTIMADO

**5.1.-** El presupuesto base de licitación del contrato es el que figura en la cláusula 3.1 de la carátula del pliego y se distribuye en las anualidades y lotes, en su caso, fijados en dicha cláusula.

**5.2.-** En la aplicación presupuestaria indicada en la cláusula 3.2 de la carátula del pliego existe **crédito** preciso para atender a las obligaciones derivadas del contrato.

**5.3.-** En el supuesto de que el expediente sea de **tramitación anticipada** según la cláusula 3.3 de la carátula del pliego, la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico correspondiente.

**5.4.-** El **valor estimado** es el que figura en la cláusula 4 de la carátula del pliego.

## 6.- PRECIO DEL CONTRATO

**6.1.-** En el caso de que la cláusula 5.1 de cláusulas específicas del contrato señale que el sistema de determinación del precio es el de precios unitarios que resulten de la oferta seleccionada, el precio será el ofertado por la adjudicataria que derive del resultado de sumar los siguientes conceptos: el presupuesto de ejecución material ofertado por la adjudicataria y los importes resultantes de aplicar al

presupuesto de ejecución material ofertado el porcentaje de gastos generales indicado en el proyecto y el 6% de beneficio industrial.

El presupuesto de ejecución material ofertado será el resultado obtenido por la suma de los productos del número de cada unidad de obra por el precio unitario ofertado por la adjudicataria y de las partidas alzadas, si las hubiera.

Respecto a las partidas alzadas, los precios de las partidas alzadas de abono íntegro serán los ofertados por la adjudicataria; los precios de las partidas alzadas a justificar serán los precios que figuren en el proyecto, sin perjuicio del resultado de las mediciones correspondientes.

**6.2.-** En el caso de que la cláusula 5.1 de la carátula del pliego señale que el sistema de determinación del precio es el de precios unitarios que resulten de aplicar el coeficiente de adjudicación, el precio será el resultado de aplicar dicho coeficiente a cada uno de los precios como forma de establecer las cantidades a cobrar en las distintas certificaciones.

**6.3.-** En el caso de que la cláusula 5.1 de la carátula del pliego señale que el sistema de determinación del precio es tanto alzado, el precio del contrato será el precio total ofertado por la adjudicataria, salvo aquellas unidades o partes de la obra que, en su caso, se hayan excluido de este sistema en la citada cláusula y se vayan a abonar por precios unitarios. Sin perjuicio de esta excepción, el precio se considerará como precio cerrado de conformidad con lo dispuesto en el art. 241 LCSP y la cláusula 5.1 de la carátula del pliego.

**6.4.-** El precio del contrato se determinará en la resolución de adjudicación, con indicación del IVA como partida independiente y, en su caso, de su distribución plurianual.

El precio del contrato incluye todos los tributos, tasas y cánones aplicables, así como cualquier otro gasto que derive del cumplimiento de las condiciones contractuales.

## 7.- REVISIÓN DE PRECIOS

Solo cabe la revisión de precios si así está indicado en la cláusula 5.4 de la carátula del pliego mediante la aplicación de la fórmula recogida en dicha cláusula o, en su caso, por la aprobación posterior de normativa relativa a esta materia.

## 8.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución máximo del contrato, así como, los plazos parciales máximos, son los fijados en la cláusula 6 de la carátula del pliego, salvo en el caso de que dichos plazos hayan sido reducidos por la adjudicataria en su oferta cuando esa reducción haya sido criterio de adjudicación.

El plazo de ejecución comenzará con el acta de comprobación del replanteo.

Estos plazos solo podrán ampliarse de conformidad con lo dispuesto en el art. 195.2 LCSP.

## 9.- GARANTÍAS

**9.1.-** La garantía provisional podrá prestarse en alguna de las fórmulas establecidas en el art. 108.1 LCSP y deberá depositarse en las formas que dispone el art. 106.3 LCSP.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En el caso de la licitadora seleccionada se le devolverá la garantía provisional cuando haya constituido la garantía definitiva de conformidad con lo dispuesto en el art. 106.4 LCSP y cláusula 23.4 de condiciones generales.

**9.2.-** La garantía definitiva y la complementaria podrán prestarse a través de las fórmulas previstas en el apartado anterior y mediante retención del precio cuando esta esté permitida según la cláusula 8.4 de la carátula del pliego.

Las garantías definitiva y complementaria se depositarán siempre en Euskal Trenbide Sarea – Red Ferroviaria Vasca.

**9.3.-** Cuando se Cuando se trate de una unión temporal de empresas (en adelante, UTE), las garantías provisional y definitiva podrán ser constituidas por una o varias participantes en la UTE, siempre que en conjunto se alcance la cuantía total exigida, y se garantice conjunta y solidariamente a todas sus integrantes.

## 10.- PERFIL DE CONTRATANTE Y CONSULTAS

**10.1.-** El acceso al perfil de contratante de la Contratación Pública de Euskadi se efectuará a través del siguiente enlace http://www.contratacion.euskadi.eus

**10.2.-** En el perfil de contratante se publicarán los siguientes datos e informaciones:

1. En su caso, anuncio de información previa.
2. Anuncio de licitación.
3. Resolución aprobación del expediente.
4. PCAP, PPTP y documentación complementaria.
5. Objeto detallado del contrato, su duración, presupuesto base de licitación.
6. Memoria justificativa de la necesidad de realizar la contratación, de la idoneidad y la eficiencia de la contratación y de su relación directa, clara y proporcional con el objeto del contrato.
7. Resolución de inicio del expediente firmada por el órgano de contratación.
8. En el caso de que se hayan realizado consultas preliminares de mercado, informe debidamente motivado de las consultas realizadas de conformidad con lo dispuesto en el art. 115 LCSP.
9. Archivo xml para cumplimentar el DEUC.
10. La composición de las mesas de contratación que asistan al órgano de contratación y el cargo de sus componentes.
11. La designación de las personas integrantes del comité de personas expertas para la aplicación de criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor cuando su intervención se haya indicado en la cláusula 19.2.7 de la carátula del pliego. Deberá indicarse, además, el cargo de sus miembros.
12. Medios a través de los que se ha publicitado el contrato y los enlaces a esas publicaciones.
13. En su caso, resolución o resoluciones del órgano de contratación por las que se introduzcan modificaciones significativas en el PCAP y/o PPTP y se establezcan nuevas fechas límite para presentar las ofertas como consecuencia de la correspondiente ampliación del plazo, sin perjuicio de que se acuerde la retroacción de actuaciones en virtud de los artículos 122.1 y 124 LCSP.
14. En su caso, resolución o resoluciones del órgano de contratación por las que se modifican el PCAP y/o PPTP para la corrección de errores materiales, de hecho, o aritméticos.
15. Aclaraciones sobre los pliegos y/o resto de documentación tanto si las respuestas tienen carácter vinculante, de conformidad con la cláusula 26.1.3 de la carátula del pliego, como si su carácter no es vinculante.
16. Número e identidad de las licitadoras participantes en el procedimiento de adjudicación.
17. Fechas y lugares de celebración de las sesiones públicas de la mesa de contratación y, en su caso, sus alteraciones; así como el sitio web a través del cual, en su caso, se podrán visualizar.
18. Relación de licitadoras admitidas y excluidas y, en este último caso, las razones de la exclusión.
19. Actas de la mesa de contratación.
20. Informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor de cada una de las ofertas.
21. En su caso, informe o informes sobre las ofertas incursas en presunción de anormalidad a que se refiere el art. 149.4 LCSP.
22. Puntuaciones asignadas a las ofertas, cuando estas no se recojan en las actas o hasta que estas sean redactadas y publicadas.
23. Resolución de adjudicación del contrato.
24. Identidad de la adjudicataria.
25. Importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
26. Anuncio de formalización del contrato y documento contractual.
27. En su caso, informe en el que se expresen los motivos por los que no se publican todos los datos relativos a la celebración del contrato de conformidad con lo dispuesto en el art. 154.7 LCSP.
28. Resolución del órgano de contratación por la que decide no adjudicar o celebrar el contrato.
29. Resolución del órgano de contratación por la acuerda desistir del procedimiento de adjudicación.
30. Resolución del órgano de contratación por la que declara desierto el procedimiento de adjudicación.
31. Interposición de recursos y la eventual suspensión del procedimiento de adjudicación con motivo de dicha interposición.
32. Resolución por la que se declara anulado el procedimiento de adjudicación.
33. Resolución del órgano de contratación por la que prorroga el contrato.
34. Anuncio/s de modificación del contrato, resolución del órgano de contratación por la que acuerda modificar el contrato, su justificación, alegaciones de la contratista y todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación.
35. Resolución del órgano de contratación por la que autoriza la cesión del contrato.
36. Resolución del órgano de contratación por la que autoriza la modificación de la composición de la UTE.

**10.3.-** Los interesados pueden formular **consultas y solicitudes de documentación complementaria o información adicional** a través de las direcciones de correo electrónico que figuran en las cláusulas 19.4 y 5 de la carátula del pliego. Se realizarán por escrito hasta la fecha límite de solicitud de información indicada en la cláusula 26.1.1 de la carátula del pliego y deberán ser atendidas hasta la fecha límite (inclusive) indicada en la cláusula 26.1.2 de la carátula del pliego.

euskal trenbide sarea

# II.- LICITACIÓN

## 11.- CONDICIONES PARA PARTICIPAR

**11.1.-** Pueden participar en el procedimiento de contratación, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar, no se hallen en situación de conflicto de intereses y que cumplan con los requisitos de solvencia o, en su caso, dispongan de clasificación; y que dispongan de las habilitaciones que, en su caso, se establezcan en la cláusula 21.4 de la carátula del pliego (si en dicha cláusula se ha indicado que el momento en el que se debe disponer de la/s habilitación/es es "fecha final de presentación de ofertas").

También pueden participar varias personas que reúnan los requisitos indicados en el párrafo anterior agrupadas en UTE con arreglo a las condiciones previstas legalmente.

Solo pueden participar las personas jurídicas que cumplan con lo dispuesto en el art. 66.1 LCSP, así como las operadoras económicas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las operadoras económicas no comunitarias que cumplan con lo dispuesto respectivamente en los artículos 67 y 68.1 LCSP.

**11.2.-** Cada persona no podrá presentar más de una proposición, salvo que en la cláusula 24.4 de la carátula del pliego se admitan variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en UTE con otras si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una UTE. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por ella suscritas.

**11.3.-** En el caso de que la cláusula 20.7 de la carátula del pliego reserven el contrato a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y empresas de inserción o esté incluido en el marco de programas de empleo protegido, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la LCSP solo podrán participar quienes, además, cumplan con los requisitos establecidos legalmente (Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre; Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción).

**11.4.-** Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia, habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se exijan en la cláusula 21.4 de la carátula del pliego (salvo que en dicha cláusula se indique que el momento en el que se debe disponer de ella es "con carácter previo a la formalización del contrato") y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

La mesa de contratación podrá solicitar a las licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar su buen desarrollo, antes de la adjudicación del contrato. Asimismo, podrá solicitarles aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirles para la presentación de otros complementarios.

**11.5.-** La presentación de oferta presume por parte de la licitadora la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego y del resto de los documentos contractuales, sin reserva y salvedad alguna, así como la autorización a la mesa de contratación y al órgano de contratación para consultar en cualquier momento del procedimiento de adjudicación del contrato los datos recogidos en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadoras económicas o base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea siempre que en este último caso sea accesible de modo gratuito. Las operadoras económicas no estarán obligadas a presentar documentación para acreditar datos que figuren en dichos registros, listas y bases de datos.

## 12.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS

En cumplimiento de lo establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal, los datos que se recaben en el presente procedimiento serán incorporados a un fichero electrónico con la finalidad de garantizar la correcta adjudicación y ejecución del presente contrato. Dichos datos no serán cedidos a terceros salvo lo dispuesto en la normativa citada. Los licitadores podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos recogidos en la Ley de Protección de datos de carácter personal.

### 12.1.- Idioma.

La documentación deberá presentarse redactada, o traducida oficialmente, en euskera o castellano.

### 12.2.- Medios.

**12.2.1.- Medios electrónicos**:

Salvo que en la cláusula 20.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se indique que los medios para tramitar el procedimiento de adjudicación del contrato no son electrónicos, la presentación de ofertas se realizará por medios electrónicos a través de la Plataforma KONTRATAZIO PUBLIKOA EUSKADIN - CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EUSKADI. https://www.contratacion.euskadi.eus

**12.2.1.1.- Requisitos:**

La información sobre los requisitos técnicos se encuentra disponible en el siguiente enlace:

https://www.contratacion.euskadi.eus/informacion-general-licitacion-electronica/w32-kpelicel/es/

Servicio de soporte para resolver dudas o incidencias sobre licitación electrónica: **945016298**.

**12.2.1.2.- Forma de presentación:**

La información sobre la forma de presentación de oferta, formatos soportados y tamaño de los ficheros, se encuentra disponible en el siguiente enlace: https://www.contratacion.euskadi.eus/recomendaciones-uso-licitacion-electronica/w32-kpelicel/es/

Se entenderá recibida la oferta en el plazo de presentación si se inicia la transmisión dentro del mismo y finaliza con éxito. A estos efectos, se entenderá que se inicia la transmisión de la oferta dentro de plazo si la representación de la licitadora pulsa el botón "firma y envío de la oferta" dentro del plazo establecido y se entenderá que la transmisión finaliza con éxito con la entrada en el registro electrónico de los documentos que integran la oferta presentada.

**12.2.2.- Medios no electrónicos o en papel**:

**12.2.2.1.- Forma de presentación:**

**a)** Los documentos se presentarán en sobres cerrados y firmados por la operadora económica o por la persona que la represente. En el interior de cada sobre se incluirá un índice numerado de los documentos incluidos en el mismo, y en el exterior de cada uno de ellos se indicarán los siguientes datos:

**1)** La identificación del sobre de que se trate (A, B, C u otros) según se dispone en la cláusula 24 de la carátula del pliego.
**2)** La identificación del contrato: nº de expediente y objeto.
**3)** La identificación de la licitadora: si es una persona jurídica se indicará su denominación social y NIF; y si es una persona física su nombre y apellidos y nº de DNI o documento equivalente.
**4)** La identificación de la persona física que firme la oferta: nombre y apellidos y nº de DNI o documento equivalente.

**b)** Los sobres se presentarán dentro del plazo – fecha y hora- establecido en el anuncio de licitación, en el registro indicado en la cláusula 19.6.1 de la carátula del pliego, o en oficinas de Correos para su posterior envío a las citadas dependencias.

En el caso de que la documentación se presente en oficinas de Correos, la licitadora deberá anunciar el envío a través de correo electrónico remitido a la dirección que figura en la cláusula 19.5 de la carátula del pliego dentro del mismo día y hora establecida como límite. El anuncio a través de correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente a quien remite y a quien va destinado. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa que se incorporará al expediente.

El anuncio de envío debe incluir la identificación del contrato y de la licitadora (en los términos establecidos en los apartados 2) y 3) de la letra a) de la cláusula 12.2.2.1 de condiciones generales). Al anuncio se acompañará el justificante de imposición proporcionado por la oficina de Correos. Transcurridos diez (10) días naturales siguientes a la fecha indicada en el anuncio de licitación sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

**12.2.2.2.- Devolución de la documentación.**

Las licitadoras que no hayan resultado adjudicatarias que deseen recuperar la documentación deberán dirigir por escrito una solicitud a la/al Secretaria/o de la mesa de contratación - identificando el nº de expediente y a la persona física que acudirá a retirar los documentos - y acudir a las dependencias administrativas para retirar los documentos.

La entrega de los documentos se efectuará previa comprobación, a través de la exhibición de DNI o documento equivalente, de la identidad de la persona que acuda a retirar los documentos, una vez transcurridos siete (7) meses desde la fecha de formalización del contrato sin que se haya interpuesto

recurso. Si trascurrido este plazo la retirada de la documentación no se efectúa en el plazo de un (1) mes, se procederá a su destrucción.

Se llevarán a cabo las mismas actuaciones y se aplicarán los mismos plazos en los casos de desistimiento del procedimiento o renuncia a la celebración del contrato.

**12.3.- Confidencialidad.**

Las licitadoras que consideren confidencial algún documento aportado deben efectuar una designación explícita —cumplimentando el **ANEXO II.3**— y reflejarlo claramente, sobreimpreso o en el margen de página, en el propio documento designado confidencial. Si la designación no se efectúa de ese modo, el documento no se considerará confidencial.

En dicho **ANEXO II.3**, además de señalar las informaciones y aspectos de la oferta que consideran de carácter confidencial por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, **deben exponer las razones concretas** que justifican dicha vinculación.

En ningún caso tendrá carácter confidencial la oferta económica. La designación como confidencial de la oferta económica se tendrá por no realizada.

La declaración de confidencialidad no podrá extenderse a la totalidad de la documentación presentada por la licitadora ni a la totalidad de la documentación acreditativa de la oferta técnica. En este caso, o en el caso de que se dimensione inadecuadamente dicha declaración, será el órgano de contratación el que determine de forma motivada qué datos y/o documentos merecen dicha consideración. Del mismo modo, actuará el órgano de contratación en el supuesto de que la declaración no contenga motivos que estén adecuada y suficientemente fundados por los que la licitadora ha considerado confidencial la información declarada como tal.

En el caso de que la licitadora no haya indicado expresamente como confidencial ningún dato y/o documento, se entenderá que ninguno de los datos y/o documentos aportados tiene carácter confidencial, sin perjuicio de que, excepcionalmente y de forma motivada, el órgano de contratación considere como confidencial información no declarada como tal a fin de preservar legítimos intereses empresariales.

Asimismo, una vez presentadas las ofertas no se permitirá señalar como confidenciales datos que no hayan sido designados como tales en el momento de su presentación.

En el caso de que durante el procedimiento de adjudicación se aporte documentación que no formaba parte de la oferta inicial, se podrán designar como confidencial datos o documentos que conforman esa nueva documentación en las condiciones descritas en los párrafos anteriores de esta cláusula.

**12.4.- Comprobación de documentación.**

El poder adjudicador puede comprobar, tanto durante el procedimiento de adjudicación como una vez adjudicado y formalizado el contrato, la veracidad de los documentos aportados. La falsedad de los datos puede ser causa de nulidad del contrato. La declaración de nulidad por este motivo se considera incumplimiento imputable a la operadora económica la cual deberá indemnizar al poder adjudicador los daños y perjuicios que este haya sufrido.

**12.5.- Notificaciones y comunicaciones.**

**12.5.1.- Actuaciones que son objeto de notificación y de comunicación**.

**12.5.1.1.-** Serán notificados el acuerdo de adjudicación y los actos de trámite definidos en la letra b) del art. 44.2 LCSP.

**12.5.1.2.-** Se entenderá por comunicación las solicitudes de aclaraciones, los requerimientos para subsanar defectos u omisiones, los requerimientos de presentación de documentos previstos en este pliego y otros actos de trámite no incluidos en el art. 44.2 b) LCSP.

**12.5.2.- Presentación de ofertas por medios electrónicos.**

Las notificaciones y las comunicaciones se practicarán a través del sistema de licitación electrónica. De conformidad con el apartado primero de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de contratos del Sector Público, las notificaciones se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

**12.5.3.- Presentación de ofertas por medios no electrónicos o papel.**

En todo caso, las **notificaciones** se practicarán por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica de la Administración de la CAE a la que se accederá a través de https://euskadi.eus.

Para acceder a las notificaciones y comunicaciones, las operadoras económicas deberán utilizar el enlace "Mis Carpetas" ubicado dentro de la pestaña "Trámites". Cada vez que se envíe una notificación o comunicación, las operadoras económicas recibirán aviso del envío a la dirección de correo electrónico que haya facilitado a estos efectos.

Asimismo, las **comunicaciones** definidas en la cláusula 12.5.1.2 de condiciones generales también se practicarán por medios electrónicos de la misma forma descrita para la práctica de las notificaciones, salvo que en la carátula del contrato se hayan indicado otros medios. En este caso, la respuesta a aclaraciones o requerimientos por parte de las licitadoras solo podrá realizarse a través de correo electrónico cuando los documentos que contengan las aclaraciones, declaraciones u otros documentos que deban aportarse debidamente firmados estén digitalmente firmados por la persona con poderes suficientes para representar a la licitadora.

A efectos de notificaciones y comunicaciones, debe aportarse la declaración contenida en el **ANEXO II.8** debidamente cumplimentada y firmada.

## 13.- SOBRE A «DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS»

### 13.1.- Relación de documentos que deben obrar en este sobre:

**13.1.1.-** Declaración responsable según el modelo que figura en el **ANEXO II.0**.

**13.1.2.-** Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) de la operadora económica debidamente cumplimentado. Su cumplimentación se realizará a través de la dirección https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home y el archivo xml publicado en el perfil de contratante.

Asimismo, se presentarán los DEUC que procedan en los supuestos recogidos en la cláusula 13.3 de condiciones generales.

**13.1.3.-** Garantía provisional, si lo exige la cláusula 8.1 de la carátula del pliego.

**13.1.4.-** Compromiso de adscripción de medios según el modelo que figura en el **ANEXO II.2.**

**13.1.5.-** Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación en el caso de que se exija en la cláusula 21.5 de la carátula del pliego.

**13.1.6.-** Designación como confidencial de informaciones facilitadas por la operadora económica según el modelo que figura en el **ANEXO II.3.**

**13.1.7.-** Compromiso de constituirse formalmente en UTE que figura en el **ANEXO II.4.**

**13.1.8.-** Declaración sobre los compromisos que la operadora económica asume respecto de las personas trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato según el modelo que figura en el **ANEXO II.5.**

**13.1.9.-** En el supuesto de que varias operadoras económicas pertenecientes a un mismo grupo empresarial, de conformidad con el art. 42.1 del Código de Comercio, presenten oferta, se deberá cumplimentar el **ANEXO II.6.**

**13.1.10.-** En el supuesto de que existan lotes de conformidad con la cláusula 1.2 de la carátula del pliego, se cumplimentará el **ANEXO II.7.** para indicar el lote o lotes a los que se presenta oferta; y, para señalar, en el caso de que la cláusula 20.4 de la carátula del pliego permita la presentación de ofertas integradoras de varios lotes, la combinación de lotes a los que presenta oferta integradora.

**13.1.11.-** En el caso de que la cláusula 20.5 de la carátula del pliego establezca que los medios de tramitación son "no electrónicos", a efectos de lo dispuesto en la cláusula 12.5.3 de condiciones generales, se deberá cumplimentar el **ANEXO II.8.**

**13.1.12.-** Si se trata de operadoras económicas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y el contrato se va a ejecutar en España, deben adjuntar la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la operadora económica.

**13.1.13.-** Si trata de varias operadoras económicas no comunitarias, deben presentar el informe regulado en el artículo 68.1 LCSP. Asimismo, si el contrato va a ejecutarse en España, deberán aportar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la operadora económica.

**13.1.14.-** Registro de Empresas Acreditadas en supuestos de obras o de subcontratación.

La contratista deberá aportar, propia y de su/s subcontratista/s, certificación de estar inscrita en el Registro de Empresas Acreditadas correspondiente al territorio de la Comunidad Autónoma o de las Ciudades Autónomas donde radique su domicilio, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción.

Cuando la licitadora, incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, pretenda desplazar a personas trabajadoras a España, en virtud de lo previsto en la Ley 45/1999, de 29 de noviembre, sobre desplazamiento de trabajadores en el marco de una prestación de servicios transnacional, deberá aportar certificación de estar inscrita en el Registro dependiente de la autoridad laboral en cuyo territorio se vaya a llevar a cabo su primera prestación de servicios en España.

**13.2.- Acumulación de solvencia en el caso de UTEs:**

A efectos de determinar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la UTE se acumularán las características de cada una de las operadoras económicas integrantes de conformidad con lo dispuesto a continuación:

**a)** En el caso de que concurran en la UTE nacionales y/o extranjeras no comunitarias:

- **Contrato sujeto a clasificación:** se acumularán las clasificaciones de las operadoras económicas integrantes de la UTE. Para proceder a la acumulación, todas las operadoras que concurran deben contar con clasificación como contratista de obras.
- **Contrato no sujeto a clasificación:** existen dos opciones:
  - Se acumularán las clasificaciones de las operadoras económicas integrantes de la UTE. Para proceder a la acumulación, todas ellas deben contar con clasificación como contratista de obras.
  - Si alguna no dispusiera de clasificación como contratista de obras, se acumularán las características de todas ellas en relación con los requisitos de solvencia indicados en la cláusula 21.2 de la carátula del pliego.

**b)** En el caso de que concurran en la UTE operadoras económicas nacionales y/o operadoras económicas extranjeras no comunitarias y operadoras económicas extranjeras comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

- **Contrato sujeto a clasificación**: las dos primeras deberán disponer de clasificación como contratistas de obras y los últimas, en defecto de ésta, deberán disponer de solvencia económica y financiera y su solvencia técnica o profesional acreditable mediante los medios indicados en la cláusula 21.2 de la carátula del pliego o disponer de certificado comunitario de empresas autorizadas para contratar en el que se incluyan referencias suficientes en relación con los requisitos de solvencia exigidos.
- **Contrato no sujeto a clasificación**: a las dos primeras se les aplicará lo recogido en la letra a) anterior respecto a contratos no sujetos a clasificación y a la última lo indicado en esta letra b) para contratos sujetos a clasificación.

**13.3.- Reglas específicas en cuanto al Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)**:

**13.3.1.-** Cuando el contrato esté dividido en lotes y los criterios de selección, es decir, los medios para acreditar la solvencia varíen de un lote a otro, deberá presentarse un DEUC por cada uno de los lotes. No obstante, si los medios para acreditar la solvencia son los mismos para todos los lotes y lo que varía son los requisitos en función del número de lotes a los que la operadora económica presente oferta, se cumplimentará un solo DEUC para todos ellos.

**13.3.2.-** Subcontratistas:

**13.3.2.1.-** Si así se indica en la letra a) de la cláusula 14.2 de la carátula del pliego, las operadoras económicas deben cumplimentar la sección D de la parte II del DEUC de manera que indiquen los siguientes datos:

- **la(s) parte(s) del contrato** que tengan previsto subcontratar,
- el **porcentaje** de esa parte o de cada una de las partes que tenga previsto subcontratar
- y **el nombre de la/s subcontratista/s**.

**13.3.2.2.-** Si así se indica en la letra b) de la cláusula 14.2 de la carátula del pliego, las operadoras económicas además de los datos recogidos en la cláusula 13.3.2.1 anterior, deberán adjuntar el DEUC (con las secciones A y B de la parte II y la parte III debidamente cumplimentadas) de la persona a subcontratar o, en el caso de que fueran varias, tantos DEUC como personas a subcontratar, debidamente firmados.

**13.3.3.-** Integración de la solvencia con medios externos: cuando la operadora económica recurra a la solvencia y medios de otras entidades, debe presentar su propio DEUC junto con el DEUC de cada una de las entidades a cuya solvencia y/o medios recurra (tantos DEUC como entidades) firmado y

con las secciones A y B de la parte II y la parte III debidamente cumplimentadas y, en su caso, la parte IV.

**13.3.4.-** UTE: cuando varias operadoras económicas deseen participar en UTE, se deberá presentar un DEUC separado, en el que figure la información requerida en las partes II a IV, por cada operadora económica participante.

**13.3.5.-** Clasificación: en el caso de que sea exigible la clasificación o en el caso de que, no siendo exigible, se desee sustituir la solvencia por la clasificación indicada en la 21.3 de la carátula del pliego, deberá indicarse el/los grupo/s, subgrupos/s y categoría/s que correspondan en la sección A de la parte II del DEUC para que las personas miembros de la mesa de contratación puedan acceder de oficio al certificado que recoge dicha clasificación.

**13.3.6.-** Motivos de exclusión: a los efectos de lo dispuesto en la sección D de la Parte III, se consideran motivos de exclusión puramente nacionales los siguientes (letra d) del art. 71.1 LCSP):

- Incumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad, de conformidad con el art. 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- En el caso de empresas de 50 o más trabajadores no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, y que deberán inscribir en el Registro Laboral correspondiente conforme a la Disposición Final segunda de la Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres.

# III.- APERTURA DE LOS SOBRES Y VALORACIÓN DE OFERTAS

## 14.- MOTIVOS DE RECHAZO DE OFERTAS Y SOLICITUD DE ACLARACIONES

**14.1.-** La mesa de contratación acordará el **rechazo de aquellas ofertas** que:

**a)** Incluyan algún documento dentro de un sobre diferente al indicado en la cláusula 24 de la carátula del pliego y ello comprometa el secreto de la oferta.

**b)** Presenten contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con total certeza su contenido.

**c)** No guarden concordancia con la documentación examinada y admitida.

**d)** Superen el presupuesto base de licitación o de los precios unitarios que revistan carácter de máximos (cuando se hubiera determinado en la carátula); disminuyan el importe total del capítulo de Seguridad y Salud, o modifiquen las partidas alzadas a justificar que figuren en el proyecto.

**e)** Varíen sustancialmente el modelo de oferta económica incluido en este pliego.

**f)** Comporten error manifiesto en el importe.

**g)** Adolezcan de error o inconsistencia que la hagan inviable reconocida por la licitadora.

**h)** Incumplan las condiciones o requisitos establecidos en el PCAP, el PPTP o el Proyecto Constructivo.

**i)** Contenga virus que imposibiliten su lectura o el acceso a su contenido.

**j)** En el caso de que la cláusula 20.5 de la carátula del pliego establezca que los medios de tramitación son "no electrónicos", se presente después de que finalice el plazo establecido en el anuncio de licitación.

**k)** En el caso de que la cláusula 20.5 de la carátula del pliego establezca que los medios de tramitación son "no electrónicos", el anuncio de su envío se realice con posterioridad al plazo indicado en la cláusula 12.2.2.1 de condiciones generales.

**l)** En el caso de que la cláusula 20.5 de la carátula del pliego establezca que los medios de tramitación son "no electrónicos", sean presentadas en sobres no identificados externamente (A, B, C) o cuyos sobres (B, C) no se hayan presentado cerrados.

**14.2.-** La mesa de contratación podrá recabar en cualquier momento anterior a la formulación de la propuesta de adjudicación las **aclaraciones** necesarias para la compresión de las ofertas. En ningún caso se admitirá que, a través de presentación de aclaraciones, las licitadoras varíen los términos expresados en la oferta.

**14.3.-** La mesa de contratación o el órgano de contratación o la mesa de contratación notificará a la Autoridad Vasca de la Competencia (AVC/LEA) cualesquiera hechos o indicios de los que tengan conocimiento en el marco de la presente licitación, que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia. En particular, cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación, todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 132 y 150 de la LCSP.

Cuando se aprecien indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una unión temporal de empresas (UTE), la mesa o el órgano de contratación requerirá a las mismas, de acuerdo con el artículo 69 de la LCSP, que justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas. Deberá darse traslado a la Autoridad Vasca de la Competencia (AVC/LEA) de aquellos casos en los que, considerando la justificación efectuada por las empresas, concurran indicios fundados de colusión.

## 15.- APERTURA Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS

**15.1.-** Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la mesa de contratación, se reunirá para calificar los documentos presentados en el sobre A en tiempo y forma.

Si concluyese que la documentación examinada es correcta y suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos, acordará la admisión de todas las licitadoras al procedimiento.

Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación examinada, acordará conceder a las licitadoras que la hubieren presentado u omitido un plazo de tres (3) días hábiles para que aporten la documentación necesaria para subsanar el defecto o la omisión detectada.

Una vez transcurrido el plazo concedido, la mesa de contratación procederá a examinar la documentación aportada en esa fase de subsanación y acordará la admisión o exclusión de las licitadoras. Si acordase excluir a alguna licitadora, el acuerdo incluirá las razones de la exclusión.

**15.2.-** La relación de licitadoras admitidas y excluidas se publicará en el perfil de contratante con indicación, en este último caso, de las razones de la exclusión.

## 16.- APERTURA Y EVALUACIÓN DE LA PARTE DE LA OFERTA EVALUABLE MEDIANTE CRITERIOS CUYA APLICACIÓN REQUIERE REALIZAR UN JUICIO DE VALOR

### 16.1.- Apertura.

La mesa de contratación dará conocimiento sobre la admisión o exclusión de licitadoras y, a continuación, abrirá los sobres C presentados por las licitadoras admitidas.

### 16.2.- Supuesto general: evaluación por la mesa de contratación.

La mesa de contratación podrá acordar remitir la documentación al servicio promotor del contrato para que verifique que las ofertas no tienen un contenido contrario a las especificaciones establecidas en el PPTP, las valore y elabore el consiguiente informe.

Si el servicio promotor, al efectuar la evaluación, verifica que alguna oferta es contraria a los pliegos o incorpora documentos o datos que han de aportarse dentro de otro sobre, hará constar esta circunstancia en el informe. Una vez formulado, lo remitirá a la mesa de contratación junto con los documentos que integran las ofertas.

### 16.3.- Supuesto excepcional: evaluación por comité de personas expertas u organismo técnico especializado.

En el supuesto de que la cláusula 19.2.7 de la carátula del pliego fije un comité de personas expertas o un organismo técnico especializado para la evaluación de esta parte de la oferta, la mesa de contratación remitirá la documentación al órgano designado para que efectúe la evaluación y emita el informe. Una vez formulado lo remitirá a la mesa de contratación junto con los documentos que integran las ofertas.

## 17.- APERTURA Y EVALUACIÓN DE LA PARTE DE LA OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE FÓRMULAS

### 17.1.- ACTUACIONES PREVIAS A LA APERTURA.

#### 17.1.1.- Se emplean criterios que exijan efectuar un juicio de valor.

En el supuesto general previsto en la cláusula 16.2 de condiciones generales, antes de efectuar la apertura de los sobres B, la mesa de contratación realizará las siguientes actuaciones:

- Antes del inicio de la parte de la sesión que tiene carácter público:
  - Examinará el informe de valoración emitido por el servicio promotor del contrato y efectuará la valoración y asignación de puntuaciones a las ofertas.
  - En los casos previstos en la cláusula 14.1 de condiciones generales acordará el rechazo de la/s oferta/s.
- Una vez iniciada la parte de la sesión que tiene carácter público:
  - Comunicará a los asistentes a la sesión las puntuaciones asignadas a cada oferta y, en su caso, dará cuenta de las ofertas rechazadas y las razones del rechazo.

En el supuesto excepcional previsto en la cláusula 16.3 de condiciones generales, antes de efectuar la apertura, la mesa de contratación comunicará las puntuaciones asignadas por el comité de personas expertas u organismo técnico especializado y, en su caso, dará cuenta de las ofertas rechazadas y las razones de su rechazo.

#### 17.1.2.- No se emplean criterios que exijan efectuar un juicio de valor.

Antes de efectuar la apertura, la mesa de contratación dará conocimiento sobre la admisión o exclusión de licitadoras.

### 17.2.- APERTURA DE SOBRES Y LECTURA DE OFERTAS.

La mesa de contratación, tras realizar las actuaciones previas, realizará en sesión pública, la apertura de los sobres B presentados por las licitadoras cuyas ofertas no hayan sido rechazadas y procederá a la lectura de las ofertas.

## 18.- EVALUACIÓN DE OFERTAS

A continuación, la mesa de contratación efectuará las siguientes actuaciones en las sesiones que resulten necesarias:

**18.1.-** Comprobará si las ofertas incurren en alguna de las causas de rechazo establecidas en la cláusula 14.1 de condiciones generales y adoptará, en su caso, el consiguiente acuerdo de rechazo.

**18.2.-** Comprobará si las ofertas admitidas rebasan los límites establecidos, en su caso, en la cláusula 22.3 de la carátula del pliego y, si alguna los rebasa, realizará las actuaciones previstas en el art. 149.4 LCSP. La mesa de contratación determinará el plazo de audiencia atendiendo a las características de las ofertas, que no podrá ser inferior a tres (3) días hábiles ni superior a diez (10) días hábiles.

Finalizado ese procedimiento acordará proponer al órgano de contratación la admisión o rechazo de la/s oferta/s que considere que no puede/n ser cumplidas/s.

**18.3.-** Calculará las puntuaciones de las ofertas y determinará cuál es la mejor mediante la suma de los puntos obtenidos por cada una de ellas en todos y cada uno de los criterios de adjudicación.

Para efectuar el cálculo no tomará en consideración la/s oferta/s cuyo rechazo haya propuesto.

En el supuesto de que dos o más ofertas hayan obtenido la misma puntuación requerirá a las licitadoras que las hayan presentado para que en el plazo máximo de diez (10) días hábiles aporten los documentos acreditativos de cumplir los criterios específicos de desempate que, en su caso, se hayan indicado en la cláusula 23 de la carátula del pliego. En el caso de que en la cláusula 23 de la carátula del pliego no se hubieran establecido criterios específicos, se estará a los criterios de desempate recogidos en la cláusula 19 de condiciones generales.

## 19.- CRITERIOS DE DESEMPATE

En defecto de previsión de criterios específicos de desempate en la cláusula 23 de la carátula del pliego, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

**a)** Mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las licitadoras, primando en caso de igualdad, el mayor número de personas trabajadoras fijas con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

**b)** Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las licitadoras.

**c)** Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las licitadoras.

**d)** El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios las licitadoras deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

euskal trenbide sarea

# IV.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

## 20.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La mesa de contratación clasificará las ofertas por orden decreciente de puntuación y, con base en dicha clasificación, elevará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, a favor de la licitadora con mejor puntuación.

## 21.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

**21.1.-** Una vez aceptada la propuesta de adjudicación por el órgano de contratación, se requerirá a la licitadora que haya presentado la mejor oferta para que presente en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el correspondiente requerimiento, los siguientes documentos:

**1.-** A efectos de acreditar su capacidad de obrar:

**1.1.** Las licitadoras españolas que sean personas jurídicas acreditarán su capacidad de obrar mediante escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

**1.2.** Las licitadoras no españolas nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su capacidad de obrar de conformidad con lo dispuesto en el art. 84.2 LCSP

**1.3.** Las demás licitadoras extranjeras acreditarán su capacidad de obrar de conformidad con lo dispuesto en el art. 84.3 LCSP.

**2.-** Apoderamiento: cuando la persona que firma la oferta no actúe en nombre propio, o cuando la licitadora sea una sociedad o persona jurídica, la persona que firme debe presentar apoderamiento bastante al efecto. Si la licitadora es una persona jurídica, este poder deberá figurar debidamente inscrito en el Registro público que corresponda, si, de conformidad con la normativa aplicable según el tipo de persona jurídica de que se trate, su inscripción es obligatoria.

**3.-** Solvencia: si de conformidad con la cláusula 21.1 de la carátula del pliego es obligatorio disponer de unos requisitos mínimos de solvencia y de conformidad con la cláusula 21.2 de la carátula del pliego no es obligatorio disponer de clasificación (o, siendo obligatoria, la licitadora es no española nacional de un Estado miembro de la UE o de un Estado signatario del AEEE), se debe presentar la documentación indicada en la cláusula 25.1 de la carátula del pliego para su acreditación, salvo que se haya optado por sustituir la solvencia por la clasificación indicada en la cláusula 21.3 de la carátula del pliego, y salvo que dichos requisitos hayan sido sustituidos por la clasificación, y salvo en el caso de tramitación vía art. 159.6 LCSP, en cuyo caso se exime a las licitadoras de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional conforme al apartado b) del mencionado artículo.

**4.-** Habilitación empresarial o profesional: cuando en la cláusula 21.4 de la carátula del pliego se haya indicado que se debía disponer de habilitación a la fecha final de presentación de ofertas.

**5.-** Disponibilidad de los medios materiales y humanos que, en su caso, la licitadora se haya obligado a adscribir a la ejecución del contrato: documentación recogida en la cláusula 25.2 de la carátula del pliego.

**6.-** Disponibilidad de la solvencia y medios de otras entidades durante toda la vigencia del contrato: si la licitadora ha recurrido a la solvencia y medios de otras entidades deberá aportar el **"Compromiso de disposición de solvencia y medios de otras entidades"** contenido en el **ANEXO V.1.**

**7.-** Ausencia de prohibiciones de contratar: documentación acreditativa de la no concurrencia de prohibiciones de contratar de conformidad con lo dispuesto en el art. 85 LCSP (**ANEXO V.2**).

**8.-** Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social: certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias para contratar con el sector público y certificado de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social para contratar con el sector público. En el caso de que la licitadora deba tributar en varios territorios, deberá aportar los certificados emitidos por todas y cada una de las Administraciones competentes.

**9.-** Garantía: justificante de haber constituido la garantía definitiva y, en su caso, la complementaria.

**10.-** Gastos de publicidad: en el caso de que así se haya indicado en la cláusula 7 de la carátula del pliego, justificante del abono de los gastos de publicidad que correspondan.

**11.-** Contratos reservados: si, de conformidad con la cláusula 20.7 de la carátula del pliego, el contrato es reservado, la licitadora debe acreditar documentalmente que cumple las condiciones de dicha reserva.

**12.-** Los originales que, en su caso, puedan ser requeridos de entre aquellos previamente presentados a través de copia simple.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La inscripción en los registros, listas y bases de datos referenciados en la cláusula 11.5 de condiciones generales tendrá los efectos indicados en dicha cláusula en relación con la acreditación de los datos que figuren en dichos registros, listas y bases de datos siempre que su acceso cumpla el requisito de gratuidad.

**13.-** Declaración sobre Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI): Declaración responsable firmada por el representante legal, en la que se afirmen, bajo su responsabilidad, la ausencia de conflicto de intereses según el modelo en el que figura en el **ANEXO V.5.**

En el caso de que proceda la subsanación de la documentación señalada en los puntos anteriores de esta cláusula, el plazo para subsanar será de tres (3) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el correspondiente requerimiento.

**21.2.-** En el supuesto de que no cumplimente adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta. En este caso se procederá a realizar las siguientes actuaciones:

- Exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del art. 71.2 LCSP**.**
- Recabar la misma documentación de la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

## 22.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

**22.1.-** El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación presentada por la propuesta adjudicataria.

**22.2.-** La resolución de adjudicación se notificará a las licitadoras junto con, en su caso, el informe de valoración de las partes de la oferta para cuya evaluación se han empleado criterios que exigen realizar un juicio de valor y el informe de análisis de la justificación de aquellas ofertas anormalmente bajas, los cuales deberán ser publicados en el perfil de contratante en el plazo de quince (15) días.

**22.3.-** Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial del art. 44 fuera preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del contrato a otra licitadora, se concederá a esta un plazo de diez (10) días hábiles para que aporte la documentación recogida en la cláusula 21 de condiciones generales.

**22.4.-** En todo caso la notificación de la adjudicación se practicará por medios electrónicos.

## 23.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

**23.1.-** El contrato se formalizará en los términos y plazos que dispone el art. 153 LCSP previa presentación de los siguientes documentos en el plazo de cinco (5) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el correspondiente requerimiento:

**a)** Escritura pública de constitución de la UTE cuando las adjudicatarias hayan concurrido agrupadas en UTE.

**b)** Las pólizas de seguro a todo riesgo de construcción y de responsabilidad civil conforme a lo indicado en las cláusulas 27.1 y 27.2 de condiciones generales y las que, en su caso, se hayan indicado específicamente en la cláusula 9 de la carátula del pliego. Deberán aportarse, asimismo, los correspondientes justificantes de su pago y, en su caso, los certificados de los seguros o bien la declaración responsable del legal representante de la empresa, con la estipulación de que la Compañía Aseguradora, antes de proceder a la alteración o cancelación de las pólizas, lo notificará por escrito con, al menos 60 días de antelación, siendo nula dicha cancelación o alteración en caso de no cumplirse el referido aviso.
Excepcionalmente, caso justificado de imposibilidad de puesta a disposición de las mismas por el adjudicatario, se aportará certificado amplio de la compañía aseguradora que incorpore extracto detallado de las coberturas y exclusiones.
En caso de que la inclusión de la condición de asegurado adicional sin perder la condición de tercero o de la cláusula de exención de responsabilidad en los certificados o las pólizas correspondientes genere un suplemento de la prima, deberá acompañarse igualmente recibo y/o justificante del abono efectivo de dicho suplemento. Para el caso de que dichas inclusiones no supongan o generen cargo adicional alguno, deberá acreditarse declaración de la aseguradora corroborando dicho extremo.

**c)** Habilitación empresarial o profesional en el caso de que se encuentre especificada en la cláusula 21.4 de la carátula del pliego y, además, se haya indicado en dicha cláusula que se debe disponer de dicha habilitación con carácter previo a la formalización del contrato.

**d)** La documentación indicada, en su caso, en la cláusula 26.4 de la carátula del pliego.

**e)** En el caso de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la contratista de datos personales por cuenta de la/del responsable del tratamiento, declaración que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, mediante el **ANEXO V.6.**

**23.2.-** La formalización se publicará en el perfil de contratante junto con el correspondiente contrato en un plazo no superior a quince (15) días tras su perfeccionamiento. Asimismo, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, se enviará el anuncio de formalización para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea en un plazo no superior a diez (10) días después de la formalización.

**23.3.-** En el supuesto de que no fuera posible la formalización del contrato en los plazos señalados legalmente por causas imputables a la adjudicataria se procederá a realizar las siguientes actuaciones:

- Exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del art. 71.2 LCSP.
- Adjudicar el contrato a la siguiente licitadora por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, previo requerimiento y presentación de la documentación recogida en la cláusula 21.1 de condiciones generales.

**23.4.-** En el caso de que en la cláusula 8.1 de la carátula del pliego se haya exigido garantía provisional, tras la formalización del contrato, se extinguirá automáticamente y se devolverá inmediatamente a todas las licitadoras que no hayan devenido contratistas. Para su devolución se empleará el mismo régimen utilizado para su presentación.

# V.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

## 24.- DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADA/O DE OBRA

**24.1.- Dirección, inspección, comprobación y vigilancia de la ejecución de la obra:** el poder adjudicador dirigirá, inspeccionará, comprobará y vigilará la correcta realización de la obra a través de la Dirección Facultativa, que actuará como su representante y responsable del contrato, mediante la emisión de las correspondientes órdenes e instrucciones a la contratista de conformidad con lo dispuesto en el art. 238 LCSP.

**24.2.- Delegada/o de obra:** la contratista podrá o, en el caso de que sea una persona jurídica, deberá designar una/un delegada/o de obra (en lo sucesivo "Delegada/o") con poderes suficientes de representación para poder obligarse en su nombre ante el poder adjudicador en aras de una correcta y buena marcha de las obras.

La/el Delegada/o debe organizar la ejecución de la obra para su correcto desarrollo y terminación, debe proponer y colaborar con la resolución de problemas que se planteen durante su ejecución y debe interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas por la Dirección Facultativa.

La contratista designará a la/al Delegada/o y pondrá en conocimiento del órgano de contratación dicho nombramiento para su aceptación antes de la formalización del contrato. Junto con el nombre de la persona designada como Delegada/o se aportará la documentación acreditativa de su experiencia en obras de igual o similar naturaleza a las que son objeto del contrato así como su dirección a efectos de notificaciones.

Cuando así se haya indicado en la carátula del pliego, deberá presentar junto con la documentación referenciada en el párrafo anterior, la documentación acreditativa de que la/el Delegada/o está en posesión de la titulación profesional exigida, así como, en su caso, la designación de otro personal facultativo que estará bajo su dependencia.

El órgano de contratación comunicará por escrito a la contratista en el plazo máximo de tres (3) días hábiles la aceptación o rechazo de la persona propuesta como Delegada/o así como, en su caso, de las/s persona/s del equipo facultativo. En este último caso, la contratista deberá designar a otra persona como Delegada/o, o persona/s facultativa/s, en el plazo concedido al efecto para su aceptación por el órgano de contratación.

Durante la ejecución de la obra el órgano de contratación podrá exigir en todo momento la sustitución de la/del Delegada/o y, en su caso, la de cualquier persona del equipo facultativo bajo su dependencia, o autorizarla a solicitud de la contratista, cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

## 25.- COMIENZO DE LOS TRABAJOS, COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO Y PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD

**25.1.- Comienzo de los trabajos.**

La ejecución del contrato de obras comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo que se realizará en el plazo máximo indicado en la cláusula 6.3 de la carátula del pliego.

En el supuesto recogido en el art. 139.4 RGLCAP, el plazo de ejecución comenzará al día siguiente al de recepción por parte de la contratista de la notificación de la resolución por la que el órgano de contratación autoriza el comienzo de las obras.

**25.2.- Comprobación del replanteo de la obra.**

**25.2.1.-** La comprobación del replanteo se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 LCSP y 139 RGLCAP.

**25.2.2.-** Asistirán a la comprobación del replanteo la persona representante del servicio del poder adjudicador encargado de la obra, la Dirección Facultativa de la obra y la contratista cuya presencia podrá ser sustituida por su Delegada/o.

La representante del servicio encargado de la obra citará a la contratista para que asista al acto de comprobación de replanteo en la fecha indicada en la citación.

El justificante de esta notificación se incorporará al expediente.

**25.2.3.-** Tal y como dispone el art. 237 LCSP, tras la comprobación del replanteo se extenderá un acta con el contenido y efectos recogidos en el art. 140 RGLCAP y en la cláusula 24 PCAG.

### 25.3.- Plan de seguridad y salud en el trabajo.

**25.3.1.-** No podrá iniciarse la obra sin la previa aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo (en lo sucesivo, "el Plan") a que se refiere el art. 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

**25.3.2.-** En el plazo máximo indicado en la cláusula 18.2 de la carátula del pliego, a contar desde la formalización del contrato o, en su caso, de la recepción de la resolución por la que se autoriza el comienzo de las obras, la contratista presentará el Plan al órgano de contratación para su aprobación junto con el informe del coordinador en materia de seguridad y de salud de la obra o, si este no fuera necesario, de la Dirección Facultativa.

**25.3.3.-** El incumplimiento del plazo máximo para presentar el Plan por culpa de la contratista y, como consecuencia de ello, la imposibilidad de su aprobación, no impedirá realizar la comprobación del replanteo o, en su caso, autorizar el inicio de la obra, si bien éstas no podrán comenzar efectivamente sin la citada aprobación del Plan. En este supuesto, el plazo contractual empezará a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo o de la autorización del inicio de las obras, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados.

En este caso, la contratista no podrá solicitar ampliación del plazo de ejecución.

**25.3.4.-** La contratista deberá recoger en el Plan todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado por la legislación vigente de aplicación, por las normas de buena construcción, y por las especificaciones y prescripciones recogidas en los pliegos y en el estudio de seguridad y salud. No tendrá derecho a recibir más importe que el fijado en el Estudio de Seguridad y Salud.

## 26.- PROGRAMA DE TRABAJO

Cuando en la cláusula 18.3 de la carátula del pliego se haya indicado que la contratista debe presentar programa de trabajo, este lo deberá presentar para su aprobación por el órgano de contratación en el plazo de treinta (30) días desde la formalización del contrato. El órgano de contratación resolverá dentro de los quince (15) días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

El programa de trabajo no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. Por lo tanto, coincidirá en el plazo total, camino crítico y plazos parciales ofertados.

El programa de trabajo, una vez aprobado, formará parte de la documentación contractual.

A partir de la aprobación del programa de trabajo la contratista podrá solicitar de la Dirección facultativa de la obra las certificaciones anticipadas que correspondan con arreglo a la ley.

Se podrá acelerar la ejecución de la obra y adelantar el programa de trabajo de manera que se ejecuten obras programadas para la siguiente anualidad. En estos casos se estará a lo previsto en el último párrafo de la cláusula 34.1 de condiciones generales en cuanto a su abono. No obstante, en aras de garantizar la calidad de la obra que requiere su ejecución con un ritmo adecuado, será precisa la autorización del poder adjudicador para que la contratista pueda adelantar el programa de trabajo. En ningún caso se podrá dejar de ejecutar obras programadas para la anualidad en curso.

El programa de trabajo podrá confeccionarse mediante diagramas de barras, pudiéndose dividir la obra en tantas partes o capítulos, unidades o partes de ellos como se crea conveniente para su mejor planificación. En todo caso, deberán incluirse los datos indicados en el apartado 3 del art. 144 RGLCAP.

Cualquier reajuste de anualidades exigirá la revisión del programa de trabajo para adaptarlo a los nuevos importes anuales. El nuevo programa de trabajo deberá ser aprobado por el órgano de contratación.

## 27.- SEGUROS

La contratista deberá tener contratados los seguros obligatorios, así como los que, en su caso, se establezcan en la cláusula 9 de la carátula del pliego, durante todo el plazo de ejecución y el plazo de garantía. En todo caso, mantendrá contratados a su costa, en las condiciones indicadas, durante el periodo de ejecución de la obra y el plazo de garantía los siguientes seguros:

### 27.1.- Seguro a todo riesgo de construcción.

Por la suma asegurada que se determine en la cláusula 9 de la carátula del pliego y que cubra los daños que puedan sufrir las obras realizadas y en curso de realización, incluyéndose, a título meramente enunciativo que no limitativo, las coberturas siguientes:

**a)** Daños derivados de los riesgos de incendio, rayo, explosión, robo, expoliación, impacto, impericia, negligencia, actos vandálicos y malintencionados, de los riesgos de la naturaleza y/o cualquier otro riesgo no denominado.

**b)** Garantías adicionales derivadas de:

- Error de diseño y riesgo del fabricante, asegurando la reparación tanto del elemento dañado, como de las consecuencias derivadas del mismo, conforme a los términos recogidas en la cláusula de LEG 3/96.
- Gastos por horas extraordinarias, desescombrado, demolición, medidas adoptadas por la autoridad, etc.
- Daños a bienes preexistentes.
- Huelga, motín y terrorismo.

Garantía de responsabilidad civil en sus vertientes de GENERAL, PATRONAL Y CRUZADA, como ASEGURADOS ADICIONALES, a las EMPRESAS CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS, ADMINISTRACIÓN, ETS, DIRECCIÓN DE OBRA, ASISTENCIAS DE OBRA, y TODA PERSONA que intervenga en la ejecución de las obras, renunciando las Compañías Aseguradoras a los derechos de subrogación y repetición que pudieran ejercitar contra cualquiera de los mencionados anteriormente a causa de cualquier accidente cubierto por la póliza, que haya dado lugar a una reclamación, con reconocimiento de exención de responsabilidad a favor de los mismos

Quedará asegurada toda pérdida o daño que resulte de una causa cuyo origen se encuentre en el periodo de construcción, así como la que se ocasione en esta etapa o posteriores como consecuencia de la ejecución de trabajos llevados a cabo con el fin de dar correcto cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

El periodo de mantenimiento será el plazo de garantía indicado en la cláusula 15.3 de la carátula del pliego o el plazo mayor ofertado por la adjudicataria si dicho plazo ha sido valorado como criterio de adjudicación. El periodo de mantenimiento del seguro comenzará a partir de la recepción de las obras.

Podrá cumplirse esta obligación mediante la extensión al presente contrato del seguro a todo riesgo de construcción que ya tuviera concertado la operadora económica, siempre que quede cubierta la suma asegurada exigida y así se acredite mediante la correspondiente certificación expedida en nombre de la compañía aseguradora por persona con poder bastante.

### 27.2.- Seguro de responsabilidad civil.

En sus vertientes de general, patronal, cruzada y trabajos terminados, incluyendo como asegurada a la contratista, subcontratistas y el poder adjudicador indicado en la cláusula 19.1 de la carátula del pliego como promotor de las obras y de conformidad con las condiciones mínimas estipulada en la cláusula 9 de la carátula del pliego.

### 27.3.- Cláusula común para los seguros a todo riesgo de construcción y de responsabilidad civil.

Si durante la ejecución del contrato hubiera un retraso en la finalización de las obras sobre la fecha prevista y/o una modificación del contenido del proyecto, la contratista deberá contratar y/o prorrogar para el referido periodo suplementario, las pólizas correspondientes a dicho periodo y por las características objeto de modificación, y deberá remitir el/los recibo/s de prima acreditativo/s de la ejecución de los abonos de dichas pólizas.

### 27.4.- Seguro decenal.

La contratista deberá contratar el seguro decenal de daños a la edificación en el caso de que así se contemple en la cláusula 9 de la carátula del pliego el cual debe cumplir las siguientes condiciones:

- Deberá incluir como asegurados al poder adjudicador indicado en la cláusula 19.1 de la carátula del pliego y a los sucesivos adquirentes del edificio o partes de él.
- El capital asegurado debe ser el 100% del coste final de la obra (presupuesto de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial, total honorarios facultativos (IVA incluido), licencias, tasas e impuestos). Los gastos derivados de la contratación del Organismo de Control Técnico serán a cargo de la contratista.
- Las contingencias que deben quedar cubiertas por el seguro decenal son las establecidas como básicas por la legislación vigente, así como las relacionadas, en su caso, en la cláusula 9 de la carátula del pliego.
- Se incluyen en esta póliza decenal las pólizas a ella inherentes y/o complementarias en los términos recogidos en la cláusula 9 de la carátula del pliego.

Asimismo, la contratista debe contratar la póliza antes del inicio de la ejecución material de la obra y presentar ante el órgano de contratación en el plazo de **tres (3) meses** desde la formalización del contrato la pre-póliza o póliza inicial del seguro decenal.

Recepcionada la obra, la contratista deberá presentar ante el órgano de contratación el suplemento de entrada en vigor de la póliza en el plazo de **siete (7) días hábiles** desde la recepción.

A estos efectos, se considerará como valor real de la obra el resultante de la suma de todas las certificaciones expedidas hasta la recepción. Expedida la certificación final, en el plazo máximo de tres (3) meses desde la recepción de la obra, si ésta recogiera variaciones que pongan de manifiesto que la medición final de la obra difiere de la resultante de la suma de las certificaciones, la contratista deberá

presentar un suplemento de regularización a efectos de evitar que la suma asegurada sea inferior al valor real de la obra. Dicho suplemento se deberá presentar ante el órgano de contratación en el plazo de **siete (7) días hábiles** desde la aprobación de la certificación final por parte del órgano de contratación.

## 28.- MEDIOS A ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN

La contratista está obligada a adscribir a la ejecución del contrato los medios indicados, en su caso, en el compromiso de adscripción de medios (**ANEXO II.2.**) así como los precisos para ejecutar el contrato con arreglo a las condiciones y plazos establecidos en los documentos contractuales.

La sustitución de los medios materiales indicados solo podrá realizarse previa comunicación a la Dirección Facultativa para que compruebe, a través de los documentos aportados que lo acrediten, que el medio propuesto reúne los requisitos exigidos y dé su autorización en el plazo de siete (7) días hábiles. Si la Dirección Facultativa concluye que dicho medio no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito a la contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. La contratista podrá proponer otro medio.

La sustitución de los medios humanos indicados solo podrá llevarse a cabo con arreglo al siguiente procedimiento y condiciones:

**a)** Alteración instada por la contratista: si, debido a causas justificadas, necesita efectuar alguna sustitución, lo comunicará por escrito a la Dirección Facultativa con quince (15) días hábiles de antelación —salvo en caso de incapacidad laboral temporal o fallecimiento— con indicación de los siguientes datos:

- Identificación de la persona que se pretende sustituir y motivo de la sustitución.
- Propuesta de una persona candidata que reúna los requisitos exigidos, acompañada de los documentos que lo acrediten.

En el plazo de siete (7) días hábiles, la Dirección Facultativa autorizará la sustitución o, en el caso de que concluya que la persona candidata no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito a la contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. La contratista podrá proponer a otra persona candidata.

**b)** Alteración instada por el poder adjudicador: si considera necesario para la correcta ejecución del contrato efectuar alguna sustitución, lo comunicará por escrito a la contratista indicando los motivos. La contratista, en el plazo de quince (15) días hábiles, propondrá al menos una persona candidata que reúna los requisitos exigidos, acompañada de los documentos que lo acrediten.

En el plazo de siete (7) días hábiles, la Dirección Facultativa autorizará la sustitución o, en el caso de que concluya que la persona candidata no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito a la contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. La contratista deberá proponer una nueva persona candidata en los términos señalados en el apartado anterior.

Estas mismas reglas se aplicarán en relación con los medios aportados para acreditar la solvencia, así como en el caso de que la contratista haya recurrido a la solvencia y/o medios de otras entidades en fase de licitación.

## 29.- OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, y en particular:

**29.1.-** Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo la contratista está obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.

**29.2.-** La contratista adoptará cuantas medidas de seguridad e higiene en el trabajo fueren de pertinente obligación o necesarias en orden a la más perfecta prevención de los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

**29.3.-** Cumplirá, así mismo, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente y, antes del inicio de la actividad contratada, deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

**a.** Haber adoptado una modalidad de organización preventiva acorde con la legislación vigente.

**b.** Integrar la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la empresa mediante la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales según el art. 2 del Reglamento de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, aprobado por el Real Decreto 39/1997 de 17 de enero. Se considerará acreditada dicha exigencia por tener establecido un sistema de gestión de prevención de riesgos laborales basado en la Norma OHSAS 18001, las directrices sobre sistemas de Seguridad y Salud de la OIT u otra norma equivalente, siempre que dicho sistema

evalúe y acredite el cumplimiento de las medidas exigidas. El cumplimiento de esta obligación también podrá acreditarse por cualquier otro medio de prueba adecuado.

**c.** La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

**d.** Disponer de un procedimiento escrito que regule la forma de haber llevado a cabo la consulta y participación prevista en el capítulo V de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales o, en su caso, las actas de las reuniones del Comité de Seguridad y Salud.

**e.** Disponer de un procedimiento que regule el control del cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas procediendo en su caso a la adopción de medidas disciplinarias previstas en el Estatuto de los Trabajadores, convenio colectivo etc.… para garantizar la seguridad de todas las personas trabajadoras.

**f.** Disponer de una relación de los puestos de trabajo y/o actividades que requieran presencia de recursos preventivos vinculados a la evaluación de riesgos.

**g.** Que todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato, tanto propio como ajeno, haya recibido en el momento de incorporación una información de riesgos específicos, medidas de protección y medidas de emergencia de ésta, así como, que haya recibido la formación necesaria sobre los riesgos que afectan a su actividad (artículos 18 y 19 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, y Ley 32/2006, de 18 de octubre, y Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto), de acuerdo con el procedimiento del plan de prevención de riesgos laborales. En particular, que se ha dado la formación pertinente sobre el uso de equipos de protección individual.

**h.** Disponer de justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, fueran necesarios.

**i.** Proporcionar servicios comedores y de descanso adecuados, y servicios higiénicos, y vestuarios teniendo en cuenta el número de trabajadores y trabajadoras y la localización de las zonas de trabajo.

**j.** Planificar el desarrollo de los trabajos y la contratación de personal de forma que se respeten las jornadas de descanso de las trabajadoras y los trabajadores y que la realización de horas extraordinarias sea excepcional.

**29.4.-** Si la contratista subcontrata parte de la ejecución del contrato, deberá exigir a las subcontratas los justificantes de las obligaciones anteriores y entregarlos al poder adjudicador contratante.

**29.5.-** En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a las personas trabajadoras con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno al poder adjudicador.

## 30.- OTRAS CLÁUSULAS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### 30.1.- Sujeción a los documentos contractuales e instrucciones.

La obra se ejecutará con estricta sujeción a lo dispuesto en los documentos contractuales recogidos en la cláusula 2 de condiciones generales, a la oferta de la contratista y a las instrucciones que, en su ejecución o interpretación puramente técnica, dicte por escrito la Dirección Facultativa en representación del poder adjudicador a la contratista. Dichas instrucciones se harán constar en el Libro de órdenes.

El desconocimiento en relación con lo pactado, en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por el poder adjudicador, no eximirá a la contratista de la obligación de su cumplimiento.

### 30.2.- Responsabilidad de la contratista.

La contratista es la responsable de todos los defectos que en la construcción puedan advertirse durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía del contrato.

No será eximente ni le dará derecho alguno el hecho de que la representación del poder adjudicador haya examinado o reconocido durante su construcción las partes y unidades de la obra o los materiales empleados, ni aunque hayan sido incluidos estos y aquellos en las mediciones y certificaciones parciales, salvo en los casos previstos en el art. 196.2 LCSP.

Finalizado el plazo de garantía, durante el plazo de quince (15) años a contar desde la recepción, la contratista responderá de los daños y perjuicios derivados de los vicios ocultos de la construcción que no pudieron detectarse ni durante los plazos de ejecución y de garantía y sean consecuencia del incumplimiento del contrato por parte de la contratista, de conformidad con el art. 244 LCSP.

En cuanto a la demolición y reconstrucción de las obras defectuosas o mal ejecutadas y sus gastos, se estará a lo establecido en la cláusula 44 PCAG.

La contratista deberá indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de

las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo en los casos previstos en el art. 196.2 LCSP.

**30.3.- Colaboración.**

La contratista ha de facilitar al poder adjudicador sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales resulten necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público…, así como el libre acceso a la Dirección Facultativa a los lugares donde se ejecute la prestación.

**30.4.- Autorizaciones, permisos, licencias y gastos y tributos.**

Corresponde a la contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto públicas como privadas, que se requieran para la realización de la obra. Por tanto, son a cuenta y cargo de la contratista:

**a)** La gestión de todos los permisos municipales para colocación de andamiajes, vados, vallas, aperturas de calzadas para acometidas, etc., a excepción del otorgamiento de la Licencia Municipal de Obras.

**b)** Los gastos que se requieran para la obtención de licencias, documentos o cualquiera información de organismos públicos o privados, así como, los impuestos, derechos, tasas o compensaciones y demás tributos, gravámenes o gastos que resulten necesarios para la ejecución del contrato.

**Entre otros y de modo no exhaustivo**: redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los organismos competentes a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento, enganches a redes y servicios, acometidas provisionales y definitivas y, en general, todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones.

**Excepción**: el importe del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y el importe de la Tasa por Licencia Municipal de Obras, son de cuenta o corren a cargo de la Comunidad Autónoma de Euskadi como sujeto pasivo y a título de contribuyente.

**30.5.- Oficina de obra.**

La contratista deberá instalar antes del comienzo de las obras, previa conformidad de la Dirección Facultativa, y mantener durante la ejecución del contrato, una oficina de obra en el lugar que considere más apropiado dentro de las inmediaciones donde se vayan a desarrollar los trabajos, que tenga las dimensiones necesarias en función del volumen de la obra y del plazo de ejecución y esté adecuadamente condicionada.

La contratista deberá conservar en ella copia de todos los documentos relativos a la obra que tengan carácter contractual según este pliego, así como los libros originales, diligenciados oficialmente que exija la normativa en vigor.

La contratista no podrá trasladar ni cambiar el lugar de la oficina sin previa autorización por escrito de la Dirección facultativa.

**30.6.- Libros.**

**30.6.1.- Libro de Órdenes y Asistencias**: la contratista debe conservar este libro que debe estar en todo momento en la obra y a disposición de la Dirección Facultativa que consignará en él las visitas, órdenes, instrucciones y comunicaciones que se produzcan durante el desarrollo de la obra. La contratista estará obligada por sí o por medio de su Delegada/o a firmar el oportuno acuse de recibo de tales instrucciones, así como a transcribir cuantas órdenes o instrucciones reciba por escrito de la Dirección Facultativa, sin perjuicio de la necesidad de la conformidad de tales transcripciones por la Dirección Facultativa mediante su firma.

En el acto de recepción la contratista debe presentar el *Libro de Órdenes y Asistencias* debidamente cumplimentado, el cual se entregará al poder adjudicador una vez efectuada la recepción.

**30.6.2.- Libro de Incidencias de Seguridad y Salud:** si la obra está incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1627/1997, de 24 octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción (en lo sucesivo, "RD 1627/1997), la contratista debe tener presente en la obra este libro, anotar en el las irregularidades relacionadas con el control y seguimiento del plan de seguridad y salud y cumplir con el resto de obligaciones recogidas en los artículos 13 y 14 del referido Real Decreto.

**30.6.3.- Libro de Subcontratación:** si la obra está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, la contratista debe disponer de este libro que debe mantener en todo momento en la obra hasta su completa terminación. En el deberá reflejar por orden cronológico, desde el comienzo de los trabajos y con anterioridad a su inicio, todas y cada una de las subcontrataciones realizadas con subcontratistas y trabajadores autónomos.

**30.7.- Señalización y cartel de obra.**

La contratista está obligada a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones, así como cumplir las órdenes sobre instalación de señales complementarias o de modificación de las ya instaladas (cláusula 23 PCAG).

Del mismo modo, desde el inicio de las obras la contratista hará figurar en la señalización que las identifique carteles identificatorios de las obras con las características que fije el Departamento o entidad pública contratante y que cumplan los requisitos que a tales efectos se han recogido en la cláusula correspondiente a condiciones especiales de ejecución de tipo lingüístico.

### 30.8.- Ensayos y análisis.

Sin perjuicio de los ensayos y análisis previstos en el PPTP, la Dirección Facultativa de la obra puede ordenar que se realicen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes. Dichos gastos serán a cargo de la contratista si así se ha indicado en la cláusula 18.4 de la carátula del pliego hasta el importe máximo que en dicha cláusula se señale.

No obstante, si se trata de una obra a la que le sea aplicable el Decreto 209/2014, de 28 de octubre, por el que se regula el control de calidad en la construcción, la contratación del laboratorio/s para la realización de los ensayos y análisis recogidos en el Programa de Control de Calidad y, en su caso, en las modificaciones introducidas en dicho Programa durante la ejecución de obra será competencia del poder adjudicador, siendo los costes derivados de dicha contratación a cuenta de la contratista.

En este caso, la contratista deberá prever los medios destinados al control, deberá realizar la previsión del sistema de recogida y entrega de la documentación del control y designará la persona encargada de facilitar de forma coordinada las tomas de muestras a los demás agentes, de acuerdo con el Plan de Control de Calidad y la normativa vigente que le afecte. De todo ello dará traslado a la Dirección Facultativa para su conocimiento. Los costes derivados de los medios materiales y personales señalados en este párrafo serán a cuenta de la contratista.

En todo caso correrán íntegramente a cargo de la contratista, sin ningún tipo de limitación, los gastos derivados de controles que sean necesarios realizar como consecuencia de defectos en la calidad y en la ejecución de la obra.

### 30.9.- Conservación y vigilancia.

La contratista está obligada además de a la ejecución de las obras a su conservación. Hasta que se produzca la recepción, la contratista responderá de la vigilancia de los terrenos y bienes que haya en los mismos.

## 31.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Estas condiciones especiales de ejecución, así como las recogidas en la cláusula 11 de la carátula del pliego deberán ser cumplidas tanto por la contratista como por las subcontratistas.

### 31.1.- Lingüísticas.

**31.1.1.-** En las relaciones entre el poder adjudicador y la contratista se empleará normalmente el euskera. A los efectos de la ejecución del contrato se entiende por emplear "normalmente el euskera", lo siguiente:

**a)** En las comunicaciones verbales, el personal con conocimiento de euskera que en funciones de ejecución del contrato se dirija a la Administración contratante, se expresará inicialmente en esta lengua. Si el poder adjudicador se dirige en euskera a personal adscrito a la ejecución del contrato que no tenga conocimientos suficientes de esta lengua, la empresa encargada de la ejecución habrá de facilitar inmediatamente los medios o personal con capacitación lingüística en euskera necesarios para que la relación con el poder adjudicador derivada de la ejecución del contrato pueda desarrollarse en euskera.

**b)** Las comunicaciones escritas se redactarán en euskera y castellano, salvo que emisor y receptor opten por el euskera.

**31.1.2.-** Se garantizará el uso del euskera en los rótulos, publicaciones, señalizaciones, avisos y comunicaciones, y en general, en la interlocución.

### 31.2.- De tipo social o relativo al empleo:

**31.2.1.-** Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

**31.2.2.-** Proporcionar a la Dirección Facultativa los datos y documentos que se indican en los apartados siguientes con arreglo a los plazos y condiciones indicados en cada caso:

**a)** Los datos relativos a las condiciones laborales de cada una de las personas trabajadoras

adscritas a la ejecución del contrato: se presentarán a través de correo electrónico en plazo de siete (7) días hábiles desde la fecha de recepción del correspondiente requerimiento y deberán ser, al menos, los siguientes: nombre y apellidos, DNI, convenio colectivo, categoría profesional, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, fecha de vencimiento del contrato, salario bruto anual y, en su caso, pactos en vigor.

**b)** Los documentos que solicite la Dirección Facultativa en orden a comprobar la veracidad de los datos proporcionados y el cumplimiento de las obligaciones **laborales que, en su condición de empleadora, asume la contratista**: se presentarán a través de correo electrónico, mediante copia escaneada, en plazo de diez (10) días hábiles desde fecha de recepción del correspondiente requerimiento.

**31.2.3.-** Abonar a lo largo de toda la ejecución del contrato el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

**31.2.4.-** Dar transparencia institucional a todos los datos derivados de la ejecución del contrato.

**31.3.- Comprobación de pagos a las subcontratistas y suministradoras:**

**31.3.1.-** Remisión a la Dirección Facultativa, cuando esta se lo solicite, de la relación detallada de las subcontratistas y suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccionen su participación junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo del pago.

**31.3.2.-** Remisión a la Dirección Facultativa, cuando este se lo solicite, del justificante de cumplimiento de los pagos a las subcontratistas y suministradoras descritas en el punto anterior una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el art. 216 LCSP y Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Así mismo, se podrá proceder, en su caso, a la retención provisional de garantía prevista en el artículo 216.4 LCSP.

**31.3.3.-** Se procederá a la comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores conforme al artículo 217 LCSP. Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades serán obligatorias para las Administraciones Públicas y demás entes públicos contratantes, en los contratos de obras y en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes o unidades de obra. A tales efectos, en estos contratos el contratista deberá aportar en cada certificación de obra, certificado de los pagos a los subcontratistas del contrato.

**31.3.4.-** Cuando mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, procederá, en todo caso, la imposición de penalidades al contratista. Siempre y cuando dicha demora en el pago no venga motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación. Las penalidades podrán alcanzar las cantidades establecidas en el artículo 217.3 LCSP.

**31.4.- En materia de protección de datos:**

En los contratos cuya ejecución implique la cesión de datos a la contratista, ésta debe someterse a la normativa de la Unión Europea y del estado español en materia de protección de datos.

**31.5.- Medioambientales:**

El adjudicatario deberá respetar en todo momento la legislación aplicable en los distintos niveles normativos (comunitario, estatal, autonómico y local), tanto la que se encuentre en vigor al inicio de los trabajos como la que pueda promulgarse durante la vigencia del contrato y resulte de aplicación, por lo que deberá conocer los requisitos ambientales que puedan afectar al desempeño de las labores previstas en el contrato. A su vez realizará un uso más eficiente de sus recursos, buscando el mínimo impacto ambiental.

---

## 32.- CONFIDENCIALIDAD

### 32.1.- Confidencialidad.

Toda la información a la que tengan acceso con ocasión del cumplimiento del contrato tanto la contratista como las personas por ella adscritas a su ejecución y, en su caso, las subcontratistas tiene el carácter de confidencial y está sometida al deber de secreto

profesional, de conformidad con su normativa aplicable, por lo que deberá mantenerse en reserva y secreto y no revelarse de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato, salvo que medie autorización previa y expresa del órgano de contratación.

La vulneración por parte de cualquiera de las personas físicas o jurídicas anteriores del deber de confidencialidad y, en su caso, del deber de secreto profesional, de conformidad con su normativa aplicable, dará lugar a la exigencia de las correspondientes responsabilidades y daños y perjuicios. Deberá cumplirse con tales deberes aun cuando haya cesado la relación contractual.

En todo caso, en la realización de trabajos que no impliquen el tratamiento de datos personales, queda prohibido acceder a ellos, y es obligatorio guardar secreto respecto a los que pudieran conocerse.

**32.2.- Tratamiento de datos personales**

Se considera tratamiento de datos personales cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

Ello conlleva que la contratista actúe en calidad de encargada del tratamiento debiendo cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos personales, según la Disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El deber de confidencialidad se mantendrá por un plazo de cinco años, desde el conocimiento de la información, de acuerdo con lo establecido en el artículo 133 LCSP.

(Nota: Podrá establecerse el deber de confidencialidad por un plazo mayor a 5 años, siempre que así se determine en los pliegos).

Si la contratista destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato o de la normativa vigente, será considerada también como órgano responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El Anexo VII.2 «Encargo de tratamiento de datos personales» describe en detalle los datos personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por la contratista.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesaria en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo VII.2 «Encargo de tratamiento de datos personales», la contratista lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita.

En caso de que el responsable del tratamiento estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo VII.2 «Encargo de tratamiento de datos personales» actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

**32.3.- Estipulaciones como encargado del tratamiento.**

Las obligaciones de esta cláusula, junto con el contenido del correspondiente Anexo VII.2 «Encargo de tratamiento de datos personales» de este pliego, constituyen lo que el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD) denomina contrato de encargo de tratamiento entre el órgano responsable del tratamiento y la contratista cuando actúe en calidad de encargado del tratamiento.

Las prestaciones a realizar para dar cumplimiento a tales obligaciones no se retribuirán de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la del presente contrato de servicios, prorrogándose, en su caso, por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en su ejecución.

Para el cumplimiento del objeto de este contrato no se requiere que la contratista acceda a ningún otro dato personal responsabilidad del órgano responsable del tratamiento, y, por tanto, no está autorizada en ningún caso al acceso o tratamiento de otros datos personales que no sean los especificados en el Anexo VII.2 «Encargo de tratamiento de datos personales».

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a datos personales responsabilidad del órgano responsable del tratamiento no contemplados en el Anexo VII.2 «Encargo de tratamiento de datos personales», la contratista deberá ponerlo en conocimiento del órgano responsable del tratamiento, en concreto de su Delegada o Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y, a más tardar, en el plazo de 72 horas.

La contratista se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo «Encargo de tratamiento de datos personales», de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD:

**a)** Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego y demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, y aquellas que, en su caso, reciba del responsable del tratamiento por escrito en cada momento.

La contratista informará inmediatamente al responsable del tratamiento cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.

**b)** No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del contrato.

**c)** Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso. En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo VII.2 «Encargo de tratamiento de datos personales».

**d)** Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento de datos personales por cuenta de la contratista, siendo deber de la contratista instruir a las personas que de ella dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aun después de la terminación de la prestación del servicio o de su desvinculación.

**e)** Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Además, mantendrá a disposición del responsable del tratamiento dicha documentación acreditativa.

**f)** Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

**g)** No comunicar (ceder) ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación, a menos que se cuente, en cada caso, con la autorización previa y expresa del órgano responsable del tratamiento.

**h)** Nombrar Delegada o Delegada de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD y cuando se proceda de manera voluntaria, y comunicar su nombramiento al responsable del tratamiento, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la contratista como su(s) representante(s) a efectos de protección de los datos personales (representantes del encargado del tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales, formales y en las de seguridad.

**i)** Devolver o destruir, a elección del órgano responsable del tratamiento reflejada en el Anexo VII.2 «Encargo de tratamiento de datos personales», los datos personales a los que haya tenido acceso, aquellos otros generados por la contratista por causa del tratamiento, y los soportes y documentos en que cualesquiera de esos datos consten, una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente pliego. No procederá su destrucción cuando su conservación se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario.

No obstante, el encargado del tratamiento podrá conservar los datos personales durante el tiempo en que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el órgano

responsable del tratamiento, en cuyo caso los conservará bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndolos de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

**j)** Llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas y dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el Anexo VII.2 «Encargo de tratamiento de datos personales» se especifiquen. Tal equipamiento podrá estar bajo el control del órgano responsable del tratamiento o bajo el control directo o indirecto de la contratista, u otros que hayan sido expresamente autorizados previamente y por escrito por el órgano responsable del tratamiento, según se establezca en dicho Anexo, y únicamente por las personas usuarias o perfiles de ellas asignadas a la ejecución del objeto del contrato.

**k)** Tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizadas, conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación, que se indique otra cosa en el Anexo VII.2 «Encargo de tratamiento de datos personales» o se instruya así expresamente por el órgano responsable del tratamiento.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la contratista se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos personales, informará por escrito al órgano responsable del tratamiento de esa exigencia legal con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al órgano responsable del tratamiento, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

**l)** Comunicar inmediata y diligentemente al órgano responsable del tratamiento cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, a más tardar en el plazo de 72 horas, suministrándole toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información, que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad, como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad; todo ello, de conformidad con el artículo 33 del RGPD.

**m)** Comunicar al órgano responsable del tratamiento con la mayor prontitud que una persona interesada ejerce ante él cualquiera de los derechos que le asisten, como el de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de sus datos personales, u otros reconocidos por la normativa aplicable, y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas.

La comunicación debe hacerse de forma inmediata, en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud del ejercicio de derecho, incluirá la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho e irá acompañada, en su caso, de la documentación y de otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder.

Asistirá al órgano responsable del tratamiento, siempre que sea posible, para que pueda cumplir y dar respuesta a la persona interesada que ejercita su derecho.

**n)** Colaborar con el órgano responsable del tratamiento en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, en la comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o a las personas interesadas y en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del órgano responsable del tratamiento, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales, y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el órgano responsable del tratamiento.

**ñ)** Llevar por escrito, incluso en formato electrónico y en los supuestos contemplados en el artículo 30.5 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere el artículo 30.2 del RGPD.

**o)** Disponer de evidencias que demuestren que cumple con la normativa de protección de datos personales y con el deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano responsable del tratamiento a requerimiento de éste. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del órgano responsable del tratamiento toda información, certificación y auditoría realizada en cada momento.

**p)** Facilitar al órgano responsable del tratamiento la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar, en el momento de su recogida. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el órgano responsable del tratamiento antes del inicio de la recogida de los datos.

### 32.4.- Sub- encargos de tratamiento asociados a subcontrataciones.

Cuando el contrato permita la subcontratación, la contratista que pretenda subcontratar la ejecución del contrato en el que se deba acceder a datos personales deberá informar de su intención al órgano responsable del tratamiento, identificando los tratamientos de datos personales que conlleva, para que el órgano responsable del tratamiento decida si otorga o no su autorización.

Las dos siguientes condiciones deberán darse, en cualquier caso, para que el órgano responsable del tratamiento otorgue, si así lo decide, su autorización:

**1.** Que el tratamiento de datos personales por parte de la subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano responsable del tratamiento.

**2.** Que la contratista y la subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos personales en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano responsable del tratamiento a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

Si la contratista pretendiese realizar cualquier cambio en la incorporación o sustitución de otras subcontratistas, deberá proceder de la manera anterior. Por su parte, el órgano responsable del tratamiento deberá tener en cuenta que se deban dar las dos condiciones relacionadas para que, en su caso, pueda autorizar tales cambios. Se entenderá que no se da tal autorización si la contratista no la recibiese en el plazo de 5 días desde que el órgano responsable del tratamiento hubiera recibido la información suministrada por la contratista.

## 33.- PENALIDADES

Sin perjuicio de la obligación de reparación de defectos e indemnización por daños y perjuicios que legalmente incumbe a la contratista; y de la posibilidad de resolver el contrato prevista en la LCSP o en la cláusula 39 de condiciones generales, el órgano de contratación podrá imponer a la contratista penalidades por las siguientes causas:

### 33.1.- Causas e importes.

**a)** Incumplimientos indicados, en su caso, en la cláusula 13.1 de la carátula del pliego: importes señalados en dicha cláusula.

**b)** Demora en el cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales: importes señalados en el art. 193.3. y 193.4 LCSP, salvo que en la cláusula 13.2 de la carátula del pliego se indiquen otros.

**c)** Incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales: entre un **1% y 10%** del precio en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.

**d)** Incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 12.1.4 de la carátula del pliego: hasta un **50%** del importe del subcontrato.

**e)** Incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 31.3 de condiciones generales: el importe por cada día de demora será el **0,01%** del precio. Pudiendo alcanzar hasta el **5%** del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del **50%** de dicho precio.

**f)** Incumplimiento de compromisos asumidos a través de la oferta que se han tomado en consideración como criterio de valoración: entre el **1% y el 10%** del precio del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.

**g)** Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral indicadas en la cláusula 12.2 de la carátula del pliego (a estos efectos, se considera como incumplimiento de la cláusula 12.2.2.1 el incumplimiento o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa): entre el **0,5% y el 10%** del precio, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.

**h)** Incumplimiento del plazo para presentar el Plan de Seguridad y Salud cuando sea exigible: el importe por cada día de demora será a razón de un euro por cada 5.000,00 euros del precio del contrato.

**i)** Incumplimiento de las obligaciones recogidas en la cláusula 30.6 de condiciones generales en relación con los libros que deben mantenerse en la obra: entre el **1% y el 10%** del precio del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.

**j)** Incumplimiento de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos: entre el **1% y el 10%** del precio del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.

**k)** Incumplimiento de la obligación de comunicación de la subrogación previsto en el artículo 130.4: **de 0,60 euros por cada 1.000 euros**, IVA excluido, del precio del contrato por cada día de retraso **a partir del día que concluye plazo concedido en el requerimiento para el cumplimiento de la obligación de comunicación,** salvo que en la cláusula específica 13 se disponga otra.

### 33.2.- Procedimiento.

La imposición de penalidades se acordará mediante resolución del órgano de contratación y el procedimiento para acordarla incluye las siguientes actuaciones:

**a)** Informe de la Dirección Facultativa en el que se identifiquen los incumplimientos detectados y se proponga el importe de la penalidad.

**b)** Audiencia a la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles para que formule las alegaciones que considere oportunas.

En los supuestos previstos en la cláusula 31.3 de condiciones generales se podrá solicitar a la Dirección Facultativa y/o responsable del contrato informe al respecto.

**c)** Resolución del órgano de contratación.

**d)** Recaudación de las cantidades mediante su deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

## 34.- PAGO DEL PRECIO

El pago del precio se realizará con arreglo a las siguientes condiciones:

### 34.1.- Certificaciones de obra.

La contratista tiene derecho al abono de la prestación realizada con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por escrito por el poder adjudicador.

El importe de las obras ejecutadas se acreditará por medio de certificaciones mensuales o por medio de certificaciones con la periodicidad que se haya establecido en la cláusula 5.2 de la carátula del pliego, expedidas por la Dirección Facultativa de la obra, tomando como base la relación valorada redactada por esta.

Los abonos resultantes de las certificaciones expedidas tienen el concepto de pagos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final, sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

No podrá emitirse ninguna certificación y, en su consecuencia, realizarse ningún pago hasta que se hayan cumplido las condiciones establecidas en las cláusulas de este pliego relativas a la formalización del contrato y a la comprobación del replanteo y al plan de seguridad y salud.

La contratista podrá desarrollar el trabajo con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección Facultativa de la obra, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente. Las certificaciones así expedidas solo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el art. 152 del RGLCAP.

### 34.2.- Registro de facturas y abono.

Para el pago, la contratista deberá presentar las facturas, expedidas de acuerdo con la normativa vigente,

ante el registro administrativo indicado en la cláusula 19.6.2 de la carátula del pliego, relativas a las certificaciones de obras que correspondan. La presentación de la factura ante dicho registro deberá efectuarse en todo caso en el plazo de quince (15) días a contar desde la realización de la obra que se certifica.

El poder adjudicador deberá abonar el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de la certificación de obras. Si se demorase en el cumplimiento de la obligación de pago deberá abonar a la contratista, a partir del cumplimiento del plazo indicado en el párrafo anterior los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En todo caso, el inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses se supedita a que la contratista haya presentado la/s certificación/es de obras y la/s factura/s en el registro indicado en la cláusula 19.6.2 de la carátula del pliego. Si la contratista incumpliera el plazo de quince (15) días para presentar la factura ante dicho registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta (30) días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que el poder adjudicador haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La contratista debe expedir y remitir las facturas electrónicamente a través del servicio de facturación electrónica de la Comunidad Autónoma de Euskadi. La expedición y remisión de las facturas electrónicamente no es obligatoria cuando el importe de la factura, IVA incluido, sea menor o igual a 5.000,00 euros o cuando los destinatarios de dichas facturas sean Delegaciones de Euskadi en el extranjero, de conformidad con la Orden de 26 de diciembre de 2014, del Consejero de Hacienda y Finanzas por el que se regula el Servicio de Facturación Electrónica y el Registro Contable de Facturas de la Comunidad Autónoma de Euskadi. No obstante, deben expedir y remitir factura electrónica en todo caso las entidades indicadas en el art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, por los servicios prestados y bienes entregados a ETS-RFV.

## 35.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

### 35.1.- Condiciones.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá modificarlo, por razones de interés público, en los supuestos previstos en la cláusula 16 de la carátula del pliego y en el art. 205 LCSP.

Se consideran razones de interés público las que tienen la finalidad de lograr el objetivo de estabilidad presupuestaria que se lleven a cabo durante el ejercicio presupuestario correspondiente.

En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, la contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a estas serán fijados por el poder adjudicador, previa audiencia de la contratista por plazo mínimo de tres (3) días hábiles. Si ésta no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otra operadora económica en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente o resolver el contrato conforme al art. 211 LCSP.

En las modificaciones el plazo podrá ser aumentado o disminuido de conformidad con lo dispuesto en el art. 162 RGLCAP.

No se podrán introducir o ejecutar modificaciones que no estén debidamente aprobadas. Sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar a las personas encargadas de la dirección, inspección o vigilancia de los trabajos, las modificaciones en el objeto del contrato que no estén debidamente autorizadas por el órgano de contratación originarán responsabilidad de la contratista, la cual estará obligada a rehacer o reponer la prestación a las condiciones pactadas, sin abono adicional alguno.

Habrán de tramitarse como modificación del contrato los cambios del origen o procedencia de los materiales naturales previstos y exigidos en la memoria, o en su caso, en PPTP.

No se considerarán modificaciones los supuestos recogidos en el art. 242.4 LCSP.

### 35.2.- Procedimiento.

El procedimiento para acordar la modificación incluye, en todo caso, las siguientes actuaciones:

#### 35.2.1.- Supuesto general:

**A. PRIMERA FASE: MODIFICACIÓN DEL PROYECTO:**

**1.** La Dirección Facultativa recabará del órgano de contratación autorización para iniciar los trámites previos necesarios para modificar el contrato.

2. Documento contable de autorización del gasto o certificado de existencia de crédito cuando la modificación suponga un mayor gasto.
3. Informe jurídico.
4. Audiencia al/a la redactor/a del proyecto o de las especificaciones técnicas, si éstos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres (3) días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.
5. Resolución del órgano de contratación por la que acuerda la redacción de modificaciones del proyecto. Si dichas modificaciones implican la imposibilidad de poder seguir ejecutando determinadas partes de los trabajos, deberá acordarse la suspensión temporal, parcial o total, según proceda, del contrato.
6. Redacción de la modificación del proyecto.
7. Cuando la modificación suponga la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, audiencia de la contratista por plazo mínimo de tres (3) días hábiles para que se pronuncie sobre la aceptación o no de los precios de aplicación a dichas unidades previamente fijados por el poder adjudicador, así como sobre la variación de plazo resultante de la introducción de nuevas unidades.
8. Resolución del órgano de contratación por la que aprueba el proyecto modificado salvo que dicha competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica en cuyo caso la aprobación del proyecto modificado le corresponderá a este último.

**B. SEGUNDA FASE: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:**

1. Acta de replanteo.
2. Resolución del órgano de contratación por la que acuerda el inicio del expediente de modificación.
3. Audiencia a la contratista por plazo mínimo de tres (3) días que deberá dar su conformidad por escrito.
4. Documento contable de autorización del gasto o certificado de existencia de crédito cuando la modificación suponga un mayor gasto.
5. Informe jurídico.
6. Resolución del órgano de contratación por la que acuerda la modificación y notificación a la contratista.

**35.2.2.- Supuesto excepcional:**

Cuando la tramitación de un modificado exija la suspensión temporal total de la ejecución de las obras y ello ocasione graves perjuicios para el interés público, se podrá acordar que continúen provisionalmente tal y como esté previsto en la propuesta técnica que elabore la Dirección Facultativa, siempre que el importe máximo previsto no supere el 20% del precio inicial del contrato (sin IVA) y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación.

En estos casos, el procedimiento para modificar el contrato se articulará en dos fases:

- **FASE 1. Continuación provisional**: el/la titular del Departamento en el que se integre la Dirección promotora del contrato o al que esté adscrito o del que dependa el poder adjudicador del contrato autorizará la continuación provisional de las obras de acuerdo con la propuesta técnica elaborada al efecto por la Dirección Facultativa. En esta primera fase, el expediente exigirá exclusivamente los trámites que se señalan a continuación:

**1.-** Propuesta técnica motivada formulada por la Dirección Facultativa que deberá contener:
- Justificación de los graves perjuicios que para el interés público provocaría la suspensión total de las obras que comportaría la tramitación del modificado;
- El importe máximo previsto de la modificación, el cual no podrá exceder del 20% de precio inicial del contrato (IVA excluido).
- Descripción básica de las obras a realizar.
- Justificación de que la modificación se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el art. 203.2 LCSP.

**2.-** Audiencia de la contratista que deberá dar su conformidad por escrito.

**3.-** Resolución del órgano de contratación por la que autorice la redacción del proyecto de modificación.

**4.-** Documento contable de autorización del gasto o certificado de existencia de crédito cuando la modificación suponga un mayor gasto.

**5.-** Orden del titular del Departamento en el que se integre la dirección promotora del contrato o al que esté adscrito o del que dependa el poder adjudicador del contrato por la que acuerde la continuación provisional de las obras, de conformidad con la propuesta técnica de la Dirección Facultativa, que implicará asimismo la aprobación del gasto salvo que dicho gasto sea superior a 5.000.000,00 euros en cuyo caso dicha aprobación corresponderá al Consejo de Gobierno.

Esta primera fase no podrá tener una duración superior a ocho (8) meses a contar desde la fecha en la que la Comisión Delegada en Materia de Contratación haya autorizado la continuidad provisional de las obras.

- **FASE 2. Aprobación del expediente de modificación**: antes de que transcurra el citado plazo de ocho (8) meses, el órgano de contratación deberá haber acordado la modificación del contrato, previa realización de las actuaciones correspondientes de conformidad con la cláusula 35.2.1 de condiciones generales.

  Durante este plazo de ocho (8) meses, se ejecutarán preferentemente, de las unidades de obra previstas, aquellas partes que no hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas. Además, las obras serán objeto de certificación y abono de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 34 de condiciones generales pero con la siguiente singularidad: las certificaciones que comprendan unidades no previstas en el proyecto inicial tomarán como referencia los precios que figuren en la propuesta técnica motivada, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta provisionales sujetos a las rectificaciones y variaciones que puedan resultar una vez se apruebe el proyecto modificado, todo ello, sin perjuicio de las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

  El proyecto deberá estar aprobado técnicamente en el plazo de seis (6) meses desde la autorización de la continuidad provisional de las obras.

  Previa aprobación de la modificación, se deberá aportar, en su caso, el oportuno documento contable o documento que lo sustituya por el que se reajuste el crédito inicialmente autorizado en la primera fase. Y, si en la primera fase del procedimiento el gasto no ha requerido autorización del Consejo de Gobierno y en esta segunda fase, aprobado el proyecto, resulta insuficiente el crédito inicialmente estimado y la suma de este y el crédito adicional supone un importe total superior a 5.000.000,00 euros, se deberá recabar la autorización del gasto del Consejo de Gobierno.

**35.2.3.-** En los casos que se definen a continuación se han de efectuar, además, las siguientes actuaciones:

**1)** Si el precio del contrato se altera, la contratista deberá reajustar la garantía, en el plazo de quince (15) días naturales desde la notificación de la resolución.

**2)** Póliza de seguro nueva o prórroga de la existente que cubra las características objeto de modificación y, en su caso, el periodo suplementario, tal y como se señala en la cláusula 27.3 de condiciones generales.

**3)** Emisión de informe económico cuando lo exija la normativa vigente.

**4)** En el caso de que la modificación no estuviera prevista en el PCAP, emisión de informe de la Comisión Jurídica Asesora si el precio o presupuesto máximo limitativo del contrato es igual o superior a 6.000.000,00 euros y la modificación implica una alteración del mismo superior al 20%. En el caso de que se acuerden sucesivas modificaciones, el cálculo de la variación porcentual se realizará considerando todas ellas.

**5)** Autorización de la modificación por el Consejo de Gobierno cuando la modificación sea causa de resolución.

**35.2.4.-** Acordada por el poder adjudicador la redacción de la modificación, si ello implica la imposibilidad de poder seguir ejecutando determinadas partes de los trabajos, deberá acordarse la suspensión temporal, parcial o total, según proceda, del contrato.

**35.2.5.-** En todo caso, una vez acordada la modificación, se realizarán las siguientes actuaciones:

**1)** Publicación del anuncio de modificación en el perfil de contratante junto con las alegaciones de la contratista y todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación.

**2)** Publicación del anuncio de modificación en el DOUE si el contrato está sujeto a regulación armonizada, y la modificación responda a uno de los supuestos de las letras a) y b) del art. 205.2 LCSP.

**35.2.6.-** En todo caso, la modificación se formalizará conforme a lo dispuesto en el art. 153 de la LCSP, y se publicará de conformidad con los artículos 63 y 207 LCSP.

**35.3.- Efectos.**

Las modificaciones acordadas con arreglo a lo dispuesto en esta cláusula serán obligatorias para la contratista. En el caso de modificaciones no previstas en el PCAP, se estará a lo previsto en el art. 206 LCSP.

## 36.- SUBCONTRATACIÓN

En el supuesto de que en la cláusula 14.1 de la carátula del pliego se admita la subcontratación, la contratista podrá subcontratar la ejecución parcial de la prestación dentro de los límites establecidos en la citada cláusula y con arreglo a lo dispuesto en esta cláusula.

En el caso de que la contratista contrate con terceros la realización parcial del contrato, asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al poder adjudicador con arreglo estricto a este pliego y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

### 36.1.- Comunicación a la Dirección Facultativa.

**a)** En el supuesto de que la contratista haya cumplimentado en la fase de licitación la sección D de la parte II del DEUC de la manera que se indica en la cláusula 13.3.2.1 de condiciones generales y pretenda realizar la subcontratación en las condiciones exactamente indicadas en el mismo: deberá remitir a la Dirección Facultativa la declaración que figura en el **ANEXO VI.1**, debidamente cumplimentada y firmada, al menos cinco (5) días hábiles antes de que la subcontratista inicie la ejecución de los trabajos.

**b)** En el supuesto de que la contratista haya cumplimentado en la fase de licitación la sección D de la parte II del DEUC de la manera que se indica en la cláusula 13.3.2.1 de condiciones generales pero pretenda realizar la subcontratación en condiciones diferentes a las indicadas en el DEUC o, no haya cumplimentado el citado apartado: deberá remitir a la Dirección Facultativa el formulario que figura en el **ANEXO VI.1**, debidamente cumplimentado y firmado, al menos quince (15) días hábiles antes de que la subcontratista inicie la ejecución de los trabajos.

### 36.2.- Comprobación del cumplimiento de condiciones de pago a subcontratistas o suministradoras.

La contratista deberá justificar el cumplimiento de las condiciones de pago pactadas con la subcontratista o suministradora, que deben respetar los límites que establece el art. 216 LCSP, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 31.3 de condiciones generales.

### 36.3.- Cláusula relativa al Registro de Empresas Acreditadas en supuestos de obras o de subcontratación.

Cuando la empresa que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa vaya a intervenir en el proceso de subcontratación en el Sector de la Construcción como contratista o subcontratista, deberá aportar certificación de estar inscrita en el Registro de Empresas Acreditadas correspondiente al territorio de la Comunidad Autónoma o de las Ciudades Autónomas donde radique su domicilio, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción.

Asimismo cuando la empresa que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, desplace personas trabajadoras a España, en virtud de lo previsto en la Ley 45/1999, de 29 de noviembre, sobre desplazamiento de trabajadores en el marco de una prestación de servicios transnacional, deberá aportar certificación de estar inscrita en el Registro dependiente de la autoridad laboral en cuyo territorio se vaya a llevar a cabo su primera prestación de servicios en España.

## 37.- CESIÓN DEL CONTRATO Y MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA UTE

### 37.1.- Cesión del contrato.

#### 37.1.1.- Supuestos.

Sin perjuicio de los casos de sucesión de la contratista del art. 98 LCSP y los supuestos de modificación de la composición de la UTE del art. 69.9 LCSP, el contrato podrá ser cedido en los siguientes casos:

1. Cuando la contratista se encuentre en situación de insolvencia, de conformidad con el art. 2.2 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, y todavía no haya solicitado la declaración de concurso, siempre y cuando no haya sido declarada insolvente en cualquier otro procedimiento.
2. Cuando se haya declarado en concurso a la contratista, incluso cuando se haya procedido a la apertura de la fase de liquidación o haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
3. Cuando la contratista sea una persona física y haya manifestado su voluntad de jubilarse en fecha anterior a la finalización del contrato.

#### 37.1.2.- Procedimiento.

1. La contratista dirigirá a la Dirección Facultativa escrito en el que solicite la autorización de la cesión. A dicha solicitud deberá adjuntar siguiente documentación:

1) Documentación acreditativa de la circunstancia concurrente que posibilita instar la cesión del contrato.
2) Documentación acreditativa de que la cesionaria cumple con los requisitos recogidos en la letra c) del art. 214.2 LCSP.

**2.** Resolución del órgano de contratación por la que acuerde el inicio del procedimiento.

**3.** Informe emitido por la Dirección Facultativa en el que indique si debe cumplirse o no el requisito de haber ejecutado al menos el 20% del importe del contrato y, en caso afirmativo, si dicho requisito se cumple. Asimismo, deberá señalar que se respetan los límites recogidos en el segundo párrafo del apartado 1 del art. 214 LCSP.

**4.** Informe jurídico.

**5.** Aportación por parte de la contratista del borrador de escritura pública en la que se formalizará la cesión.

**6.** Resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la cesión y notificación a la contratista.

**7.** Publicación de la resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la cesión en el perfil de contratante.

**8.** Formalización de la cesión en escritura pública.

**9.** Depósito de la garantía por parte de la cesionaria en Euskal Trenbide Sarea – Red Ferroviaria Vasca. No se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por la cedente hasta que se halle formalmente constituida la de la cesionaria.

**37.1.3.- Condiciones.**

**37.1.3.1.-** En todo caso, para que el órgano de contratación pueda autorizar la cesión deben cumplirse las siguientes condiciones:

**1.** Se cumplan los requisitos recogidos en el apartado 2 del art. 214 LCSP.

**2.** Las cualidades técnicas o personales de la cedente (contratista) no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

**3.** Que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

**37.1.3.2.-** No se autorizará la cesión del contrato cuando esta suponga una alteración sustancial de las características de la contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

**37.1.3.3.-** La cesión entre la contratista (cedente) y la cesionaria se formalizará en escritura pública.

**37.1.3.4.-** No se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por la cedente hasta que se halle formalmente constituida la de la cesionaria.

**37.2.- Modificación de la composición de la UTE.**

**37.2.1.-** En el caso de que la modificación de la composición de la UTE suponga el aumento del número de quienes la componen, su disminución, o la sustitución de una o varias de sus integrantes por otra u otras, se realizarán las siguientes actuaciones:

**1.** La UTE contratista dirigirá a la Dirección Facultativa escrito en el que solicite la autorización de la modificación. A dicha solicitud deberá adjuntar la siguiente documentación:

i. Justificación de la/s circunstancia/s concurrente/s que posibilita/n instar la modificación de la composición de la UTE.

ii. Documentación acreditativa de que la UTE, con su nueva composición, cumple con los requisitos de solvencia o clasificación exigida y que todas las integrantes tienen plena capacidad de obrar y no están incursas en prohibición de contratar con el sector público.

**2.** Resolución del órgano de contratación por la que acuerde el inicio del procedimiento.

**3.** Informe emitido por la Dirección Facultativa en el que señale que se ha ejecutado, al menos, un 20% del importe del contrato.

**4.** Informe jurídico.

**5.** Aportación por parte de la contratista del borrador de escritura pública en la que se formalizará la UTE con su nueva composición.

**6.** Resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la modificación de composición de la UTE y notificación a la UTE contratista.

**7.** Publicación de la resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la modificación de la composición de la UTE en el perfil de contratante.

**8.** Formalización de la UTE en escritura pública.

**9.** Depósito de nueva garantía por parte de la UTE en Euskal Trenbide Sarea – Red Ferroviaria Vasca. No se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada anteriormente por la UTE hasta que se halle formalmente constituida la nueva.

**37.2.2.-** En el caso de que, a consecuencia de operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad respecto de alguna/s de las componente/s que integra/n la UTE, la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad no sea integrante de la UTE, se cumplimentarán los mismos trámites indicados en la cláusula 37.2.1 de condiciones generales, salvo el relativo a la ejecución del contrato de, al menos, un 20% de su importe.

**37.2.3.-** En el caso de que una o varias componentes de la UTE fuera/n declarada/s en concurso, incluso aunque se haya abierto la fase de liquidación, se estará a lo dispuesto en la letra c) del art. 69.9 LCSP en consonancia con lo dispuesto en el art. 212.5 LCSP sobre la prestación de garantías adicionales suficientes para la ejecución del contrato. En este caso se realizarán las actuaciones siguientes:

**1.** La UTE contratista dirigirá a la Dirección Facultativa un escrito, junto con la documentación acreditativa de la situación de concurso de una o varias de las componentes de la UTE, por el que haga una de las siguientes solicitudes:

i. Continuación de la ejecución del contrato con la/las componente/s restante/s. En este caso debe adjuntar documentación justificativa de que la UTE, con su nueva composición, cumple con los requisitos de solvencia o clasificación exigidos.

ii. Continuación de la ejecución del contrato con las componentes iniciales de la UTE, incluida/s la/las declarada/s en concurso.

**2.** Realización de los trámites descritos en los puntos de 2 a 9 (salvo el número 3) de la cláusula 37.2.1 de condiciones generales. Y, en el caso de que el órgano de contratación resuelva que la UTE continúe ejecutando el contrato con todas sus componentes, incluida/s la/las declaradas en concurso, la UTE contratista deberá prestar las garantías adicionales suficientes para la correcta ejecución del contrato que el órgano de contratación haya indicado en su resolución.

# VI.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

## 38.- CUMPLIMIENTO: RECEPCIÓN, CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS, PLAZO DE GARANTÍA, LIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA

El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos establecidos en aquel, y a satisfacción del poder adjudicador, la totalidad de su objeto y se materializará con la entrega de las obras al poder adjudicador.

Su constatación exigirá por parte del poder adjudicador un acto formal y positivo de recepción o conformidad con lo indicado en la cláusula 38.1 de condiciones generales.

La contratista tendrá derecho a conocer y a ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

### 38.1.- Recepción.

A la recepción de las obras, a los efectos establecidos en el art. 210.2 LCSP, concurrirá una/un facultativa/o designada/o por el poder adjudicador que actuará en su representación, la/el facultativa/o encargada/o de la dirección de la obra, la representación de la Dirección de Recursos Financieros, en su caso, y la contratista asistida, si lo estima oportuno, de su facultativa/o.

A tales efectos, la contratista o su Delegada/o comunicarán por escrito a la Dirección Facultativa de las obras, la fecha prevista para su terminación, con una antelación mínima de cuarenta y cinco (45) días hábiles. Dicho escrito deberá presentarse en el Registro del poder adjudicador.

La recepción de la obra se realizará una vez efectuada la comunicación escrita y previa resolución favorable del órgano de contratación en base al informe emitido por la Dirección Facultativa. La recepción se efectuará dentro del plazo consignado en la cláusula 15.1 de la carátula del pliego.

De la recepción se extenderá la correspondiente acta, que será suscrita por todas las personas que concurran al acto, y en la que se hará constar si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas. En este caso la persona designada por el poder adjudicador las dará por recibidas y comenzará a partir de este momento el plazo de garantía.

En caso contrario, se hará constar así en el acta de recepción y la Dirección Facultativa de las obras señalará los defectos observados y dará las instrucciones precisas para su subsanación en el plazo indicado al efecto. En caso de incumplimiento podrá concederse otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

El poder adjudicador podrá efectuar recepciones parciales de las obras, en el caso de que se hubiese establecido en la cláusula 15.2 de la carátula del pliego. En este caso se debe expedir la correspondiente certificación final a cuenta.

Si por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas el órgano de contratación acordase la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio al uso o servicio público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, se producirán los efectos y consecuencias propias del acto de recepción de las obras en los términos establecidos en el art. 168 RGLCAP desde el momento en el que se produzca la ocupación efectiva o puesta en servicio al uso o servicio público.

En las obras sujetas a la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, la contratista vendrá obligada a entregar en este momento la siguiente documentación:

a) La relación identificativa de los agentes que han intervenido durante el proceso de edificación.
b) La documentación relativa a las instrucciones de uso y mantenimiento del edificio y sus instalaciones.

### 38.2.- Certificación final de las obras.

En el plazo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de recepción, salvo que en la cláusula 15.4 de la carátula del pliego se haya indicado otro diferente, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada a la contratista a cuenta de la liquidación del contrato. Para ello se procederá a la medición final y a la correspondiente relación valorada al origen.

A estos efectos, una vez recibidas las obras, en la fecha establecida en el acta de recepción, la Dirección Facultativa procederá, en presencia de la contratista, al inicio de la medición general de las obras realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Dado que la fecha para esta medición consta en el acta de recepción, la contratista no podrá alegar falta de comunicación y se dará por notificada.

De dichas actuaciones se levantará acta en triplicado ejemplar que firmarán la Dirección Facultativa y la contratista. Se destinará un ejemplar a cada uno de los firmantes. El tercer ejemplar será enviado, por la Dirección Facultativa, al órgano de contratación.

Si la contratista no ha asistido a la medición, el ejemplar del acta le será remitido por la Dirección Facultativa para que en el plazo de cinco (5) días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. Las reclamaciones que realice la contratista contra el resultado de la medición general deberá dirigirlas por escrito al órgano de contratación por conducto de la Dirección Facultativa.

Sobre la base del resultado de la medición general y dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de recepción, la Dirección Facultativa redactará la correspondiente relación valorada.

Posteriormente, y dentro de los diez (10) días siguientes al término del plazo indicado, la Dirección Facultativa expedirá y tramitará la correspondiente certificación final.

En el plazo de treinta (30) días a contar desde la aprobación de la certificación final, el poder adjudicador procederá a su abono previa presentación por parte de la contratista de la factura correspondiente en el registro indicado en la cláusula 19.6.2 de la carátula del pliego.

**38.3.- Plazo de garantía.**

**38.3.1.-** El plazo de garantía será el fijado en la cláusula 15.3 de la carátula del pliego y comenzará a contar a partir de la recepción de la obra, ya sea total o parcial. Todo ello es sin perjuicio de la responsabilidad civil prevista en el art. 17 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, para las obras a las que es de aplicación según su art. 2.

**38.3.2.-** Durante el plazo de garantía la contratista procederá a la conservación y policía de las obras, con arreglo a lo previsto en el PPTP y según las instrucciones que, por escrito en el Libro de órdenes, reciba de la Dirección Facultativa en interpretación técnica del contrato, pero siempre que tales trabajos no obstaculicen el uso público de la obra.

**38.3.3.-** Durante el plazo de garantía la contratista será responsable de los defectos o vicios que puedan manifestarse en la obra, así como de todos los gastos que se ocasionen por su conservación. Estos gastos serán a cargo de la contratista que no tendrá derecho a ninguna indemnización por este concepto, salvo los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor y los deterioros causados por terceros, que serán soportados por el poder adjudicador, si bien éste tendrá la facultad de exigir a la contratista que realice las obras de reparación.

**38.3.4.-** En el caso de que la contratista no cumpliera correctamente su obligación de conservación y policía y ello pusiera en peligro la obra y/o no subsanara los defectos o vicios detectados por iniciativa propia o a instancia de la Dirección Facultativa, el poder adjudicador ejecutará los trabajos necesarios para evitar el daño y/o para subsanar los defectos o vicios con cargo a la garantía definitiva. Si la garantía definitiva es insuficiente, se procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las normas de recaudación.

**38.3.5.-** Dentro del plazo de quince (15) días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la Dirección Facultativa de la obra, de oficio o a instancia de la contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras.

Si éste fuera favorable, la contratista quedará relevada de toda responsabilidad, salvo la responsabilidad por vicios ocultos contemplada en el art. 244 LCSP.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, la Dirección Facultativa procederá a dictar las oportunas instrucciones a la contratista para la debida reparación de lo construido, para lo cual le concederá un plazo durante el cual continuará encargada de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

**38.4.- Liquidación del contrato.**

Si el informe del estado de las obras es favorable o, en caso contrario, una vez subsanado/s el/los defecto/s, la Dirección Facultativa de la obra procederá a formular la propuesta de liquidación de las obras realmente ejecutadas dentro del plazo de un (1) mes desde la finalización del plazo de garantía. A estos efectos, tomará como base para su valoración las condiciones económicas establecidas en el contrato.

La propuesta de liquidación será notificada a la contratista para que en el plazo de diez (10) días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

En el plazo de dos (2) meses desde la finalización del plazo de garantía, el órgano de contratación, mediante resolución, procederá a aprobar la liquidación del contrato y su saldo.

Aprobada la liquidación por el órgano de contratación, será notificada a la contratista junto con una copia de la certificación de liquidación expedida por la Dirección Facultativa.

El poder adjudicador abonará el saldo de liquidación si este resultase favorable a la contratista en el plazo de sesenta (60) días a contar desde la fecha de aprobación de la liquidación del contrato, previa

presentación por parte de la contratista de la factura correspondiente en el registro indicado en la cláusula 19.6.2 de la carátula del pliego.

Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**38.5.- Devolución de la garantía**.

**38.5.1.-** La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa de la contratista. Igualmente, en los casos de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución a que se encuentre afecta la garantía se estará a lo que resulte del procedimiento previsto en la cláusula 33.2 de condiciones generales.

**38.5.2.-** Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía establecido si no resultaren responsabilidades, se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución, siendo necesario que la autoridad a cuyo favor estuviese constituida comunique a Euskal Trenbide Sarea – Red Ferroviaria Vasca o equivalente del ente público que corresponda, según corresponda, si la garantía ha quedado libre de responsabilidades por razón de las obligaciones derivadas del contrato.

**38.5.3.-** El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos (2) meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido dicho plazo, el poder adjudicador deberá abonar a la contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable al poder adjudicador.

**38.5.4.-** En el supuesto de recepción parcial, sólo podrá la contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en la cláusula 8.5 de la carátula del pliego.

**38.5.5.-** En los casos de cesión de contratos, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por la cedente hasta que se halle formalmente constituida la de la cesionaria.

**38.5.6.-** Transcurrido un (1) año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables a la contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el art. 110 de la LCSP.

El plazo de un (1) año señalado en el párrafo anterior se reducirá a seis (6) meses en los siguientes casos:

**a)** Cuando el importe del contrato sea inferior a 1.000.000 euros.

**b)** Cuando la contratista reúna los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) nº. 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos.

## 39.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las causas de resolución del contrato son las establecidas en los artículos 211 y 245 LCSP, y, en su caso, en la cláusula 17 de la carátula del pliego, son causa de resolución del contrato las siguientes:

**a)** La obstrucción a las facultades de dirección e inspección del poder adjudicador.

**b)** El incumplimiento de la obligación de la contratista de respetar el carácter confidencial.

**c)** En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

euskal trenbide sarea

# VII.- INCIDENCIAS Y REVISIÓN DE ACTOS

## 40.-INCIDENCIAS

### 40.1.- Prerrogativas del órgano de contratación.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, resolución de dudas que ofrezca su cumplimiento, modificación, declaración de responsabilidad imputable a la contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspensión de la ejecución, resolución y efectos de esta en los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación.

### 40.2.- Procedimiento.

Salvo lo establecido para casos específicos en este pliego y en la normativa de contratos del sector público, cuantas incidencias surjan entre el poder adjudicador y la contratista en la ejecución y extinción del contrato, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

**a)** Propuesta del poder adjudicador o petición de la contratista.

**b)** Audiencia de la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles. Para el caso de resolución del contrato, la audiencia de la contratista será por plazo de diez (10) días naturales, siempre y cuando la resolución del contrato se acuerde de oficio por el órgano de contratación.

**c)** Informe de la persona responsable del contrato.

**d)** Informe, en su caso, de la asesoría jurídica competente en materia de contratación.

**e)** Informe, en su caso, de la Dirección de Recursos Financieros.

**f)** Resolución motivada del órgano de contratación y notificación a la contratista.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de este procedimiento no determinará la paralización del contrato.

## 41.- RÉGIMEN DE REVISIÓN DE ACTOS

El órgano competente para resolver el recurso especial en materia de contratación frente a actos previstos en el art. 44.2 LCSP en relación con los contratos recogidos en el art. 44.1 LCSP, así como para decidir sobre la adopción de las correspondientes medidas provisionales, es el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Los actos dictados en relación con contratos no comprendidos en el art. 44.1 LCSP serán susceptibles de los recursos ordinarios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (artículos 112, 121 y 123).

euskal trenbide sarea

# ANEXOS

## CUADRO RESUMEN

### I. INFORMACIÓN EN RELACIÓN CON DETERMINADAS CLÁUSULAS DE LA CARÁTULA DEL PLIEGO.

| | | |
|---|---|---|
| ☒ | ANEXO I.1. | CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN |
| ☐ | ANEXO I.2. | SIMULACIÓN FÓRMULA(S) MATEMÁTICA(S) |

A PRESENTAR EN OFERTA

### II. A PRESENTAR EN EL SOBRE A.

| | | |
|---|---|---|
| ☒ | ANEXO II.0. | DATOS DE CARÁCTER PERSONAL |
| ☒ | ANEXO II.1. | DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) |
| ☒ | ANEXO II.2. | COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS |
| ☒ | ANEXO II.3. | DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES CONTENIDAS EN LA OFERTA |
| ☒ | ANEXO II.4. | COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UTE |
| ☒ | ANEXO II.5. | DECLARACIÓN SOBRE LOS COMPROMISOS QUE ASUME RESPECTO A LAS PERSONAS QUE REALICEN LA ACTIVIDAD OBJETO DEL CONTRATO |
| ☒ | ANEXO II.6. | EMPRESAS PERTENECIENTES A UN MISMO GRUPO EMPRESARIAL |
| ☐ | ANEXO II.7. | LOTE O LOTES A LOS QUE PRESENTA OFERTA / OFERTA INTEGRADORA: COMBINACIÓN DE LOTES |
| ☒ | | REGISTRO DE EMPRESAS ACREDITADAS (REA) |

Solo en el caso de que los medios de tramitación sean "no electrónicos":

| | | |
|---|---|---|
| ☒ | ANEXO II.8. | DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES |

### III. A PRESENTAR EN EL SOBRE B.

| | | |
|---|---|---|
| ☒ | ANEXO III.1. | OFERTA ECONÓMICA |

OTROS:

| | |
|---|---|
| ☒ | LAS ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA 24.2 DE LA CARÁTULA DEL PLIEGO |

| | | |
|---|---|---|
| ☒ | ANEXO III.2. | PRECIOS UNITARIOS |
| ☒ | ANEXO III.3. | JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO |
| ☐ | ANEXO III.4. | PLAZO |

### IV. A PRESENTAR EN EL SOBRE C.

| | |
|---|---|
| ☒ | LAS ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA 24.3. DE LA CARÁTULA DEL PLIEGO |

### V. A PRESENTAR POR LA LICITADORA QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA.

| | | |
|---|---|---|
| ☒ | ANEXO V.1. | DISPONIBILIDAD DE LA SOLVENCIA Y MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO |
| ☒ | ANEXO V.2. | AUSENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO |
| ☒ | ANEXO V.3. | MODELO DE AVAL BANCARIO. MODELO DE AVAL BANCARIO UTEs. |
| ☒ | ANEXO V.4. | MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN. MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN UTEs. |
| ☒ | ANEXO V.5. | DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) |
| ☒ | ANEXO V.6. | DECLARACIÓN DE UBICACIÓN DE SERVIDORES Y SERVICIOS ASOCIADOS |

### VI. A PRESENTAR POR LA CONTRATISTA (EN FASE DE EJECUCIÓN).

| | | |
|---|---|---|
| ☒ | ANEXO VI.1. | COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN |
| ☒ | ANEXO VI.2. | DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN DE SERVIDORES |

### VII. INFORMACIÓN ADICIONAL.

euskal trenbide sarea

| | | |
|---|---|---|
| ☒ | ANEXO VII.1. | INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES |
| ☒ | ANEXO VII.2. | ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES |

euskal trenbide sarea

# ANEXO I.1
## CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Los costes y gastos tenidos en cuenta para el cálculo del presupuesto base de licitación del contrato referenciado con el **número de expediente P20028368** han sido los siguientes:

| | | |
|---|---|---|
| COSTE DE EJECUCIÓN MATERIAL | | |
| Costes directos | | |
| Costes indirectos | | |
| Desagregación por género y categoría profesional | | No procede<br>*Si procediera, desglosarlo* |
| TOTAL | | 868.793,71 € |
| | | |
| Gastos Generales | 13% | 112.943,18 € |
| Beneficio Industrial | 6% | 52.127,62 € |
| | Suma | |
| PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA excluido) | | 1.033.864,51 € |
| IVA | 21% | 217.111,55 € |
| PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA incluido) | | 1.250.976,06 € |

euskal trenbide sarea

# ANEXO I.2
## SIMULACIÓN FÓRMULA(S) MATEMÁTICA(S)

**Simulación fórmula para valorar el criterio precio:**

**Simulación fórmula para valorar el criterio:**

euskal trenbide sarea

# ANEXO II.0
## DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

[1] Dña./D....., con DNI..... en nombre propio o en representación de (*operadora económica*) ..... ....., con NIF..... (*de la operadora económica*)

En relación con el procedimiento de adjudicación del contrato con expediente nº.....

**DECLARA:**

1.- Que quien firma esta declaración responsable ostenta la representación de la persona, entidad o empresa que presenta la oferta.

2.- Que presenta esta declaración responsable incluyendo los datos personales consignados en la misma a efectos de que dichos datos personales no tengan que ser reproducidos simultáneamente en el resto de Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que han de firmarse y presentarse obligatoriamente, a efectos de preservar así el cumplimiento de las normas relativas a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y las normas relativas a la libre circulación de tales datos.

3.- Que la persona, entidad o empresa que presenta la oferta tiene la condición de PYME:

☐ PYME (marcar en caso de ser una PYME).

4.- Que la información sobre la operadora económica a la que representa es la siguiente:

Nombre:
Calle y número:
Código postal:
Ciudad:
Correo electrónico:
Teléfono:
CIF:
Persona de contacto:

En ....., a ..... de ..... de 20.....

Firmado:

[1] **En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser firmada por la representación de todas y cada una de ellas.**

euskal trenbide sarea

Responsable del Tratamiento y datos de contacto: EUSKAL TRENBIDE SAREA RED FERROVIARIA VASCA, c/ San Vicente nº 8, Edificio Albia - 14ª planta Bilbao 48001, Tlf: 94 657 26 00. Contacto Delegado de Protección de Datos: aj@ets-rfv.eus, 94 657 26 00.

Fines del tratamiento y plazos de conservación: Gestionar los procedimientos de contratación de la entidad La base jurídica será el ejercicio de poderes públicos. - Comprobación de la solvencia profesional de los licitadores en virtud de la legislación sobre Contratos del Sector Público (Artículo 90 Ley 9/2017). Durante el tiempo necesario para atender a responsabilidades jurídicas derivadas del tratamiento de datos y posteriormente, tras el proceso correspondiente, hasta su consideración como patrimonio cultural del Pueblo Vasco.

Base jurídica del tratamiento: Ejercicio de potestades públicas: Comprobación de la solvencia profesional de los licitadores en virtud de la legislación sobre Contratos del Sector Público (Artículo 90 Ley 9/2017).

Destinatarios: Los datos personales podrán ser facilitados a Juzgados y Tribunales y el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas para el cumplimiento de las obligaciones legales de ETS y a entidades financieras para la ejecución de los contratos con los licitadores.

Ejercicio de derechos: La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como la portabilidad de sus datos, enviando un escrito a la dirección C/ San Vicente nº 8, Edificio Albia - 14ª planta Bilbao 48001, Bizkaia. La personal interesada, dispone igualmente del derecho a reclamar ante la Agencia Vasca de Protección de Datos.

**INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO VII.1 «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»**

euskal trenbide sarea

# ANEXO II.1
## DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

## ÍNDICE

El presente formulario consta de las siguientes partes y secciones:


Parte I. Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Parte II. Información sobre la operadora económica

- Sección A: Información sobre la operadora económica.
- Sección B: Información sobre la representación de la operadora económica.
- Sección C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades.
- Sección D: Información relativa a las subcontratistas en cuya capacidad no se base la operadora económica.

Parte III. Motivos de exclusión:

- Sección A: Motivos referidos a condenas penales.
- Sección B: Motivos referidos al pago de impuesto o de cotizaciones a la Seguridad Social.
- Sección C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional.
- Sección D: Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Parte IV. Criterios de selección:

- Sección $\alpha$: Indicación global relativa a todos los criterios de selección.
- Sección A: Idoneidad
- Sección B: Solvencia económica y financiera.
- Sección C: Capacidad técnica y profesional.
- Sección D: Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental.

Parte V. Reducción del número de candidaturas cualificadas.

Parte VI. Declaraciones finales.

euskal trenbide sarea

# Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador

## INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

| |
|---|
| **La información exigida en la Parte I se obtendrá automáticamente al utilizar el servicio DEUC electrónico para generar y cumplimentar el DEUC disponible en la siguiente dirección:** https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es |

| **Identidad de la contratante**[1] | **Respuesta** |
|---|---|
| Nombre: | [ ] |
| **¿De qué contratación se trata?** | **Respuesta** |
| Título o breve descripción de la contratación[2]: | [ ] |
| Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso)[3]: | [ ] |

# Parte II: Información sobre la operadora económica

## A: INFORMACIÓN SOBRE LA OPERADORA ECONÓMICA

| **Identificación** | **Respuesta** |
|---|---|
| Nombre: | [ ] |
| Número de IVA, en su caso[4]:<br><br>Si no se dispone de número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional. | [ ]<br><br>[ ] |
| Dirección postal: | [...] |
| Persona o personas de contacto[5]:<br>Teléfono:<br>Correo electrónico:<br>Dirección internet (dirección de la página web, en su caso): | [...]<br>[...]<br>[...]<br>[...] |
| **Información general** | **Respuesta** |
| ¿Es la operadora económica una microempresa, una pequeña empresa o una mediana empresa?[6] | ☐ Sí ☐ No |

[1] Deberá reproducirse la información que figure en el apart. I, punto I.1, del anuncio de licitación del DOUE. En caso de contratación conjunta, sírvase indicar los nombres de todos los contratantes.
[2] Véanse los puntos II. 1.1 y II 1.4 del anuncio de licitación.
[3] Véase el punto II.1.1 del anuncio de licitación del DOUE.
[4] Los ciudadanos y ciudadanas u operadoras económicas españoles deberán indicar su NIF; los ciudadanos y ciudadanas no españoles residentes en España, el NIE; las operadoras económicas pertenecientes a algún Estado miembro de la UE, NIF-IVA o NIF intracomunitario o, en su caso, en número DUNS; las operadoras económicas extranjeros de algún Estado no perteneciente a la UE, deberán aportar el número DUNS.
[5] Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario.
[6] Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresa, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36). Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.
**Microempresa:** operadora económica que cuente con menos de 10 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no exceda de 2 millones de euros.
**Pequeña empresa:** operadora económica que cuente con menos de 50 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no exceda de 10 millones de euros.
**Mediana empresa:** operadora económica que no es ni una microempresa ni una pequeña empresa, que cuente con menos de 250 empleados y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance total anual no exceda de 43 millones de euros.

euskal trenbide sarea

| | |
|---|---|
| **Únicamente en caso de contratación reservada**[7]: la operadora económica ¿es un taller protegido o una empresa social o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido?<br><br>**Si la respuesta es afirmativa,**<br><br>¿Cuál es el correspondiente porcentaje de personas trabajadoras discapacitadas o desfavorecidas?<br><br>En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen las personas trabajadoras discapacitadas o desfavorecidas de que se trate. | ☐ Sí ☐ No<br><br>[…]<br><br>[…] |
| En su caso, ¿figura la operadora económica inscrita en una lista oficial de operadoras económicas autorizadas o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación[8]? | ☐ Sí ☐ No ☐ No procede |
| **En caso afirmativo:**<br>**Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.**<br><br>Indíquense el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente:<br><br>Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:<br>Indíquese las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial[9]:<br><br>¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigida?<br><br>**En caso negativo:**<br><br>**Sírvase consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda.**<br>***ÚNICAMENTE, cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de contratación:***<br><br>¿Podrá la operadora económica presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o a la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?<br><br>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: | <br><br><br><br>[…]<br><br>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […]<br><br>[…] […] […] […]<br><br>☐ Sí ☐ No<br><br><br><br><br><br><br><br><br><br>☐ Sí ☐ No<br><br>(dirección de la página web, autoridad y organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […] |
| **Forma de participación** | **Respuesta** |
| ¿Está participando la operadora económica en el procedimiento de contratación junto con otras[10]? | ☐ Sí ☐ No |

[7] Véase cláusula 20.7 de la carátula del pliego y punto III.1.5 del anuncio de licitación del DOUE.
[8] Véase cláusula 11.5 de condiciones generales.
[9] Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación.
[10] En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares (UTE).

euskal trenbide sarea

| | |
|---|---|
| **En caso afirmativo**, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado[11]. | |
| **En caso afirmativo:**<br><br>a) Indíquese la función de la operadora económica dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.):<br>b) Indíquese a las demás operadoras económicas que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente:<br>c) En su caso, nombre del grupo participante: | <br><br>a): [...]<br><br>b): [...]<br><br>c): [...] |
| **Lotes** | **Respuesta** |
| En su caso, indicación del lote o lotes respecto de los cuales la operadora económica desee presentar una oferta: | [] |

## B: INFORMACIÓN SOBRE LA REPRESENTACIÓN DE LA OPERADORA ECONÓMICA

**En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar a la operadora económica a efecto del presente procedimiento de contratación.**

| **Representación, en su caso** | **Respuesta** |
|---|---|
| Nombre y apellidos:<br>Junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede: | [...];<br>[...] |
| Cargo/Capacidad en la que actúa: | [...] |
| Dirección postal: | [...] |
| Teléfono: | [...] |
| Correo electrónico: | [...] |
| En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad, ...) | [...] |

## C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

| **Recurso** | **Respuesta** |
|---|---|
| ¿Se basa la operadora económica en la capacidad[12] de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV.? | ☐ Sí ☐ No |

**En caso afirmativo, facilítese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.**

**Se incluirá también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la organización de la operadora económica, especialmente las personas responsables del control de la calidad.**

**Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base la operadora económica, se consignará la información exigida en la parte IV por cada una de las entidades de que se trate[13].**

## D: INFORMACIÓN RELATIVA A LAS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA LA OPERADORA ECONÓMICA

[11] **En el caso de que dos o varias operadoras económicas se presenten en agrupación de empresas o bajo el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, deberán presentar un formulario DEUC debidamente cumplimentado y firmado por cada uno de las operadoras económicas en el que figuren las partes II, III, IV y V. En caso de que varias operadoras económicas presenten conjuntamente oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios, deberán presentar, además, compromiso de constituirse formalmente en UTE de conformidad con el modelo contenido en el anexo correspondiente del PCAP.**

[12] Entiéndase capacidad como solvencia.

[13] Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de calidad: parte IV, sección C, punto 3.

euskal trenbide sarea

| **Esta sección se cumplimentará únicamente si así se exige expresamente en la cláusula 14.2 de la carátula del pliego.** |
|---|

| **Subcontratación** | **Respuesta** |
|---|---|
| ¿Tiene la operadora económica la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceras personas? | ☐ Sí ☐ No<br><br>**En caso afirmativo y en la medida que se conozca este dato,** enumérense las subcontratistas previstas:<br>[...][14] |

| **En el caso de que se exija en la cláusula 14.2 de la carátula del pliego como información adicional a la facilitada en esta sección, deberá aportarse la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III por cada una de las subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas en cuestión.** |
|---|

# Parte III: Motivos de exclusión

## A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

| **El apartado 1 del art. 57 de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:**<br>Participación en una organización delictiva[15].<br>Corrupción[16]. Fraude[17].<br>Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas[18].<br>Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo[19].<br>Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos[20]. |
|---|

| **Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales[21] de aplicación de los motivos enunciados en el art. 57, apartado 1. de la Directiva 2014/24/UE** | **Respuesta** |
|---|---|
| ¿Ha sido la propia **operadora económica**, o **cualquier** persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno | ☐ Sí ☐ No |

[14] Indíquense los subcontratistas solo en el caso de que así se exija en la letra a) de la cláusula 14.2 de la carátula del pliego. Indíquense los datos requeridos en la cláusula cláusula 13.3.2.1 de condiciones generales.

[15] Tal y como se define en el art. 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42).

[16] Tal y como se define en el art. 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el art. 2, apart. 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o de la operadora económica.

[17] En el sentido del art. 1 del Convenio relativo a la protección de intereses financiero de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p. 48).

[18] Tal como se definen en la Decisión marco 2002/475/JAI del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal y como se contempla en el art. 4 de la citada Decisión marco.

[19] Tal como se definen en el art. 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).

[20] Tal como se definen en el art. 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p. 1).

[21] A estos efectos, la letra a) del apart. 1 del art. 71 LCSP recoge como prohibiciones de contratar "*Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delito contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquéllas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado".*

euskal trenbide sarea

| | |
|---|---|
| de los motivos enumerados más arriba, **de una condena en sentencia firme** que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un periodo de exclusión que siga siendo aplicable? | Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):<br>[…] […] […][22] |
| **En caso afirmativo**, indíquese[23]:<br><br>a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma:<br><br>b) Identificación de la persona condenada []:<br><br>**c) En la medida en que se establezca directamente en la condena:** | a) Fecha:[], punto(s): [], razón o razones: []<br><br>b) [ ]<br><br>c) Duración del período de exclusión […] y puntos de que se trate [ ];<br><br>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):<br>[…] […] […][24] |
| En caso de condena, ¿ha adoptado la operadora económica medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión (autocorrección)[25]? | ☐ Sí ☐ No |
| **En caso afirmativo**, descríbanse las medidas adoptadas[26]: | […] |

## B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

| **Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social** | **Respuesta** | |
|---|---|---|
| ¿Ha cumplido la operadora económica todas **sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social**, tanto en el país en el que está establecida como en el Estado miembro del poder adjudicador[27] o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento? | ☐ Sí ☐ No | |
| **En caso negativo**, indíquese:<br><br>a) País o miembro de que se trate<br>b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión?<br>c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento?<br>1) A través de una resolución administrativa o judicial:<br>- ¿Es esta resolución firme y vinculante?<br>- Indíquese la fecha de la condena o resolución.<br>- **En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella**, duración del período de | **Impuestos**<br><br>a) […]<br>b) […]<br><br>c1) ☐ Sí ☐ No<br>- ☐ Sí ☐ No<br>- […] | **Cotizaciones Sociales**<br><br>a) […]<br>b) […]<br><br>c1) ☐ Sí ☐ No<br>- ☐ Sí ☐ No<br>- […]<br>- […] |

[22] Repítase tantas veces como sea necesario.
[23] Repítase tantas veces como sea necesario.
[24] Repítase tantas veces como sea necesario.
[25] De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del art. 57, apart. 6, de la Directiva 2014/24/UE.
[26] La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc).
[27] A estos efectos, la letra a) del apart. 1 del art. 71 LCSP recoge como prohibición de contratar "*Haber sido condenadas mediante sentencia firme por (...) delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social (...)*"; la letra d) del mismo apartado estable como prohibición de contratar "*No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen*"; y la letra f) de dicho apartado "*estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria*".

| | | |
|---|---|---|
| exclusión.<br>2) Por otros medios. Especifíquese.<br><br>d) ¿Ha cumplido la operadora económica sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o de las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas? | - […]<br><br>c2) […]<br>d) ☐ Sí ☐ No<br><br>**En caso afirmativo**, especifíquese:<br>[…] | c2) […]<br><br>d) ☐ Sí ☐ No<br><br>**En caso afirmativo**, especifíquese:<br><br>[…] |
| Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: | (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación)[28]:<br>[…] […] […] […] | |

## C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL[29]

| **Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional** | **Respuesta** |
|---|---|
| **Según su leal saber y entender**, ¿ha incumplido la operadora económica **sus obligaciones** en los ámbitos de la **legislación laboral, social y medioambiental[30]?** | ☐ Sí ☐ No<br><br>**En caso afirmativo**, ¿ha adoptado la operadora económica medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión (autocorrección)?<br><br>☐ Sí ☐ No<br>**Si lo ha hecho**, descríbanse las medidas adoptadas: […] |
| Se encuentra la operadora económica en alguna de las siguientes situaciones[31]:<br><br>**a) En quiebra**<br>b) Sometida a un procedimiento de insolvencia o liquidación<br>c) Ha celebrado un convenio con sus acreedores<br>d) En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales<br>e) Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal | ☐ Sí ☐ No |

[28] Repítase tantas veces como sea necesario.

[29] Véase el art. 57, apart. 4, de la Directiva 2014/24/UE. No obstante, se debe tener en cuenta que los siguientes motivos de exclusión deberán interpretarse de conformidad con la legislación nacional, tal y como se indicará para cada caso concreto.

[30] Tal y como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el art. 18, apart. 2, de la Directiva 2014/24/UE.

A estos efectos, la letra b) del apart. 1 del art. 71 LCSP recoge entre las prohibiciones de contratar el haber sido sancionada con carácter firme por:

**a)** infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el art. 22.2 del citado texto.

**b)** infracción muy grave en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Y la letra d) del apart. 1 del art. 71 LCSP recoge entre las prohibiciones de contratar "*(…) en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen*".

[31] Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación. A estos efectos, la letra c) del apart. 1 del art. 60 TRLCSP establece como prohibición de contratar con las entidades previstas en el art. 3 TRLCSP, el "*haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso*".

euskal trenbide sarea

| | |
|---|---|
| f) Sus actividades empresariales han sido suspendidas<br><br>**En caso afirmativo**:<br><br>- Especifíquese:<br>- Indíquense los motivos por los cuales la operadora es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias[32]?<br><br>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: | <br><br><br><br>- [...]<br>- [...]<br><br><br><br>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):<br>[...] [...] [...] [...] |
| ¿Se ha declarado la operadora económica culpable de una **falta profesional grave**[33]?<br><br>En caso afirmativo, especifíquense: | ☐ Sí ☐ No<br><br>[...] |
| | **En caso afirmativo**, ¿ha adoptado la operadora económica medidas autocorrectoras?<br><br>☐ Sí ☐ No<br><br>**Si lo ha hecho**, descríbanse las medidas adoptadas:<br><br>[...] |
| ¿Ha celebrado la operadora económica acuerdos con otras operadoras económicas destinados a **falsear la competencia**[34]?<br><br>**En caso afirmativo**, especifíquense: | ☐ Sí ☐ No<br><br>[...] |
| | **En caso afirmativo**, ¿ha adoptado la operadora económica medidas autocorrectoras?<br><br>☐ Sí ☐ No<br><br>**Si lo ha hecho**, descríbanse las medidas adoptadas:<br><br>[...] |
| ¿Tiene la operadora económica conocimiento de algún conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación[35]? | ☐ Sí ☐ No |

[32] No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económico en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter obligatorio en virtud de la legislación nacional aplicable, **sin ninguna excepción** posible aun en el caso de que la operadora económica esté en condiciones de ejecutar el contrato. Se estará a lo dispuesto en la letra c) del apart. 1 del art. 71 LCSP.

[33] En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de contratación. En este punto se estará a lo dispuesto en la letra b) del apart. 1 del art. 71 LCSP que establece como prohibición de contratar con las entidades previstas en el art. 3 LCSP, el "*haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional, (…)".*

[34] Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de contratación. En este punto se estará a lo dispuesto en la letra b) del apart. 1 del art. 71 LCSP que establece como prohibición de contratar con las entidades previstas en el art. 3 LCSP, el "*haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia (…), de falseamiento de la competencia".*

[35] La letra g) del apart. 1 del art. 71 LCSP recoge como prohibición de contratar "*estar incursa la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma. La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el*

euskal trenbide sarea

| | |
|---|---|
| **En caso afirmativo**, especifíquense: | […] |
| ¿Ha **asesorado** la operadora económica o alguna empresa relacionada con ella al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha **intervenido de otra manera en la preparación** del procedimiento de contratación[36]?<br><br>**En caso afirmativo**, especifíquense: | ☐ Sí ☐ No<br><br>[…] |
| ¿Ha experimentado la operadora económica la **rescisión anticipada** de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior?[37]<br><br>**En caso afirmativo**, especifíquese: | ☐ Sí ☐ No<br><br>[…] |
| | **En caso afirmativo**, ¿ha adoptado la operadora económica medidas autocorrectoras?<br><br>☐ Sí ☐ No<br><br>**Si lo ha hecho**, descríbanse las medidas adoptadas: |
| ¿Puede la operadora económica confirmar que:<br>a) no ha sido declarada culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección[38],<br>b) no ha ocultado tal información,<br>c) ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y<br>d) no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad | ☐ Sí ☐ No |

*párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas. La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguineidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegada/o la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero*" y la letra h) "*Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el "Boletín Oficial del Estado" el incumplimiento a que se refiere el art. 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo*".

[36] Ver el art. 70.1 LCSP "*condiciones especiales de compatibilidad*".

[37] La letra c) del apart. 2 del art. 71 LCSP señala como prohibición de contratar "*Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el art. 202, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios*" y la letra d) de dicho apartado recoge el "*Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el art. 3 de la presente Ley*".

[38] La letra e) del apart. 1 del art. 71 LCSP recoge como prohibición de contratar "*Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el art. 140* (LCSP) *o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el art. 82.4* (en materia de clasificación) *y en el art. 343.1 (*relativa a los registros de licitadores y empresas clasificadas)*";* y las letras a) y b) del apart. 2 del art. 71: "*Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apart. 2 del art. 150 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia*" y "*Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el art. 153 por causa imputable al adjudicatario*".

| | |
|---|---|
| adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación[39]? | |

**D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA**

| **Motivos de exclusión puramente nacionales** | **Respuesta** |
|---|---|
| ¿Son aplicables los motivos de exclusión **puramente nacionales** que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación[40]?<br><br>Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: | ☐ Sí ☐ No<br><br>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...][41] |
| **En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales**, ¿ha adoptado la operadora económica medidas autocorrectoras?<br><br>**Si** lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas: | ☐ Sí ☐ No<br><br>[...] |

## Parte IV: Criterios de selección[42]

En relación con los criterios de selección (sección α o secciones A a D de la presente parte), la operadora económica declara que:

### α: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

**La operadora económica solo debe cumplimentar esta casilla si se ha indicado en el anuncio de licitación o en la cláusula 24.1 de la carátula del pliego. Estos criterios de selección son los indicados, en su caso, en la cláusula 21 de la carátula del pliego.**

| **Cumplimiento de todos los criterios de selección** | **Respuesta** |
|---|---|
| Cumple los criterios de selección requeridos | ☐ Sí ☐ No |

### A: IDONEIDAD

**La operadora económica solo debe facilitar información cuando se exija el cumplimiento de los criterios de selección en el anuncio de licitación y en la cláusula 21.3 de la carátula del pliego.**

| **Idoneidad** | **Respuesta** |
|---|---|
| **1) Figura inscrita en un registro profesional o mercantil** en su Estado miembro de establecimiento[43]**:**<br><br>Si la documentación pertinente está disponible en | [...]<br><br>(dirección de la página web, autoridad u organismo |

[39] Ver la letra e) del apart. 1 del art. 71 LCSP señala como prohibición de contratar.
[40] La letra f) del apart. 1 del art. 71 LCSP recoge como prohibición de contratar "*Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria".*
[41] Repítase tantas veces como sea necesario.
[42] Ver los apartados del 1 al 4 de la cláusula 21 de la carátula del pliego.
[43] Tal y como se contempla en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE; las operadoras económicas de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.

| | |
|---|---|
| formato electrónico, sírvase indicar: | expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...] |
| **2) Cuando se trate de contrato de servicios:**<br><br>¿Es preciso **disponer de una autorización específica o estar afiliada** a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento de la operadora económica?<br><br>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: | ☐ Sí ☐ No<br>**En caso afirmativo**, especifíquese qué autorización o afiliación e indíquese si la operadora económica cumple este requisito:<br>[.....] ☐ Sí ☐ No<br><br>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...] |

## B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

**La operadora económica solo debe facilitar información cuando se exija el cumplimiento de los criterios de selección (requisitos de solvencia) en cuestión en el anuncio de licitación y en la cláusula 21.2 de la carátula del pliego.**

| **Solvencia económica y financiera** | **Respuesta** |
|---|---|
| 1a) Su **volumen de negocios anual** (general) durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente:<br>Y/o<br>1b) Su volumen de negocios anual medio durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación es el siguiente[44]:<br><br>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: | Ejercicio: [...] volumen de negocios: [...][..]moneda<br>Ejercicio: [...] volumen de negocios: [...][..]moneda<br>Ejercicio: [...] volumen de negocios: [...][..]moneda<br><br>(número de ejercicios, volumen de negocios medio): [...], [...] [...]moneda<br><br>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...] |
| 2a) Su **volumen de negocios anual** (específico) durante el número de ejercicios exigido **en el ámbito de actividad cubierto por el contrato** y que se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente:<br><br>Y/o<br><br>2b) Su **volumen de negocios** anual medio **en el ámbito y durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente[45]**:<br><br>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: | Ejercicio: [...] volumen de negocios: [...][..]moneda<br>Ejercicio: [...] volumen de negocios: [...][..]moneda<br>Ejercicio: [...] volumen de negocios: [...][..]moneda<br><br>(número de ejercicios, volumen de negocios medio): [...], [...] [...]moneda<br><br>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...] |
| 3) Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el período considerado, indíquese la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades de la operadora económica: | [...] |

[44] Sólo si el anuncio pertinente o la cláusula 21.2 de la carátula del pliego lo permiten.
[45] Sólo si el anuncio pertinente o la cláusula 21.2 de la carátula del pliego lo permiten.

euskal trenbide sarea

| | |
|---|---|
| 4) En relación con **las ratios financieras**[46] que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, la operadora económica declara que el valor real de la(s) ratio(s) requerida(s) es el siguiente:<br><br>Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: | (indicación de la ratio requerida –ratio entre x e y[47])- y del valor:<br><br>[…], […][48]<br><br>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):<br>[…] […] […] […] |
| 5) El importe asegurado en el **seguro de indemnización por riesgos profesionales** de la operadora económica es el siguiente:<br><br>Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar | […][…]moneda<br><br>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):<br>[…] […] […] […] |
| 6) En relación con los demás requisitos económicos o financieros que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, la operadora económica declara que:<br><br>Si la correspondiente documentación que, en su caso, se especifique en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: | […]<br><br>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):<br>[…] […] […] […] |

## C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

**La operadora económica solo debe facilitar información cuando se exija el cumplimiento de los criterios de selección (requisitos de solvencia) en cuestión en el anuncio de licitación y en la cláusula 21.2 de la carátula del pliego.**

| **Capacidad Técnica y profesional** | **Respuesta** |
|---|---|
| 1) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de **obras**:<br><br>Durante el período de referencia[49], la operadora económica ha ejecutado las siguientes obras del tipo especificado:<br><br>Si la documentación pertinente relativa a la ejecución y conclusión satisfactorias de las obras más importantes está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: | Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación[50]):<br><br>Obras:<br><br>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): |
| 2) Puede recurrir al **personal técnico o los organismos técnicos**[51] siguientes, especialmente las personas responsables del control de la calidad:<br>En el caso de los contratos públicos de obras, la operadora económica podrá recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes para ejecutar la obra: | […]<br><br>[…] |
| 3) Quienes a continuación se indican poseen los siguientes **títulos de estudios y profesionales**:<br>a) La propia proveedora de servicios o contratista | […] |

[46] Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.
[47] Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.
[48] Repítase tantas veces como sea necesario.
[49] Ver cláusula 21.2 de la carátula del pliego.
[50] Ver cláusula 21.2 de la carátula del pliego.
[51] Cuando se trate de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa de la operadora económica, pero en cuya capacidad se base este, tal como se indica en la parte II, sección C, deberán cumplimentarse formularios DEUC separados.

| | |
|---|---|
| y/o (dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación)<br>b) Su personal directivo: | [...] |
| 4) La operadora económica podrá aplicar las siguientes **medidas de gestión medioambiental** al ejecutar el contrato: | [...] |
| 5) La **plantilla media anual** de la operadora económica y el número de personal directivo durante los tres últimos años fueron los siguientes: | Año, plantilla media anual:<br>[...], [...]<br>[...], [...]<br>[...], [...]<br>Año, número de directivos:<br>[...], [...]<br>[...], [...]<br>[...], [...] |
| 6) La operadora económica dispondrá de la **maquinaría, material y el equipo técnico** siguientes para ejecutar el contrato: | |

## D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

**La operadora económica solo debe facilitar información cuando se exija la aplicación de sistemas de aseguramiento de la calidad o normas de gestión medioambiental en el anuncio de licitación y en la cláusula 21.2 de la carátula del pliego.**

| **Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental** | **Respuesta** |
|---|---|
| ¿Podrá la operadora económica presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las normas de **aseguramiento de la calidad** requeridas, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad? | ☐ Sí ☐ No |
| **Si la respuesta es negativa**, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad disponen. | [...] [...] |
| Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: | (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):<br>[...] [...] [...] [...] |
| ¿Podrá la operadora económica presentar **certificados** expedidos por organismos independientes que acrediten que aplica los **sistemas o normas de gestión medioambiental** requeridos? | ☐ Sí ☐ No |
| Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre los **sistemas o normas de gestión medioambiental** se dispone: | [...] [...] |
| Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico[52], sírvase indicar: | (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):<br>[...] [...] [...] [...] |

[52] Indíquese claramente a qué elemento se refiere la respuesta.

euskal trenbide sarea

## Parte VI: Declaraciones finales

*El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II-IV es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.*

*El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:*

*a) El poder adjudicador tenga la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita[53], o*
*b) A partir del 18 de octubre de 2018[54] a más tardar el poder adjudicador ya posea los documentos en cuestión.*

*El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que [indíquese el poder adjudicador según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en:* ***[...]***[55] *, a efectos de [indíquese el procedimiento de contratación:* ***[...]***[56]

Fecha, lugar y, cuando se exija(n) o sea(n) necesaria(s), firma(s): [……..]

Responsable del Tratamiento y datos de contacto: EUSKAL TRENBIDE SAREA RED FERROVIARIA VASCA, c/ San Vicente nº 8, Edificio Albia - 14ª planta Bilbao 48001, Tlf: 94 657 26 00. Contacto Delegada/o de Protección de Datos: aj@ets-rfv.eus, 94 657 26 00.
Fines del tratamiento y plazos de conservación: Gestionar los procedimientos de contratación de la entidad La base jurídica será el ejercicio de poderes públicos. - Comprobación de la solvencia profesional de los licitadores en virtud de la legislación sobre Contratos del Sector Público (Artículo 90 Ley 9/2017). Durante el tiempo necesario para atender a responsabilidades jurídicas derivadas del tratamiento de datos y posteriormente, tras el proceso correspondiente, hasta su consideración como patrimonio cultural del Pueblo Vasco.
Base jurídica del tratamiento: Ejercicio de potestades públicas: Comprobación de la solvencia profesional de los licitadores en virtud de la legislación sobre Contratos del Sector Público (Artículo 90 Ley 9/2017).
Destinatarios: Los datos personales podrán ser facilitados a Juzgados y Tribunales y el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas para el cumplimiento de las obligaciones legales de ETS y a entidades financieras para la ejecución de los contratos con los licitadores.
Ejercicio de derechos: La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como la portabilidad de sus datos, enviando un escrito a la dirección C/ San Vicente nº 8, Edificio Albia - 14ª planta Bilbao 48001, Bizkaia. La personal interesada, dispone igualmente del derecho a reclamar ante la Agencia Vasca de Protección de Datos.

[53] Siempre y cuando la operadora económica haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.
[54] Dependiendo de la aplicación a nivel de nacional del art. 59, apart. 5, párrafo segundo, de Directiva 2014/24/UE.
[55] Indíque(n)se la parte/sección/punto(s) pertinente(s)] del presente Documento Europeo Único de Contratación.
[56] Indíquese una descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia.

euskal trenbide sarea

# ANEXO II.2
## COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

[57]D./Dña……, con DNI……en nombre propio o en representación de (*operadora económica*) ……, con NIF…… (*de la operadora económica*); en relación con el expediente nº ……

**DECLARA:**

Que en relación con los medios a adscribir a la ejecución del contrato:

**a)** Se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios que figuran en la **cláusula 21.6 de la carátula del pliego**.

**b)** Se compromete a aportar la documentación indicada en la cláusula 25.2 de la carátula del pliego, para acreditar que dispone de los medios identificados en la oferta, dentro del plazo que establece el artículo 150.2 LCSP.

En....., a ..... de.....de 20....

Firmado:

Responsable del Tratamiento y datos de contacto: EUSKAL TRENBIDE SAREA RED FERROVIARIA VASCA, c/ San Vicente nº 8, Edificio Albia - 14ª planta Bilbao 48001, Tlf: 94 657 26 00. Contacto Delegada/o de Protección de Datos: aj@ets-rfv.eus, 94 657 26 00.
Fines del tratamiento y plazos de conservación: Gestionar los procedimientos de contratación de la entidad La base jurídica será el ejercicio de poderes públicos. - Comprobación de la solvencia profesional de los licitadores en virtud de la legislación sobre Contratos del Sector Público (Artículo 90 Ley 9/2017). Durante el tiempo necesario para atender a responsabilidades jurídicas derivadas del tratamiento de datos y posteriormente, tras el proceso correspondiente, hasta su consideración como patrimonio cultural del Pueblo Vasco.
Base jurídica del tratamiento: Ejercicio de potestades públicas: Comprobación de la solvencia profesional de los licitadores en virtud de la legislación sobre Contratos del Sector Público (Artículo 90 Ley 9/2017).
Destinatarios: Los datos personales podrán ser facilitados a Juzgados y Tribunales y el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas para el cumplimiento de las obligaciones legales de ETS y a entidades financieras para la ejecución de los contratos con los licitadores.
Ejercicio de derechos: La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como la portabilidad de sus datos, enviando un escrito a la dirección C/ San Vicente nº 8, Edificio Albia - 14ª planta Bilbao 48001, Bizkaia. La personal interesada, dispone igualmente del derecho a reclamar ante la Agencia Vasca de Protección de Datos.
**INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO VII.1 «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»**

[57] **En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser firmada por la representación de todas y cada una de ellas.**

euskal trenbide sarea

# ANEXO II.3
## DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES CONTENIDAS EN LA OFERTA

[1]D./Dña……, con DNI……en nombre propio o en representación de (*operadora económica*) ……, con NIF…… (*de la operadora económica*); en relación con el expediente nº ……

**DECLARA:**

Que en relación con la documentación aportada en el sobre ....., en nombre de su representada consideran confidenciales las siguientes **documentos, informaciones y aspectos** de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:[2] [3]

1.- ……
2.- ……..
3.- ……..
……

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

1.- ……
2.- ……..
3.- ……..
……

En....., a ..... de.....de 20....

Firmado:

Responsable del Tratamiento y datos de contacto: EUSKAL TRENBIDE SAREA RED FERROVIARIA VASCA, c/ San Vicente nº 8, Edificio Albia - 14ª planta Bilbao 48001, Tlf: 94 657 26 00. Contacto Delegada/o de Protección de Datos: aj@ets-rfv.eus, 94 657 26 00.
Fines del tratamiento y plazos de conservación: Gestionar los procedimientos de contratación de la entidad La base jurídica será el ejercicio de poderes públicos. - Comprobación de la solvencia profesional de los licitadores en virtud de la legislación sobre Contratos del Sector Público (Artículo 90 Ley 9/2017). Durante el tiempo necesario para atender a responsabilidades jurídicas derivadas del tratamiento de datos y posteriormente, tras el proceso correspondiente, hasta su consideración como patrimonio cultural del Pueblo Vasco.
Base jurídica del tratamiento: Ejercicio de potestades públicas: Comprobación de la solvencia profesional de los licitadores en virtud de la legislación sobre Contratos del Sector Público (Artículo 90 Ley 9/2017).
Destinatarios: Los datos personales podrán ser facilitados a Juzgados y Tribunales y el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas para el cumplimiento de las obligaciones legales de ETS y a entidades financieras para la ejecución de los contratos con los licitadores.
Ejercicio de derechos: La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como la portabilidad de sus datos, enviando un escrito a la dirección C/ San Vicente nº 8, Edificio Albia - 14ª planta Bilbao 48001, Bizkaia. La personal interesada, dispone igualmente del derecho a reclamar ante la Agencia Vasca de Protección de Datos.
**INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO VII.1 «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»**

---

[1] **En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser firmada por la representación de todas y cada una de ellas.**
[2] Indicar elementos confidenciales.
[3] Ver cláusula 12.3 de condiciones generales.

euskal trenbide sarea

# ANEXO II.4
## COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UTE

D./Dña……, con DNI…… en nombre propio o en representación de (*operadora económica*) ……

D./Dña……, con DNI…… en nombre propio o en representación de (*operadora económica*) …….

**DECLARAN:**

En relación con el expediente nº ……

**1.-** Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas del.....% y del.....%.

**2.-** Que nombran representante o apoderada/o única/o de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña. .....

En....., a ..... de.....de 20....

Firmado:

Responsable del Tratamiento y datos de contacto: EUSKAL TRENBIDE SAREA RED FERROVIARIA VASCA, c/ San Vicente nº 8, Edificio Albia - 14ª planta Bilbao 48001, Tlf: 94 657 26 00. Contacto Delegada/o de Protección de Datos: aj@ets-rfv.eus, 94 657 26 00.
Fines del tratamiento y plazos de conservación: Gestionar los procedimientos de contratación de la entidad La base jurídica será el ejercicio de poderes públicos. - Comprobación de la solvencia profesional de los licitadores en virtud de la legislación sobre Contratos del Sector Público (Artículo 90 Ley 9/2017). Durante el tiempo necesario para atender a responsabilidades jurídicas derivadas del tratamiento de datos y posteriormente, tras el proceso correspondiente, hasta su consideración como patrimonio cultural del Pueblo Vasco.
Base jurídica del tratamiento: Ejercicio de potestades públicas: Comprobación de la solvencia profesional de los licitadores en virtud de la legislación sobre Contratos del Sector Público (Artículo 90 Ley 9/2017).
Destinatarios: Los datos personales podrán ser facilitados a Juzgados y Tribunales y el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas para el cumplimiento de las obligaciones legales de ETS y a entidades financieras para la ejecución de los contratos con los licitadores.
Ejercicio de derechos: La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como la portabilidad de sus datos, enviando un escrito a la dirección C/ San Vicente nº 8, Edificio Albia - 14ª planta Bilbao 48001, Bizkaia. La personal interesada, dispone igualmente del derecho a reclamar ante la Agencia Vasca de Protección de Datos.
**INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO VII.1 «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»**

euskal trenbide sarea

# ANEXO II.5
## DECLARACIÓN SOBRE LOS COMPROMISOS QUE ASUME RESPECTO A LAS PERSONAS QUE REALICEN LA ACTIVIDAD OBJETO DEL CONTRATO

[62]D./Dña....., con DNI.....en nombre propio o en representación de (*operadora económica*) ....., con NIF..... (*de la operadora económica*); en relación con el expediente nº .....

**DECLARA:**

**I.-** Que el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicataria, es*: .....[63]

**II.-** Que, en el caso de resultar adjudicataria, durante la ejecución del contrato facilitará cuanta información se requiera por parte de la persona responsable del contrato o del órgano de contratación sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

**III.-** Que, en el caso de resultar adjudicataria, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonará el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

**IV.-** Que acepta voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados del procedimiento de adjudicación y de la ejecución del contrato hasta su finalización.

**V.-** Que se compromete a ejecutar el contrato con estricto cumplimiento de las obligaciones respecto del personal adscrito a su ejecución que incumben a la contratista, y que se establecen en la cláusula 26 condiciones generales.

En....., a ..... de.....de 20....

Firmado:

*Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa laboral que sea de aplicación en los supuestos en los que haya obligación de subrogar.

Responsable del Tratamiento y datos de contacto: EUSKAL TRENBIDE SAREA RED FERROVIARIA VASCA, c/ San Vicente nº 8, Edificio Albia - 14ª planta Bilbao 48001, Tlf: 94 657 26 00. Contacto Delegada/o de Protección de Datos: aj@ets-rfv.eus, 94 657 26 00.
Fines del tratamiento y plazos de conservación: Gestionar los procedimientos de contratación de la entidad La base jurídica será el ejercicio de poderes públicos. - Comprobación de la solvencia profesional de los licitadores en virtud de la legislación sobre Contratos del Sector Público (Artículo 90 Ley 9/2017). Durante el tiempo necesario para atender a responsabilidades jurídicas derivadas del tratamiento de datos y posteriormente, tras el proceso correspondiente, hasta su consideración como patrimonio cultural del Pueblo Vasco.
Base jurídica del tratamiento: Ejercicio de potestades públicas: Comprobación de la solvencia profesional de los licitadores en virtud de la legislación sobre Contratos del Sector Público (Artículo 90 Ley 9/2017).
Destinatarios: Los datos personales podrán ser facilitados a Juzgados y Tribunales y el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas para el cumplimiento de las obligaciones legales de ETS y a entidades financieras para la ejecución de los contratos con los licitadores.
Ejercicio de derechos: La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como la portabilidad de sus datos, enviando un escrito a la dirección C/ San Vicente nº 8, Edificio Albia - 14ª planta Bilbao 48001, Bizkaia. La personal interesada, dispone igualmente del derecho a reclamar ante la Agencia Vasca de Protección de Datos.

---

[62] **En el caso de que dos o varias operadoras económicas que presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración, según los casos, deberá ser presentada debidamente firmada por cada operadora económica o deberá ser firmada por la representación de todas y cada una de ellas.**

[63] Indicar el nombre del convenio colectivo.

euskal trenbide sarea

# ANEXO II.6.
## EMPRESAS PERTENECIENTES A UN MISMO GRUPO EMPRESARIAL[64]-[65]

D./Dña……, con DNI……en nombre propio o en representación de (*operadora económica*) ……, con NIF…… (*de la operadora económica*); en relación con el expediente nº ……

**DECLARA:**

Que de conformidad con el artículo 42.1 del Código de Comercio, la empresa que represento forma parte de un grupo empresarial (*si/no*): ……. Y que **la/s empresa/s que concurre/n a la presente licitación es/son la/s siguientes/s**:

| Denominación social | NIF |
|---|---|
| | |
| | |

En....., a ..... de.....de 20....

Firmado:

Responsable del Tratamiento y datos de contacto: EUSKAL TRENBIDE SAREA RED FERROVIARIA VASCA, c/ San Vicente nº 8, Edificio Albia - 14ª planta Bilbao 48001, Tlf: 94 657 26 00. Contacto Delegada/o de Protección de Datos: aj@ets-rfv.eus, 94 657 26 00.
Fines del tratamiento y plazos de conservación: Gestionar los procedimientos de contratación de la entidad La base jurídica será el ejercicio de poderes públicos. - Comprobación de la solvencia profesional de los licitadores en virtud de la legislación sobre Contratos del Sector Público (Artículo 90 Ley 9/2017). Durante el tiempo necesario para atender a responsabilidades jurídicas derivadas del tratamiento de datos y posteriormente, tras el proceso correspondiente, hasta su consideración como patrimonio cultural del Pueblo Vasco.
Base jurídica del tratamiento: Ejercicio de potestades públicas: Comprobación de la solvencia profesional de los licitadores en virtud de la legislación sobre Contratos del Sector Público (Artículo 90 Ley 9/2017).
Destinatarios: Los datos personales podrán ser facilitados a Juzgados y Tribunales y el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas para el cumplimiento de las obligaciones legales de ETS y a entidades financieras para la ejecución de los contratos con los licitadores.
Ejercicio de derechos: La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como la portabilidad de sus datos, enviando un escrito a la dirección C/ San Vicente nº 8, Edificio Albia - 14ª planta Bilbao 48001, Bizkaia. La personal interesada, dispone igualmente del derecho a reclamar ante la Agencia Vasca de Protección de Datos.
**INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO VII.1 «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»**

---

[64] Cumplimentar solo en el caso de que operadoras económicas del mismo grupo empresarial vayan a presentar oferta a la presente licitación.

[65] **En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, deberá <u>aportarse esta declaración firmada</u> por el representante de aquellas operadoras económicas estén en el supuesto de la nota de pie anterior** (en el caso de que operadoras económicas del mismo grupo empresarial vayan a presentar oferta a la presente licitación con otras operadoras económicas).

euskal trenbide sarea

# ANEXO II.7.
## LOTE O LOTES A LOS QUE PRESENTA OFERTA / OFERTA INTEGRADORA: COMBINACIÓN DE LOTES

[66]D./Dña……, con DNI……en nombre propio o en representación de (*operadora económica*) ……, con NIF…… (*operadora económica*); en relación con el expediente nº ……

**DECLARA:**

**1.-** Que presenta oferta a los lotes siguientes[67]: …….

**2.-** Que presenta oferta integradora a la siguiente combinación de lotes[68]: ……

En....., a ..... de.....de 20....

Firmado:

Responsable del Tratamiento y datos de contacto: EUSKAL TRENBIDE SAREA RED FERROVIARIA VASCA, c/ San Vicente nº 8, Edificio Albia - 14ª planta Bilbao 48001, Tlf: 94 657 26 00. Contacto Delegada/o de Protección de Datos: aj@ets-rfv.eus, 94 657 26 00.
Fines del tratamiento y plazos de conservación: Gestionar los procedimientos de contratación de la entidad La base jurídica será el ejercicio de poderes públicos. - Comprobación de la solvencia profesional de los licitadores en virtud de la legislación sobre Contratos del Sector Público (Artículo 90 Ley 9/2017). Durante el tiempo necesario para atender a responsabilidades jurídicas derivadas del tratamiento de datos y posteriormente, tras el proceso correspondiente, hasta su consideración como patrimonio cultural del Pueblo Vasco.
Base jurídica del tratamiento: Ejercicio de potestades públicas: Comprobación de la solvencia profesional de los licitadores en virtud de la legislación sobre Contratos del Sector Público (Artículo 90 Ley 9/2017).
Destinatarios: Los datos personales podrán ser facilitados a Juzgados y Tribunales y el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas para el cumplimiento de las obligaciones legales de ETS y a entidades financieras para la ejecución de los contratos con los licitadores.
Ejercicio de derechos: La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como la portabilidad de sus datos, enviando un escrito a la dirección C/ San Vicente nº 8, Edificio Albia - 14ª planta Bilbao 48001, Bizkaia. La personal interesada, dispone igualmente del derecho a reclamar ante la Agencia Vasca de Protección de Datos.
**INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO VII.1 «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»**

[66] **En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser firmada por la representación de todas y cada una de ellas.**
[67] Indicar el/los lote/s al/a los que presenta oferta.
[68] Indicar la combinación de lotes a la que presenta oferta de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 20.4 de la carátula del pliego.

euskal trenbide sarea

# ANEXO II.8.
## DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

D./Dña……, con DNI……en nombre propio o en representación de (*operadora económica*) ……, con NIF…… (*de la operadora económica*); en relación con el expediente nº ……

**DECLARA:**

Que los datos a efectos de practicar las notificaciones y comunicaciones son los siguientes:

**a)** Persona que va ser destinataria: ……..……..……..

**b)** Tipo de certificado que se va a usar su acceso[69]:

☐ Certificado de empresa.

☐ Certificado de apoderamiento.

**c)** Dirección de correo electrónico de aviso: ……..……

**d)** Idioma en el que desea recibir la notificación o comunicación[70]:

☐ Euskera.

☐ Castellano.

**e)** Dirección de correo postal de aviso: ……

**f)** Teléfono de contacto: ……

**g)** Fax: ……

**h)** CIF: ……

En....., a ..... de.....de 20....

[71]Firmado:

Responsable del Tratamiento y datos de contacto: EUSKAL TRENBIDE SAREA RED FERROVIARIA VASCA, c/ San Vicente nº 8, Edificio Albia - 14ª planta Bilbao 48001, Tlf: 94 657 26 00. Contacto Delegada/o de Protección de Datos: aj@ets-rfv.eus, 94 657 26 00.
Fines del tratamiento y plazos de conservación: Gestionar los procedimientos de contratación de la entidad La base jurídica será el ejercicio de poderes públicos. - Comprobación de la solvencia profesional de los licitadores en virtud de la legislación sobre Contratos del Sector Público (Artículo 90 Ley 9/2017). Durante el tiempo necesario para atender a responsabilidades jurídicas derivadas del tratamiento de datos y posteriormente, tras el proceso correspondiente, hasta su consideración como patrimonio cultural del Pueblo Vasco.
Base jurídica del tratamiento: Ejercicio de potestades públicas: Comprobación de la solvencia profesional de los licitadores en virtud de la legislación sobre Contratos del Sector Público (Artículo 90 Ley 9/2017).
Destinatarios: Los datos personales podrán ser facilitados a Juzgados y Tribunales y el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas para el cumplimiento de las obligaciones legales de ETS y a entidades financieras para la ejecución de los contratos con los licitadores.
Ejercicio de derechos: La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como la portabilidad de sus datos, enviando un escrito a la dirección C/ San Vicente nº 8, Edificio Albia - 14ª planta Bilbao 48001, Bizkaia. La personal interesada, dispone igualmente del derecho a reclamar ante la Agencia Vasca de Protección de Datos.

**INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO VII.1 «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»**

---

[69] Marque el que corresponda.
[70] Marque el que corresponda.
**En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser firmada por la representación de todas y cada una de ellas.**

euskal trenbide sarea

# ANEXO III.1.
## OFERTA ECONÓMICA

D./Dña....., con DNI.....en nombre propio o en representación de (*licitadora*) ....., con NIF..... (*de la licitadora*); en relación con el expediente nº .....

**DECLARA:**

**I.-** Que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje especifico de personas con discapacidad.

**II**.- Que propongo la realización de la obra objeto del presente contrato por el siguiente precio:

| Precio base | IVA (.....%) | Precio total |
|---|---|---|
| | | |

comprendiéndose en el precio ofertado todos los conceptos, incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y excepto el IVA, y en el plazo de licitación establecido en la carátula del pliego

En....., a ..... de.....de 20....

Firmado[72]-[73]:

Responsable del Tratamiento y datos de contacto: EUSKAL TRENBIDE SAREA RED FERROVIARIA VASCA, c/ San Vicente nº 8, Edificio Albia - 14ª planta Bilbao 48001, Tlf: 94 657 26 00. Contacto Delegada/o de Protección de Datos: aj@ets-rfv.eus, 94 657 26 00.
Fines del tratamiento y plazos de conservación: Gestionar los procedimientos de contratación de la entidad La base jurídica será el ejercicio de poderes públicos. - Comprobación de la solvencia profesional de los licitadores en virtud de la legislación sobre Contratos del Sector Público (Artículo 90 Ley 9/2017). Durante el tiempo necesario para atender a responsabilidades jurídicas derivadas del tratamiento de datos y posteriormente, tras el proceso correspondiente, hasta su consideración como patrimonio cultural del Pueblo Vasco.
Base jurídica del tratamiento: Ejercicio de potestades públicas: Comprobación de la solvencia profesional de los licitadores en virtud de la legislación sobre Contratos del Sector Público (Artículo 90 Ley 9/2017).
Destinatarios: Los datos personales podrán ser facilitados a Juzgados y Tribunales y el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas para el cumplimiento de las obligaciones legales de ETS y a entidades financieras para la ejecución de los contratos con los licitadores.
Ejercicio de derechos: La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como la portabilidad de sus datos, enviando un escrito a la dirección C/ San Vicente nº 8, Edificio Albia - 14ª planta Bilbao 48001, Bizkaia. La personal interesada, dispone igualmente del derecho a reclamar ante la Agencia Vasca de Protección de Datos.
**INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO VII.1 «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»**

---

[72] Deben firmarse todas las páginas en las que figuren precios.

[73] **En el caso de que varios operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios deben firmar la representación de todos las operadoras económicas que formen parte.**

euskal trenbide sarea

# ANEXO III.2.
## PRECIOS UNITARIOS

D./Dña……, con DNI……en nombre propio o en representación de (*licitadora*) ……, con NIF…… (*de la licitadora*); en relación con el expediente nº ……

**DECLARA:**

**I.** Que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje especifico de personas con discapacidad.

**II.** Que propongo la realización de la obra objeto del presente contrato de acuerdo a los siguientes precios unitarios (no se incluye ni los gastos generales ni el beneficio industrial):

**Conforme al modelo de 07_28368_ANEXO PRESUPUESTO.**

| REF | UD | Descripción | Precio Ud |
|---|---|---|---|
| | | | |

En....., a ..... de.....de 20....

Firmado[74]-[75]:

Responsable del Tratamiento y datos de contacto: EUSKAL TRENBIDE SAREA RED FERROVIARIA VASCA, c/ San Vicente nº 8, Edificio Albia - 14ª planta Bilbao 48001, Tlf: 94 657 26 00. Contacto Delegada/o de Protección de Datos: aj@ets-rfv.eus, 94 657 26 00.
Fines del tratamiento y plazos de conservación: Gestionar los procedimientos de contratación de la entidad La base jurídica será el ejercicio de poderes públicos. - Comprobación de la solvencia profesional de los licitadores en virtud de la legislación sobre Contratos del Sector Público (Artículo 90 Ley 9/2017). Durante el tiempo necesario para atender a responsabilidades jurídicas derivadas del tratamiento de datos y posteriormente, tras el proceso correspondiente, hasta su consideración como patrimonio cultural del Pueblo Vasco.
Base jurídica del tratamiento: Ejercicio de potestades públicas: Comprobación de la solvencia profesional de los licitadores en virtud de la legislación sobre Contratos del Sector Público (Artículo 90 Ley 9/2017).
Destinatarios: Los datos personales podrán ser facilitados a Juzgados y Tribunales y el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas para el cumplimiento de las obligaciones legales de ETS y a entidades financieras para la ejecución de los contratos con los licitadores.
Ejercicio de derechos: La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como la portabilidad de sus datos, enviando un escrito a la dirección C/ San Vicente nº 8, Edificio Albia - 14ª planta Bilbao 48001, Bizkaia. La personal interesada, dispone igualmente del derecho a reclamar ante la Agencia Vasca de Protección de Datos.
**INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO VII.1 «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»**

[74] Deben firmarse todas las páginas en las que figuren precios.
[75] **En el caso de que varios operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios deben firmar la representación de todos las operadoras económicas que formen parte.**

euskal trenbide sarea

# ANEXO III.3.
## JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO

D./Dña....., con DNI.....en nombre propio o en representación de (*licitadora*) ....., con NIF..... (*de la licitadora*); en relación con el expediente nº .....

**DECLARA:**

**I.** Que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje especifico de personas con discapacidad.

**II.** La proposición económica que se formula en el Anexo III.1 es resultante de la aplicación de las mediciones señaladas en el pliego:

**Conforme al modelo de 07_28368_ANEXO PRESUPUESTO.**

| REF | UD | Descripción | Precio Ud | Mediciones | Total |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | |

| | |
|---|---|
| **Total PEM** | 0,00 |
| **Gastos generales y Beneficio Industrial (19%)** | 0,00 |
| **Total PEC** | 0,00 |

En....., a ..... de.....de 20....

Firmado[76]-[77]:

Responsable del Tratamiento y datos de contacto: EUSKAL TRENBIDE SAREA RED FERROVIARIA VASCA, c/ San Vicente nº 8, Edificio Albia - 14ª planta Bilbao 48001, Tlf: 94 657 26 00. Contacto Delegada/o de Protección de Datos: aj@ets-rfv.eus, 94 657 26 00.
Fines del tratamiento y plazos de conservación: Gestionar los procedimientos de contratación de la entidad La base jurídica será el ejercicio de poderes públicos. - Comprobación de la solvencia profesional de los licitadores en virtud de la legislación sobre Contratos del Sector Público (Artículo 90 Ley 9/2017). Durante el tiempo necesario para atender a responsabilidades jurídicas derivadas del

[76] Deben firmarse todas las páginas en las que figuren precios.
[77] **En el caso de que varios operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios deben firmar la representación de todos las operadoras económicas que formen parte.**

tratamiento de datos y posteriormente, tras el proceso correspondiente, hasta su consideración como patrimonio cultural del Pueblo Vasco.

Base jurídica del tratamiento: Ejercicio de potestades públicas: Comprobación de la solvencia profesional de los licitadores en virtud de la legislación sobre Contratos del Sector Público (Artículo 90 Ley 9/2017).

Destinatarios: Los datos personales podrán ser facilitados a Juzgados y Tribunales y el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas para el cumplimiento de las obligaciones legales de ETS y a entidades financieras para la ejecución de los contratos con los licitadores.

Ejercicio de derechos: La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como la portabilidad de sus datos, enviando un escrito a la dirección C/ San Vicente nº 8, Edificio Albia - 14ª planta Bilbao 48001, Bizkaia. La personal interesada, dispone igualmente del derecho a reclamar ante la Agencia Vasca de Protección de Datos.

**INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO VII.1 «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»**

euskal trenbide sarea

# ANEXO III.4.
## PLAZO

D./Dña……, con DNI……en nombre propio o en representación de (*licitadora*) ……, con NIF…… (*de la licitadora*); en relación con el expediente nº ……

**DECLARA:**

**I.** Que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje especifico de personas con discapacidad.

**II.** Que propongo la realización de la obra objeto del presente contrato por el/los siguiente/s plazo/s:

**II.** Que propongo un **plazo de garantía de la obra**, adicional al año establecido en los pliegos de contratación, de **…… AÑOS**

En……, a …… de……de 20….

Firmado[78]-[79]:

Responsable del Tratamiento y datos de contacto: EUSKAL TRENBIDE SAREA RED FERROVIARIA VASCA, c/ San Vicente nº 8, Edificio Albia - 14ª planta Bilbao 48001, Tlf: 94 657 26 00. Contacto Delegada/o de Protección de Datos: aj@ets-rfv.eus, 94 657 26 00.
Fines del tratamiento y plazos de conservación: Gestionar los procedimientos de contratación de la entidad La base jurídica será el ejercicio de poderes públicos. - Comprobación de la solvencia profesional de los licitadores en virtud de la legislación sobre Contratos del Sector Público (Artículo 90 Ley 9/2017). Durante el tiempo necesario para atender a responsabilidades jurídicas derivadas del tratamiento de datos y posteriormente, tras el proceso correspondiente, hasta su consideración como patrimonio cultural del Pueblo Vasco.
Base jurídica del tratamiento: Ejercicio de potestades públicas: Comprobación de la solvencia profesional de los licitadores en virtud de la legislación sobre Contratos del Sector Público (Artículo 90 Ley 9/2017).
Destinatarios: Los datos personales podrán ser facilitados a Juzgados y Tribunales y el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas para el cumplimiento de las obligaciones legales de ETS y a entidades financieras para la ejecución de los contratos con los licitadores.
Ejercicio de derechos: La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como la portabilidad de sus datos, enviando un escrito a la dirección C/ San Vicente nº 8, Edificio Albia - 14ª planta Bilbao 48001, Bizkaia. La personal interesada, dispone igualmente del derecho a reclamar ante la Agencia Vasca de Protección de Datos.
**INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO VII.1 «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»**

[78] Deben firmarse todas las páginas en las que figuren precios.

[79] **En el caso de que varios operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios deben firmar la representación de todos las operadoras económicas que formen parte.**

euskal trenbide sarea

# ANEXO V.1.
## DISPONIBILIDAD DE LA SOLVENCIA Y MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

DE UNA PARTE, [80]D./Dña……, con DNI……en nombre propio o en representación de (*licitadora*)……, con NIF…… (*de la licitadora*) y domicilio social …..…….

Y DE OTRA, D./Dña……, con DNI……en nombre propio o en representación de (*otra entidad*) ……, con NIF…… (*de la otra entidad*) y domicilio social …..…….

**DECLARAN:**

**I.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 LCSP, (*licitadora*) …….. se ha basado en la solvencia y/o medios de (*tercera entidad*) …….. para participar en el procedimiento de adjudicación del contrato cuyo objeto es (*indicar el objeto del contrato*) …….. referenciado con el número de expediente (*indicar número de expediente*) ……..

**II.-** Que (*tercera entidad*) …….. no está incursa en prohibición de contratar con el sector público.

**III.-** Que la solvencia y/o medios perteneciente/s a (*tercera entidad*) …….. y que pone a disposición de (*licitadora*) …….. es/son la/los siguiente/s:

- …
- …

**IV.-** Que dichas solvencia y/o medios estará/n a disposición de (*licitadora*) …….. durante toda la vigencia del contrato.

**V.-** Que (*tercera entidad*) …….. va a prestar los servicios para los cuales son necesarios los títulos de estudios y/o los profesionales y/o la experiencia profesional exigidos en la cláusula 21.2 de la carátula del pliego[81].

**VI.-** Que (*licitadora*) …….. aportará la documentación adicional requerida por la Dirección Facultativa cuando este lo considere oportuno a efectos de acreditar la veracidad de las manifestaciones recogidas en la presente declaración, en el plazo que se le haya otorgado para cumplir el requerimiento.

En....., a ..... de.....de 20....

Firmado: (*licitadora*) Firmado: (*tercera entidad*)

Responsable del Tratamiento y datos de contacto: EUSKAL TRENBIDE SAREA RED FERROVIARIA VASCA, c/ San Vicente nº 8, Edificio Albia - 14ª planta Bilbao 48001, Tlf: 94 657 26 00. Contacto Delegada/o de Protección de Datos: aj@ets-rfv.eus, 94 657 26 00.
Fines del tratamiento y plazos de conservación: Gestionar los procedimientos de contratación de la entidad La base jurídica será el ejercicio de poderes públicos. - Comprobación de la solvencia profesional de los licitadores en virtud de la legislación sobre Contratos del Sector Público (Artículo 90 Ley 9/2017). Durante el tiempo necesario para atender a responsabilidades jurídicas derivadas del tratamiento de datos y posteriormente, tras el proceso correspondiente, hasta su consideración como patrimonio cultural del Pueblo Vasco.
Base jurídica del tratamiento: Ejercicio de potestades públicas: Comprobación de la solvencia profesional de los licitadores en virtud de la legislación sobre Contratos del Sector Público (Artículo 90 Ley 9/2017).
Destinatarios: Los datos personales podrán ser facilitados a Juzgados y Tribunales y el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas para el cumplimiento de las obligaciones legales de ETS y a entidades financieras para la ejecución de los contratos con los licitadores.

[80] **En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser firmada por la representación de todas y cada una de ellas.**

[81] Solo en el caso previsto en el tercer parrafo del apartado 1 del art. 75 LCSP.

euskal trenbide sarea

Ejercicio de derechos: La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como la portabilidad de sus datos, enviando un escrito a la dirección C/ San Vicente nº 8, Edificio Albia - 14ª planta Bilbao 48001, Bizkaia. La personal interesada, dispone igualmente del derecho a reclamar ante la Agencia Vasca de Protección de Datos.

**INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO VII.1 «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»**

euskal trenbide sarea

# ANEXO V.2.
## AUSENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO

[82]D./Dña……, con DNI……en nombre propio o en representación de (*operadora económica*) ……, con NIF…… (*de la operadora económica*); en relación con el expediente nº ……

**DECLARA:**

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, el firmante así como, en su caso, las empresas que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público de 2017, en los términos y condiciones previstos en aquel.

En....., a ..... de.....de 20....

Firmado:

Responsable del Tratamiento y datos de contacto: EUSKAL TRENBIDE SAREA RED FERROVIARIA VASCA, c/ San Vicente nº 8, Edificio Albia - 14ª planta Bilbao 48001, Tlf: 94 657 26 00. Contacto Delegada/o de Protección de Datos: aj@ets-rfv.eus, 94 657 26 00.
Fines del tratamiento y plazos de conservación: Gestionar los procedimientos de contratación de la entidad La base jurídica será el ejercicio de poderes públicos. - Comprobación de la solvencia profesional de los licitadores en virtud de la legislación sobre Contratos del Sector Público (Artículo 90 Ley 9/2017). Durante el tiempo necesario para atender a responsabilidades jurídicas derivadas del tratamiento de datos y posteriormente, tras el proceso correspondiente, hasta su consideración como patrimonio cultural del Pueblo Vasco.
Base jurídica del tratamiento: Ejercicio de potestades públicas: Comprobación de la solvencia profesional de los licitadores en virtud de la legislación sobre Contratos del Sector Público (Artículo 90 Ley 9/2017).
Destinatarios: Los datos personales podrán ser facilitados a Juzgados y Tribunales y el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas para el cumplimiento de las obligaciones legales de ETS y a entidades financieras para la ejecución de los contratos con los licitadores.
Ejercicio de derechos: La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como la portabilidad de sus datos, enviando un escrito a la dirección C/ San Vicente nº 8, Edificio Albia - 14ª planta Bilbao 48001, Bizkaia. La personal interesada, dispone igualmente del derecho a reclamar ante la Agencia Vasca de Protección de Datos.
**INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO VII.1 «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»**

[82] **En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser firmada por la representación de todas y cada una de ellas.**

euskal trenbide sarea

# ANEXO V.3.
## MODELO DE AVAL BANCARIO

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF, con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (*nombre y apellidos de la/os apoderada/os*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

AVALA

a (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), NIF ……, en virtud de lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley de Contratos del Sector Público para responder de las obligaciones recogidas en el artículo 110 de la Ley de Contratos del Sector Público en relación con el contrato (*indicar objeto del contrato y número de expediente*), ante (*indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de la carátula del pliego)* con **NIF** (*indicar NIF recogido en la cláusula 8.6 de la carátula del pliego)*, por importe de (*indicar en letra y número*), en concepto de garantía definitiva.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de **Euskal Trenbide Sarea – Red Ferroviaria Vasca**, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que (*indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de la carátula del pliego)* o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)
(Razón social de la entidad)
(Firma de las/os apoderada/os)

Provincia Fecha Número o código

euskal trenbide sarea

**MODELO DE AVAL BANCARIO**
**UTE**

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF, con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (*nombre y apellidos de la/los apoderada/os*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

AVALA

a (*nombre y apellidos o razón social del avalado nº 1*), NIF ……, y a (*nombre y apellidos o razón social del avalado nº 2*), NIF ……, **CONJUNTA Y SOLIDARIAMENTE,** en virtud de lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley de Contratos del Sector Público para responder de las obligaciones recogidas en el artículo 110 de la Ley de Contratos del Sector Público en relación con el contrato (*indicar objeto del contrato y número de expediente*), ante (*indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de la carátula del pliego)* con **NIF** *(indicar NIF recogido en la cláusula 8.6 de la carátula del pliego)*, por importe de (*indicar en letra y número*), en concepto de garantía definitiva.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de **Euskal Trenbide Sarea – Red Ferroviaria Vasca**, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que (*indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de la carátula del pliego)* o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)
(Razón social de la entidad)
(Firma de las/os apoderada/os)

Provincia Fecha Número o código

euskal trenbide sarea

# ANEXO V.4.
## MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número *(se expresará la razón social de la entidad aseguradora)*, en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ……., calle ……, y NIF…….. debidamente representado por D. *(nombre y apellidos de la/del apoderada/o o apoderada/os)*, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

a (*nombre y apellidos o razón social del asegurado*), con NIF ……, en concepto de tomador del seguro, ante (*indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de la carátula del pliego)*, con **NIF** que *(indicar NIF recogido en la cláusula 8.6 de la carátula del pliego)*, en adelante asegurados, hasta el importe de (en letra y en cifra) euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y en el pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige el contrato (*indicar el objeto del contrato*), en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de **Euskal Trenbide Sarea – Red Ferroviaria Vasca**, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (*indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de la carátula del pliego)* o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

En ……., a……de……..de…….

Firma: Aseguradora
(Lugar y fecha)
(Firma de las/os apoderada/os)
(Aseguradora)

---

Provincia Fecha Número o código

euskal trenbide sarea

**MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN**
**UTE**

Certificado número *(se expresará la razón social de la entidad aseguradora)*, en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ……., calle ……, y NIF…….. debidamente representado por D. *(nombre y apellidos de la/los apoderada/os)*, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

a (*nombre y apellidos o razón social del asegurado*), con NIF ……, y a (*nombre y apellidos o razón social del asegurado*), con NIF ……, en concepto de tomadores del seguro, **CONJUNTA Y SOLIDARIAMENTE**, ante (*indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de la carátula del pliego)*, con **NIF** que *(indicar NIF recogido en la cláusula 8.6 de la carátula del pliego)*, en adelante asegurado, hasta el importe de (en letra y en cifra) euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y en el pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige el contrato (*indicar el objeto del contrato*), en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de **Euskal Trenbide Sarea – Red Ferroviaria Vasca**, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (*indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de la carátula del pliego)* o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

En ……., a……de……..de…….

Firma: Aseguradora
(Lugar y fecha)
(Firma de las/los apoderadas/dos)
(Aseguradora)

| Provincia | Fecha | Número o código |
|---|---|---|

euskal trenbide sarea

# ANEXO V.5.

## DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

[83]D./Dña……, con DNI……en nombre propio o en representación de (*operadora económica*) ……, con NIF…… (*de la operadora económica*); en relación con el expediente nº ……

**Primero. Manifiesto estar informado, en relación a los contratos licitados por la administración pública, de lo siguiente:**

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que "existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal".

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento "las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente", siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pen-diente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesa-dos, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar»

**Segundo. Declaro lo siguiente:**

1. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

2. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar

[83] **En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser firmada por la representación de todas y cada una de ellas.**

euskal trenbide sarea

lugar a dicho escenario y dejaré de tomar parte en el proceso de evaluación y en todas las actividades relacionadas con este procedimiento.

3. Que trataré con confidencialidad los asuntos y documentación que se desarrollen en el marco de estos procedimientos ni utilizaré inapropiadamente la información que se me proporcione por mi participación en los mismos.

4. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Responsable del Tratamiento y datos de contacto: EUSKAL TRENBIDE SAREA RED FERROVIARIA VASCA, c/ San Vicente nº 8, Edificio Albia - 14ª planta Bilbao 48001, Tlf: 94 657 26 00. Contacto Delegada/o de Protección de Datos: aj@ets-rfv.eus, 94 657 26 00.
Fines del tratamiento y plazos de conservación: Gestionar los procedimientos de contratación de la entidad La base jurídica será el ejercicio de poderes públicos. - Comprobación de la solvencia profesional de los licitadores en virtud de la legislación sobre Contratos del Sector Público (Artículo 90 Ley 9/2017). Durante el tiempo necesario para atender a responsabilidades jurídicas derivadas del tratamiento de datos y posteriormente, tras el proceso correspondiente, hasta su consideración como patrimonio cultural del Pueblo Vasco.
Base jurídica del tratamiento: Ejercicio de potestades públicas: Comprobación de la solvencia profesional de los licitadores en virtud de la legislación sobre Contratos del Sector Público (Artículo 90 Ley 9/2017).
Destinatarios: Los datos personales podrán ser facilitados a Juzgados y Tribunales y el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas para el cumplimiento de las obligaciones legales de ETS y a entidades financieras para la ejecución de los contratos con los licitadores.
Ejercicio de derechos: La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como la portabilidad de sus datos, enviando un escrito a la dirección C/ San Vicente nº 8, Edificio Albia - 14ª planta Bilbao 48001, Bizkaia. La personal interesada, dispone igualmente del derecho a reclamar ante la Agencia Vasca de Protección de Datos.
**INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO VII.1 «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»**

euskal trenbide sarea

# ANEXO V.6.

## DECLARACIÓN DE UBICACIÓN DE SERVIDORES Y SERVICIOS ASOCIADOS

D./Dña……, con DNI……en nombre propio o en representación de (*operadora económica*) ……, con NIF…… (*de la operadora económica*), en calidad de contratista.

De conformidad con el artículo 122.2.e) de la LCSP y la cláusula 23.1e) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), y en relación con el procedimiento de licitación del contrato con nº de expediente ……

**DECLARA:**

Que requiriendo la ejecución del contrato el tratamiento por la contratista de **datos personales** por cuenta del responsable del tratamiento:

- los servidores van a estar ubicados en: _____
- los servicios asociados a los mismos se van a prestar desde: _____

*(cláusula 23.1e) del PCAP: En los contratos cuya ejecución implique la cesión de datos a la contratista, ésta debe someterse a la normativa de la Unión Europea y del estado español en materia de protección de datos.)*

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Responsable del Tratamiento y datos de contacto: EUSKAL TRENBIDE SAREA RED FERROVIARIA VASCA, c/ San Vicente nº 8, Edificio Albia - 14ª planta Bilbao 48001, Tlf: 94 657 26 00. Contacto Delegada/o de Protección de Datos: aj@ets-rfv.eus, 94 657 26 00.
Fines del tratamiento y plazos de conservación: Gestionar los procedimientos de contratación de la entidad La base jurídica será el ejercicio de poderes públicos. - Comprobación de la solvencia profesional de los licitadores en virtud de la legislación sobre Contratos del Sector Público (Artículo 90 Ley 9/2017). Durante el tiempo necesario para atender a responsabilidades jurídicas derivadas del tratamiento de datos y posteriormente, tras el proceso correspondiente, hasta su consideración como patrimonio cultural del Pueblo Vasco.
Base jurídica del tratamiento: Ejercicio de potestades públicas: Comprobación de la solvencia profesional de los licitadores en virtud de la legislación sobre Contratos del Sector Público (Artículo 90 Ley 9/2017).
Destinatarios: Los datos personales podrán ser facilitados a Juzgados y Tribunales y el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas para el cumplimiento de las obligaciones legales de ETS y a entidades financieras para la ejecución de los contratos con los licitadores.
Ejercicio de derechos: La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como la portabilidad de sus datos, enviando un escrito a la dirección C/ San Vicente nº 8, Edificio Albia - 14ª planta Bilbao 48001, Bizkaia. La personal interesada, dispone igualmente del derecho a reclamar ante la Agencia Vasca de Protección de Datos.
**INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO VII.1 «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»**

euskal trenbide sarea

# ANEXO VI.1.
## COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

D./Dña……, con DNI……en nombre propio o en representación de (*contratista*)……, con NIF ……. (*de la contratista*), en calidad de contratista.

**DECLARA:**

En relación con el procedimiento de ejecución del contrato con nº de expediente ……

**I.-** Que ha pactado con…… (*subcontratista*), con NIF……y domicilio en……, teléfono…… y cuyo representante legal es Don/Doña ……, la ejecución de los trabajos que se indican a continuación en las siguientes condiciones:

- Trabajos:
- Precio de los trabajos:
- Condiciones de pago del precio:
- Fecha de inicio de la ejecución de los trabajos:

**II.-** Que ha verificado que la subcontratista reúne los requisitos de aptitud que dispone el artículo 215 LCSP y no se encuentra inhabilitado para contratar y, que se compromete a aportar los documentos que lo acrediten en el plazo máximo de **cinco (5) días hábiles** desde la fecha de recepción de esta comunicación.

**III.-** Que ha informado a la representación de los trabajadores de esta subcontratación.

En....., a ..... de.....de 20....

Firmado:

Responsable del Tratamiento y datos de contacto: EUSKAL TRENBIDE SAREA RED FERROVIARIA VASCA, c/ San Vicente nº 8, Edificio Albia - 14ª planta Bilbao 48001, Tlf: 94 657 26 00. Contacto Delegada/o de Protección de Datos: aj@ets-rfv.eus, 94 657 26 00.
Fines del tratamiento y plazos de conservación: Gestionar los procedimientos de contratación de la entidad La base jurídica será el ejercicio de poderes públicos. - Comprobación de la solvencia profesional de los licitadores en virtud de la legislación sobre Contratos del Sector Público (Artículo 90 Ley 9/2017). Durante el tiempo necesario para atender a responsabilidades jurídicas derivadas del tratamiento de datos y posteriormente, tras el proceso correspondiente, hasta su consideración como patrimonio cultural del Pueblo Vasco.
Base jurídica del tratamiento: Ejercicio de potestades públicas: Comprobación de la solvencia profesional de los licitadores en virtud de la legislación sobre Contratos del Sector Público (Artículo 90 Ley 9/2017).
Destinatarios: Los datos personales podrán ser facilitados a Juzgados y Tribunales y el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas para el cumplimiento de las obligaciones legales de ETS y a entidades financieras para la ejecución de los contratos con los licitadores.
Ejercicio de derechos: La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como la portabilidad de sus datos, enviando un escrito a la dirección C/ San Vicente nº 8, Edificio Albia - 14ª planta Bilbao 48001, Bizkaia. La personal interesada, dispone igualmente del derecho a reclamar ante la Agencia Vasca de Protección de Datos.
**INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO VII.1 «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»**

euskal trenbide sarea

# ANEXO VI.2.
## DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN DE SERVIDORES

D./Dña……, en nombre propio o en representación de (operadora económica)……, con NIF……(de la operadora económica), en relación con el expediente nº ……., bajo su responsabilidad

**DECLARA**

ante el órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato de obras que tiene por objeto la ejecución de la obra de ……..

- Que (señalar lo que proceda) **SI NO** tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos.
- Que en caso afirmativo, la persona/s empresaria/s con la/s que se prevé subcontratar es/son:

Nombre o perfil empresarial 1: ……

Nombre o perfil empresarial 2: ……

Nombre o perfil empresarial 3: ……

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Responsable del Tratamiento y datos de contacto: EUSKAL TRENBIDE SAREA RED FERROVIARIA VASCA, c/ San Vicente nº 8, Edificio Albia - 14ª planta Bilbao 48001, Tlf: 94 657 26 00. Contacto Delegada/o de Protección de Datos: aj@ets-rfv.eus, 94 657 26 00.
Fines del tratamiento y plazos de conservación: Gestionar los procedimientos de contratación de la entidad La base jurídica será el ejercicio de poderes públicos. - Comprobación de la solvencia profesional de los licitadores en virtud de la legislación sobre Contratos del Sector Público (Artículo 90 Ley 9/2017). Durante el tiempo necesario para atender a responsabilidades jurídicas derivadas del tratamiento de datos y posteriormente, tras el proceso correspondiente, hasta su consideración como patrimonio cultural del Pueblo Vasco.
Base jurídica del tratamiento: Ejercicio de potestades públicas: Comprobación de la solvencia profesional de los licitadores en virtud de la legislación sobre Contratos del Sector Público (Artículo 90 Ley 9/2017).
Destinatarios: Los datos personales podrán ser facilitados a Juzgados y Tribunales y el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas para el cumplimiento de las obligaciones legales de ETS y a entidades financieras para la ejecución de los contratos con los licitadores.
Ejercicio de derechos: La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como la portabilidad de sus datos, enviando un escrito a la dirección C/ San Vicente nº 8, Edificio Albia - 14ª planta Bilbao 48001, Bizkaia. La personal interesada, dispone igualmente del derecho a reclamar ante la Agencia Vasca de Protección de Datos.
**INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO VII.1 «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»**

euskal trenbide sarea

# ANEXO VII.1.
# INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

1. **Responsable del tratamiento y datos de contacto:** Órgano de contratación correspondiente, que se puede contactar en la dirección postal San Vicente, número 8, planta 14, 48001, Bilbao y en el teléfono 94/657.26.00

2. **Delegada de Protección de Datos y datos de contacto**: la Delegada de Protección de Datos del Gobierno Vasco se puede contactar en la dirección postal C/Donostia-San Sebastián, 1, Vitoria-Gasteiz, en el teléfono 945018680. Página web www.euskadi.eus/proteccion-datos.

3. **Finalidad del tratamiento**: gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.

4. **Plazo de conservación:** el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado.

5. **Legitimación:** el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte, y también se efectúa en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (apartados b) y c), respectivamente, del artículo 6.1 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE).

6. **Destinatarias:** Los datos personales podrán ser comunicados a las personas que ostenten un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.

7. **Ejercicio de derechos:** Las personas cuyos datos personales se recaban pueden ejercitar los siguientes derechos:

   a) **Acceso:** derecho a obtener, del órgano Responsable del tratamiento, confirmación de si se están tratando o no datos personales que le conciernan y, en tal caso, derecho de acceso a los mismos.
   b) **Rectificación:** derecho a obtener la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan y a que se completen aquellos datos personales que sean incompletos, inclusive mediante una declaración adicional.
   c) **Supresión (derecho al olvido):** derecho a obtener la supresión de los datos personales que le conciernan, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

      1) los datos personales ya no sean necesarios en relación con los fines para los que fueron recogidos o tratados de otro modo;
      2) la persona interesada retire el consentimiento en que se basa el tratamiento y este no se base en otro fundamento jurídico;
      3) la persona interesada se oponga al tratamiento y no prevalezcan otros motivos legítimos para el tratamiento;
      4) los datos personales hayan sido tratados ilícitamente;
      5) los datos personales deban suprimirse para el cumplimiento de una obligación legal;
      6) los datos personales se hayan obtenido en relación con la oferta de servicios de la sociedad de la información mencionados en el artículo 8, apartado 1 del Reglamento (UE) 2016/679.

7) Derecho a que se elimine cualquier enlace a sus datos personales cuando haya obligación de suprimirlos.

d) **Limitación:** derecho a que se limite el tratamiento de sus datos personales en los siguientes supuestos:

1) cuando se impugne la exactitud de los datos personales, durante un plazo que permita al órgano Responsable verificar la exactitud de los mismos;
2) el tratamiento sea ilícito y la persona interesada se oponga a la supresión de los datos personales y solicite en su lugar la limitación de su uso;
3) el órgano Responsable ya no necesite los datos personales para los fines del tratamiento, pero la persona interesada los necesite para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones;
4) la persona interesada se haya opuesto al tratamiento, mientras se verifica si los motivos legítimos del órgano Responsable prevalecen sobre los de la persona interesada.

e) **Oposición:** derecho a oponerse en cualquier momento y por motivos relacionados con su situación particular, a que el responsable del tratamiento realice un tratamiento de los datos personales que le conciernen basado en el ejercicio de una misión de interés público o en el ejercicio de potestades públicas o en el interés legítimo de terceros, incluida la elaboración de perfiles:

1) el responsable del tratamiento dejará de tratar los datos salvo que acredite motivos imperiosos que prevalezcan sobre los intereses, derechos y libertades de la persona interesada, o resulten necesarios para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

2) si se tratan datos con fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos de la persona interesada tendrá derecho, por motivos relacionados con su situación particular, a oponerse al tratamiento de datos personales que le conciernan, salvo que sea necesario para el cumplimiento de una misión realizada por razones de interés público.

f) **Tratamiento automatizado:** derecho, además, a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos en la persona cuyos datos personales se recaban o le afecte significativamente de modo similar.

8. **Información detallada sobre protección de datos personales** en los siguientes lugares:

a) Nuestra página web (www.euskadi.eus/proteccion-datos)

b) Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 (https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32016R0679&from=ES).

c) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
https://www.boe.es/eli/es/lo/2018/12/05/3/con

La persona o personas cuyos datos personales se recaban tiene la posibilidad de ejercitar estos derechos ante el órgano Responsable del tratamiento.

Por otro lado, la persona o personas cuyos datos personales se recaban pueden dirigirse a la Delegada de Protección de Datos, con carácter previo a la presentación de una reclamación, contra el órgano Responsable o la persona Encargada del tratamiento, ante la Agencia Vasca

euskal trenbide sarea

de Protección de Datos, según lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

euskal trenbide sarea

# ANEXO VII.2.
# ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (a firmar por Dirección promotora y contratista)

## 1.- Descripción general del tratamiento de datos personales a efectuar

Descripción:

| |
|---|
| El tratamiento de datos personales consistirá en: (descripción detallada del objeto del contrato y del tratamiento de datos personales). Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento de datos personales:<br><br>El personal adscrito por la contratista, para proporcionar los servicios establecidos en el pliego puede tratar datos personales. Los datos personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.<br><br>En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la contratista lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. Si esta Administración Pública está de acuerdo con la modificación o modificaciones solicitadas, emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento de datos personales a efectuar. |

## 2.- Colectivos y datos personales tratados

Los colectivos de personas interesadas y datos personales tratados a las que puede tener acceso la contratista son los siguientes:

| **Tratamientos y principales colectivos de personas interesadas** | **Datos personales del tratamiento a los que se puede acceder[1]** |
|---|---|
| Tratamiento 1:<br>Explicitar | - D.N.I./N.I.F.<br>- Nombre y apellidos<br>- Sexo<br>- Dirección<br>- Teléfono<br>- Firma<br>- Nacionalidad, fecha de nacimiento, correo electrónico<br>- Características personales, económicas, financieras y de seguros<br>- Otros |
| Tratamiento 2:<br>Explicitar | - D.N.I./N.I.F.<br>- Nombre y apellidos<br>- Sexo<br>- Dirección<br>- Firma<br>- Detalles del empleo<br>- Otros |

1 Se trata de una relación abierta, a modo de ejemplo. Se deberán concretar el/los datos personales que se requieren a las personas en función del tratamiento de datos personales de que se trate.

euskal trenbide sarea

**3.- Elementos del tratamiento de datos personales**

El tratamiento de los datos personales comprenderá: *(márquese lo que proceda)*

☐ Recogida / Registro
☐ Clasificación / Estructuración
☐ Conservación / Copia de seguridad
☐ Modificación
☐ Extracción
☐ Consulta
☐ Comunicación / Transmisión
☐ Limitación
☐ Supresión / Cancelación / Derecho al olvido
☐ Destrucción de copias
☐ Recuperación de copias de seguridad

**4.- Disposición de los datos personales al terminar el contrato**

Una vez finalice el contrato, la contratista debe (elegir una de las tres opciones):

**a)** Devolver al órgano responsable del tratamiento los datos personales y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos personales existentes en los equipos informáticos utilizados por la contratista. Sin embargo, la contratista puede conservar una copia, con los datos personales debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del contrato.
No obstante, lo anterior, el órgano responsable del tratamiento podrá requerir a la contratista para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

**b)** Devolver al encargado del tratamiento que designe por escrito el órgano responsable del tratamiento, los datos personales y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos personales existentes en los equipos informáticos utilizados por la contratista. No obstante, la contratista puede conservar una copia, con los datos personales debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del contrato.

**c)** Destruir los datos personales, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la contratista debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al órgano responsable del tratamiento. No obstante, la contratista puede conservar una copia, con los datos personales debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del contrato.

**5.- Medidas de seguridad**

Se aplicarán a los tratamientos de datos las medidas de seguridad que correspondan de las previstas en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica para un sistema de información de un nivel (elegir una de las tres opciones):

☐ Bajo
☐ Medio
☐ Alto

euskal trenbide sarea

(Opcional) En su caso, cuando sea necesario adoptar medidas de seguridad específicas y de acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

- (xxx)

La contratista no podrá dejar de implantar ni suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto, salvo que se recabe la autorización expresa de esta Administración Pública para ello.

A estos efectos, el personal de la contratista debe seguir las medidas de seguridad establecidas por esta Administración Pública, no pudiendo efectuar tratamientos de datos personales distintos de los definidos por esta Administración Pública.

En……, a……. de……de 20……

Por la responsable del tratamiento

Por la contratista